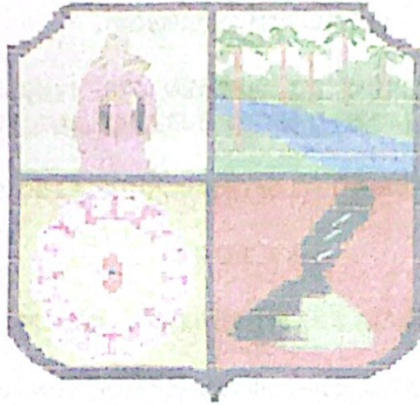


21/11  
10:00



**Municipalidad de Itauguá**

***Junta Municipal de  
Itauguá***

**Ordenanza N° 053/2024**

**“QUE APRUEBA EL  
PRESUPUESTO GENERAL DE  
INGRESOS Y DE GASTOS DE  
LA MUNICIPALIDAD DE  
ITAUGUÁ, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025”**



ORDENANZA N° 053/2024

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, REUNIDA EN CONCEJO,

ORDENA:

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Apruébase la estimación de Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de Itauguá para el Ejercicio Fiscal 2025, por la suma total de G. 33.964.666.670.- (guaraníes treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta), proveniente la aplicación de los Recursos Genuinos – Ley N° 620/76 y su actualización, Ley N° 135/2021 “Que actualiza el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del país; Ley N° 3984/2010 Royalties y Compensaciones, Ley N° 1016/96 De explotación de Juegos de Azar, Ley N° 7264/2021 “De Compensaciones Artículo 13”; Decreto del P.E. que establece los valores fiscales de inmuebles para la liquidación y percepción del Impuesto Inmobiliario y Ordenanzas Municipales que establecen normas tributarias, conforme al detalle que se especifica a continuación:

Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	Descripción	Presupuesto 2025
100					<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>23,200,000,000</b>
	110				<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>14,820,000,000</b>
		112			<b>INGRESOS SOBRE LA PROPIEDAD</b>	<b>7,830,000,000</b>
			001	30	Impuesto Inmobiliario	5,000,000,000
			003	30	Impuesto Adicional A Los Baldíos	180,000,000
			004	30	Impuesto De Patente A Los Rodados	1,300,000,000
			005	30	Impuesto A La Construccion	800,000,000
			006	30	Impuesto Al Fraccionamiento De Tierra	250,000,000
			007	30	Impuesto A La Transferencia De Bienes Raices	300,000,000
		113			<b>IMPUESTOS INTERNOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>5,010,000,000</b>
			006	30	Impuesto a los Juegos de Azar	30,000,000
			012	30	Impuesto De Patente A La Profesión, Comercio E Industria	4,500,000,000
			013	30	Impuesto A La Publicidad Y Propaganda	100,000,000
			014	30	Impuesto A Las Operaciones De Crédito	20,000,000
			016	30	Impuesto Al Transporte Colectivo De Pasajeros	100,000,000
			018	30	Impuesto En Papel Sellado Y Estampillas Municipales	220,000,000
			019	30	Impuesto A Los Espectáculos Públicos	35,000,000
			099	30	Impuesto De Cementerios	5,000,000
		119			<b>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>1,980,000,000</b>
			003	30	Multas	500,000,000
			004	30	Recargos	600,000,000
			005	30	Contribución Para Conservación De Pavimentos	250,000,000
			008	30	Contribucion Especial Adicional al Impuesto Inmobiliario	500,000,000
			009	30	Contribucion Especial Adicional al Impuesto de Patente a los Rodados	130,000,000
	130				<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2,255,000,000</b>
		132			<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>2,085,000,000</b>
			021	30	Tasa Por Servicios De Salubridad	300,000,000
			022	30	Tasas Por Contrastacion E Inspeccion De Pesas Y Medidas	30,000,000
			023	30	Tasa Por Inspeccion De Instalaciones	50,000,000
			024	30	Tasa Por Servicios De Desinfección	5,000,000
			025	30	Tasas Por Recolección De Basuras, Limpieza De Vías Públicas Y	1,000,000,000
			027	30	Tasas por Servicios de Prevención y Protección Contra Riesgos	350,000,000





MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ



Alto Honor a la Salud  
Atend. Municipalidad de Itauguá  
Gobierno Municipal 2025-2025

Junta Municipal



Grupo	Sub Grupo	Origen	Detalle	F.F.	Descripcion	Presupuesto 2025
			033	30	Tasa Por Servicio De Inspección De Autovehículo	50,000,000
			099	30	Canon y otros derechos de explotación	50,000,000
	133				<b>MULTAS Y OTROS DERECHOS DE NO TRIBUTARIOS</b>	<b>170,000,000</b>
			001	30	Multas	150,000,000
			099	30	Otros	20,000,000
140					<b>VENTA DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PUB.</b>	<b>3,285,000,000</b>
	141				<b>VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>530,000,000</b>
			001	30	Venta de libros, formularios y documentos	200,000,000
			010	30	Provisión De Distintivos Para Vehículos Automotores	300,000,000
			013	30	Usuarios de Energía Eléctrica del Mercado	25,000,000
			099	30	Otras ventas de bienes	5,000,000
	142				<b>VENTA DE SERVICIOS DE LA ADM. PUB.</b>	<b>2,755,000,000</b>
			007	30	Aranceles Educativos	25,000,000
			010	30	Servicios Médicos Y Hospitalarios	400,000,000
			012	30	Servicios Varios	30,000,000
			016	30	Servicios Técnicos Y Administrativos En General	2,300,000,000
150					<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1,960,000,000</b>
	153				<b>TRANSF. CONS. INTERGUB. CTES. P/ COP. TRIB.</b>	<b>1,960,000,000</b>
			070	30	Aporte Del Gobierno Central Con Royalties	1,760,000,000
			080	30	Aporte Del Gobierno Central Canon Fiscal (Juegos De Azar)	200,000,000
160					<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>610,000,000</b>
	163				<b>ARRENDAMIENTO DE INMUEB., TIERRAS, TERRENOS Y OTROS</b>	<b>610,000,000</b>
			010	30	Usufructo De Tierra De Cementerios	30,000,000
			011	30	Ocupación Del Mercado Municipal	500,000,000
			013	30	Ocupación Precaria De Bienes De Dominio Público	30,000,000
			014	30	Arrendamiento De Terrenos Municipales	50,000,000
190					<b>OTROS RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>270,000,000</b>
	191				<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>270,000,000</b>
			001	30	Varios	20,000,000
			008	30	Varios Aranceles de Opaci	250,000,000
200					<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>10,764,666,670</b>
	210				<b>VENTAS DE ACTIVOS</b>	<b>250,000,000</b>
	211				<b>VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL</b>	<b>250,000,000</b>
			010	30	Venta De Activos De Capital	250,000,000
220					<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>10,514,666,670</b>
	223				<b>TRANSF. CONSOL. INTERGUBER. CAPITAL P/ COPART. TRIBUTO</b>	<b>10,514,666,670</b>
			070	30	Aporte Del Gobierno Central Con Royalties	7,040,000,000
			070	30	Aportes del Gobierno Central con FONAE	3,254,666,670
			080	30	Aporte Del Gobierno Central C/Canon Fiscal (Juegos De Azar)	220,000,000
					<b>Total General</b>	<b>33,964,666,670</b>

**Artículo 2º** Apruébese la asignación de los Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de Itauguá para el Ejercicio Fiscal 2025, por la suma total de **G. 33.964.666.670.- (guaraníes treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta).**- conforme al detalle que se especifica a continuación:

OG	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
				<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>19,702,736,420</b>
100				<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>13,532,236,420</b>
110				<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>4,353,763,800</b>
111	30	001	XI	Sueldos	1,628,551,200
112	30	001	XI	Dietas	1,512,000,000
113	30	001	XI	Gastos De Representación	888,000,000
114	30	001	XI	Aguinaldos	325,212,600
120				<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>15,000,000</b>
123	30	001	XI	Remuneración Extraordinaria	15,000,000

Juan Carlos LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Abg. Horacio Daniel Fernández Montoya  
Gobierno Municipal 2015-2018

Junta Municipal



OG	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
				<b>ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>671,662,620</b>
133	30	001	XI	Bonificaciones	493,807,500
134	30	001	XI	Aporte Jubilatorio del Empleador(CJM)	162,855,120
137	30	001	XI	Gratificaciones Por Servicios Especiales	15,000,000
140				<b>PERSONAL CONTRATADO</b>	<b>8,317,310,000</b>
144	30	001	XI	Jornales	5,696,860,000
144	30	011	XI	Jornales	696,800,000
145	30	001	XI	Honorarios Profesionales	1,541,450,000
145	30	011	XI	Honorarios Profesionales	382,200,000
190				<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>174,500,000</b>
191	30	001	XI	Subsidio Para la Salud	10,000,000
199	30	001	XI	Otros Gastos De Personal	164,500,000
200				<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1,735,000,000</b>
210				<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>310,000,000</b>
211	30	001	XI	Energia Eléctrica	255,000,000
212	30	001	XI	Agua	55,000,000
220				<b>TRANSPORTE Y ALMACENAJES</b>	<b>15,000,000</b>
221	30	001	XI	Transporte	15,000,000
230				<b>PASAJES Y VIÁTICOS</b>	<b>183,000,000</b>
231	30	001	XI	Pasajes	60,000,000
232	30	001	XI	Viáticos y Movilidad	100,000,000
239	30	001	XI	Pasajes y Viáticos, varios	23,000,000
240				<b>GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTOS Y</b>	<b>477,000,000</b>
241	30	001	XI	Mantenimiento y Reparaciones menores de Vías de Comunicación	50,000,000
242	30	001	XI	Manten. y Rep. Menores Edificios y locales	15,000,000
243	30	001	XI	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de	142,000,000
244	30	001	XI	Manten. y Rep. Menores de equipos de transporte	170,000,000
245	30	001	XI	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigacion	100,000,000
260				<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>380,000,000</b>
261	30	001	XI	De informática y Sist. Computarizados	70,000,000
262	30	001	XI	Imprenta,Publicaciones y Reproducciones	150,000,000
263	30	001	XI	Servicios Bancarios	30,000,000
264	30	001	XI	Primas y Gastos de Seguros	80,000,000
268	30	001	XI	Servicios de Comunicaciones	50,000,000
270				<b>SERVICIO SOCIAL</b>	<b>30,000,000</b>
272	30	001	XI	Servicios de Asistencia Social	30,000,000
280				<b>OTROS SERVICIOS EN GENERAL</b>	<b>340,000,000</b>
281	30	001	XI	Servicio de Ceremonial	25,000,000
288	30	001	XI	Servicios en general	315,000,000
300				<b>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</b>	<b>2,086,000,000</b>
310				<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	<b>85,000,000</b>
311	30	001	XI	Alimentos para Personas	85,000,000
320				<b>TEXTILES Y VESTUARIOS</b>	<b>72,000,000</b>
322	30	001	XI	Prendas de Vestir	70,000,000
323	30	001	XI	Confecciones Textiles	2,000,000
330				<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS</b>	<b>280,000,000</b>
331	30	001	XI	Papel de escritorio y cartón	20,000,000
333	30	001	XI	Productos e Impresiones de Artes Graficas	150,000,000
334	30	001	XI	Productos de papel y cartón	110,000,000
340				<b>BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS</b>	<b>263,000,000</b>
341	30	001	XI	Elementos de Limpieza	68,000,000
342	30	001	XI	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	105,000,000
343	30	001	XI	Útiles y Materiales Eléctricos	44,000,000
344	30	001	XI	Utensilios de Cocina y Comedor	1,000,000
346	30	001	XI	Repuestos y Accesorios Menores	45,000,000



Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



OG	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
				<b>PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES</b>	<b>35,000,000</b>
352	30	001	XI	Productos Farmacéuticos y Medicinales	20,000,000
359	30	001	XI	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, varios	15,000,000
360				<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>891,000,000</b>
361	30	001	XI	Combustibles	170,000,000
361	30	011	XI	Combustibles	681,000,000
362	30	001	XI	Lubricantes	40,000,000
390				<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>460,000,000</b>
392	30	001	XI	Cubiertas y Cámaras de Aire	50,000,000
394	30	001	XI	Herramientas Menores	25,000,000
397	30	001	XI	Productos e Insumos Metálicos	34,000,000
398	30	001	XI	Productos e Insumos no Metálicos	58,000,000
399	30	001	XI	Bienes de Consumo, Varios	293,000,000
800				<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2,324,500,000</b>
830				<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O</b>	<b>1,942,500,000</b>
833	30	001	XI	Transferencias A Municipalidades	750,000,000
834	30	001	XI	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	215,000,000
834	30	007	XI	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	165,000,000
836	30	001	XI	Transferencias a Organizaciones Municipales	10,000,000
839	30	001	XI	Transferencias Corrientes Al Sector Publico O Privado	802,500,000
840				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO, VARIOS</b>	<b>382,000,000</b>
841	30	001	XI	Becas	25,000,000
842	30	001	XI	Aportes A Instituciones Sin Fines De Lucro	100,000,000
845	30	001	XI	Indemnizaciones	2,000,000
846	30	007	XI	Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado	35,000,000
849	30	001	XI	Otras Transferencias Corrientes	220,000,000
900				<b>OTROS GASTOS</b>	<b>25,000,000</b>
910				<b>PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES</b>	<b>25,000,000</b>
912	30	001	XI	Impuestos Indirectos	5,000,000
914	30	001	XI	Multas y recargos	10,000,000
915	30	001	XI	Gastos Judiciales	10,000,000
400				<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>14,261,930,250</b>
420				<b>BIENES DE CAMBIO</b>	<b>1,035,000,000</b>
420				<b>MINERALES</b>	<b>1,035,000,000</b>
422	30	001	XI	Piedra, arcilla, cerámica, arena y sus productos	515,000,000
422	30	011	XI	Piedra, arcilla, cerámica, arena y sus productos	520,000,000
500				<b>INVERSIÓN FÍSICA</b>	<b>12,246,930,250</b>
520				<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>10,867,263,580</b>
521	30	001	XI	Construcciones de Obras de Uso Público	1,882,263,580
521	30	011	XI	Construcciones de Obras de Uso Público	4,385,000,000
522	30	001	XI	Construcciones de Obras de uso Institucional	500,000,000
522	30	011	XI	Construcciones de Obras de uso Institucional	1,000,000,000
522	30	092	XI	Construcciones de Obras de uso Institucional	3,100,000,000
530				<b>ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES</b>	<b>750,000,000</b>
531	30	011	XI	Maquinarias y Equipos de Construcción	350,000,000
533	30	011	XI	Maquinarias y Equipos Industriales	150,000,000
534	30	001	XI	Equipos Educativos y Recreacionales	80,000,000
534	30	007	XI	Equipos Educativos y Recreacionales	120,000,000
538	30	001	XI	Herramientas, Aparatos e Instrumentos en general	50,000,000
540				<b>ADQ.DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN</b>	<b>629,666,670</b>
541	30	001	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	270,000,000
541	30	011	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	135,000,000
541	30	092	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	154,666,670
543	30	001	XI	Adquisicion Equipos de Computacion	70,000,000

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ



Abg. Emilio David Roa Martínez  
Gobierno Municipal 2023-2026

Junta Municipal



F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
800			<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>980,000,000</b>
870			<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>980,000,000</b>
873	30	011	XI Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores	400,000,000
874	30	001	XI Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	380,000,000
874	30	007	XI Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de Lucro	100,000,000
874	30	011	XI Aportes a Instituciones Privadas sin fines de lucro	100,000,000
			<b>Total General</b>	<b>33,964,666,670</b>

**Artículo 3º** Distribúyanse los Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de Itauguá, correspondientes al ejercicio fiscal 2025; según Clase, Programas y Actividades, conforme al detalle que se especifica a continuación:

**CLASE DE PRESUPUESTO: PROGRAMA CENTRAL**  
**PROGRAMA: GESTION EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**ACTIVIDAD: INTENDENCIA MUNICIPAL**

OG	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
				<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>9,107,126,420</b>
100				<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5,675,626,420</b>
110				<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>1,738,263,800</b>
111	30	001	XI	Sueldos	1,526,551,200
113	30	001	XI	Gastos De Representación	78,000,000
114	30	001	XI	Aguinaldos	133,712,600
120				<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>	<b>15,000,000</b>
123	30	001	XI	Remuneración Extraordinaria	15,000,000
130				<b>ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>631,462,620</b>
133	30	001	XI	Bonificaciones	463,807,500
134	30	001	XI	Aporte Jubilatorio Del Empleador	152,655,120
137	30	001	XI	Gratificaciones Por Servicios Especiales	15,000,000
140				<b>PERSONAL CONTRATADO</b>	<b>3,116,400,000</b>
144	30	001	XI	Jornales	1,814,150,000
145	30	001	XI	Honorarios Profesionales	1,302,250,000
190				<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>174,500,000</b>
191	30	001	XI	Subsidio Para la Salud	10,000,000
199	30	001	XI	Otros Gastos De Personal	164,500,000
200				<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>925,000,000</b>
210				<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>255,000,000</b>
211	30	001	XI	Energía Eléctrica	200,000,000
212	30	001	XI	Agua	55,000,000
220				<b>TRANSPORTE Y ALMACENAJES</b>	<b>15,000,000</b>
221	30	001	XI	Transporte	15,000,000
230				<b>PASAJES Y VIÁTICOS</b>	<b>60,000,000</b>
231	30	001	XI	Pasajes	20,000,000
232	30	001	XI	Viáticos y Movilidad	25,000,000
239	30	001	XI	Pasajes y viáticos, varios	15,000,000
240				<b>GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</b>	<b>100,000,000</b>
242	30	001	XI	Manten. y Rep. Menores Edificios y locales	15,000,000
243	30	001	XI	Mant y Rep. Men. de Maquin., Equipos y Mueb. de oficina	35,000,000
244	30	001	XI	Manten. y Rep. Menores de equipos de transporte	50,000,000



Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Alcaldía Municipal de Itaugua  
Ateneo Municipal de Itaugua  
Gobierno Municipal 2025-2028

Junta Municipal



OG	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
260				<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>350,000,000</b>
261	30	001	XI	De informática y Sist. Computarizados	70,000,000
262	30	001	XI	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	120,000,000
263	30	001	XI	Servicios Bancarios	30,000,000
264	30	001	XI	Primas y Gastos de Seguros	80,000,000
268	30	001	XI	Servicios de Comunicaciones	50,000,000
270				<b>SERVICIO SOCIAL</b>	<b>30,000,000</b>
272	30	001	XI	Servicios de Asistencia Social	30,000,000
280				<b>OTROS SERVICIOS EN GENERAL</b>	<b>115,000,000</b>
281	30	001	XI	Servicio de Ceremonial	25,000,000
288	30	001	XI	Servicios en general	90,000,000
300				<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>622,000,000</b>
310				<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	<b>50,000,000</b>
311	30	001	XI	Alimentos para Personas	50,000,000
320				<b>TEXTILES Y VESTUARIOS</b>	<b>37,000,000</b>
322	30	001	XI	Prendas de Vestir	35,000,000
323	30	001	XI	Confecciones Textiles	2,000,000
330				<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS</b>	<b>145,000,000</b>
331	30	001	XI	Papel de escritorio y cartón	20,000,000
333	30	001	XI	Productos e Impresiones de Artes Graficas	50,000,000
334	30	001	XI	Productos de Papel y Cartón	75,000,000
340				<b>BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS</b>	<b>155,000,000</b>
341	30	001	XI	Elementos de Limpieza	45,000,000
342	30	001	XI	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	60,000,000
343	30	001	XI	Útiles y Materiales Eléctricos	25,000,000
346	30	001	XI	Repuestos y Accesorios Menores	25,000,000
350				<b>PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES</b>	<b>25,000,000</b>
352	30	001	XI	Productos Farmacéuticos y Medicinales	20,000,000
359	30	001	XI	Productos e instrumentales químicos y medicinales, varios	5,000,000
360				<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>130,000,000</b>
361	30	001	XI	Combustibles	90,000,000
362	30	001	XI	Lubricantes	40,000,000
390				<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>80,000,000</b>
392	30	001	XI	Cubiertas y Cámaras de Aire	15,000,000
394	30	001	XI	Herramientas Menores	10,000,000
397	30	001	XI	Productos e Insumos Metálicos	10,000,000
398	30	001	XI	Productos e Insumos no Metálicos	35,000,000
399	30	001	XI	Bienes de Consumo, Varios	10,000,000
800				<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1,859,500,000</b>
830				<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O</b>	<b>1,552,500,000</b>
833	30	001	XI	Transferencias A Municipalidades	750,000,000
839	30	001	XI	Transferencias Corrientes Al Sector Publico O Privado	802,500,000
840				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO, VARIAS</b>	<b>307,000,000</b>
842	30	001	XI	Aportes a Instituciones sin fines de lucro	50,000,000
845	30	001	XI	Indemnizaciones	2,000,000
846	30	007	XI	Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado	35,000,000
849	30	001	XI	Otras Transferencias Corrientes	220,000,000
900				<b>OTROS GASTOS</b>	<b>25,000,000</b>
910				<b>PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES</b>	<b>25,000,000</b>
912	30	001	XI	Impuestos Indirectos	5,000,000
914	30	001	XI	Multas y recargos	10,000,000
915	30	001	XI	Gastos Judiciales	10,000,000
500				<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>100,000,000</b>
540				<b>INVERSIÓN FÍSICA</b>	<b>100,000,000</b>
540				<b>ADQ. DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN</b>	<b>100,000,000</b>
541	30	001	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	50,000,000
543	30	001	XI	Adquisición Equipos de Computación	50,000,000

Total General 9,207,126,420





MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Gobierno Nacional 2015-2018

Junta Municipal



PROGRAMA DE PRESUPUESTO: PROGRAMA CENTRAL  
PROGRAMA: GESTION LEGISLATIVA Y DE CONTROL  
ACTIVIDAD: JUNTA MUNICIPAL

OG	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
				<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>3,227,600,000</b>
100				<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2,971,600,000</b>
110				<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>2,615,500,000</b>
111	30	001	XI	Sueldos	102,000,000
112	30	001	XI	Dietas	1,512,000,000
113	30	001	XI	Gastos de Representación	810,000,000
114	30	001	XI	Aguinaldos	191,500,000
130				<b>ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>40,200,000</b>
133	30	001	XI	Bonificaciones	30,000,000
134	30	001	XI	Aporte Jubilatorio del Empleador(CJM)	10,200,000
140				<b>PERSONAL CONTRATADO</b>	<b>315,900,000</b>
144	30	001	XI	Jornales	185,900,000
145	30	001	XI	Honorarios Profesionales	130,000,000
200				<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>145,000,000</b>
230				<b>PASAJES Y VIÁTICOS</b>	<b>115,000,000</b>
231	30	001	XI	Pasajes	40,000,000
232	30	001	XI	Viáticos y Movilidad	75,000,000
240				<b>GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</b>	<b>20,000,000</b>
243	30	001	XI	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de	10,000,000
244	30	001	XI	Mantenimiento y reparaciones menores de equipos de transporte	10,000,000
260				<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>5,000,000</b>
262	30	001	XI	Imprenta, publicaciones y reproducciones	5,000,000
280				<b>OTROS SERVICIOS EN GENERAL</b>	<b>5,000,000</b>
288	30	001	XI	Servicios en general	5,000,000
300				<b>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</b>	<b>76,000,000</b>
310				<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	<b>20,000,000</b>
311	30	001	XI	Alimentos para Personas	20,000,000
320				<b>TEXTILES Y VESTUARIOS</b>	<b>10,000,000</b>
322	30	001	XI	Prendas de Vestir	10,000,000
330				<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS</b>	<b>10,000,000</b>
334	30	001	XI	Productos de papel y cartón	10,000,000
340				<b>BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS</b>	<b>26,000,000</b>
341	30	001	XI	Elementos de limpieza	5,000,000
342	30	001	XI	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	20,000,000
344	30	001	XI	Utensilios de Cocina y Comedor	1,000,000
390				<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>10,000,000</b>
392	30	001	XI	Cubiertas y cámaras de aire	5,000,000
397	30	001	XI	Productos e Insumos Metálicos	3,000,000
398	30	001	XI	Productos e Insumos no Metálicos	2,000,000
800				<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>35,000,000</b>
830				<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O</b>	<b>10,000,000</b>
836	30	001	XI	Transferencias a Organizaciones Municipales	10,000,000
840				<b>TRANSF.CTES.AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>25,000,000</b>
841	30	001	XI	Becas	25,000,000
				<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>40,000,000</b>
500				<b>INVERSIÓN FÍSICA</b>	<b>40,000,000</b>
540				<b>ADQ.DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN</b>	<b>40,000,000</b>
541	30	001	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	20,000,000
543	30	001	XI	Adquisición Equipos de Computación	20,000,000
				<b>Total General</b>	<b>3,267,600,000</b>

SECRETARÍA MUNICIPAL DE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

Asesor EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



CLASE DE PRESUPUESTO: PROGRAMA SUSTANTIVO  
PROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES  
ACTIVIDAD: APOYO AL SECTOR DE SALUD, HIGIENE Y SALUBRIDAD

OG	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
				<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>626,200,000</b>
100				<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>109,200,000</b>
140				<b>PERSONAL CONTRATADO</b>	<b>109,200,000</b>
145	30	001	XI	Honorarios Profesionales	109,200,000
200				<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>42,000,000</b>
240				<b>GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>42,000,000</b>
243	30	001	XI	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de	12,000,000
244	30	001	XI	Mantenimiento y reparaciones menores de equipos de transporte	30,000,000
300				<b>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</b>	<b>95,000,000</b>
310				<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	<b>10,000,000</b>
311	30	001	XI	Alimentos para Personas	10,000,000
320				<b>TEXTILES Y VESTUARIOS</b>	<b>15,000,000</b>
322	30	001	XI	Prendas de Vestir	15,000,000
330				<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS</b>	<b>5,000,000</b>
334	30	001	XI	Productos de papel y cartón	5,000,000
340				<b>BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS</b>	<b>20,000,000</b>
341	30	001	XI	Elementos de Limpieza	10,000,000
342	30	001	XI	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	5,000,000
346	30	001	XI	Repuestos y Accesorios Menores	5,000,000
350				<b>PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES</b>	<b>5,000,000</b>
359	30	001	XI	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, varios	5,000,000
360				<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>30,000,000</b>
361	30	001	XI	Combustibles	30,000,000
390				<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>10,000,000</b>
399	30	001	XI	Bienes de Consumo, Varios	10,000,000
800				<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>380,000,000</b>
830				<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O</b>	<b>380,000,000</b>
834	30	001	XI	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	215,000,000
834	30	007	XI	Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	165,000,000
				<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>280,000,000</b>
800				<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>280,000,000</b>
870				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>280,000,000</b>
874	30	001	XI	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	180,000,000
874	30	007	XI	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de Lucro	100,000,000
				<b>Total General</b>	<b>906,200,000</b>

CLASE DE PRESUPUESTO: PROGRAMA SUSTANTIVO  
PROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES  
ACTIVIDAD: APOYO AL SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO

OG	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
				<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>937,360,000</b>
100				<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>555,360,000</b>
140				<b>PERSONAL CONTRATADO</b>	<b>555,360,000</b>
144	30	001	XI	Jornales	555,360,000
200				<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>310,000,000</b>
210				<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>55,000,000</b>
211	30	001	XI	Energía Eléctrica	55,000,000
240				<b>GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>20,000,000</b>
243	30	001	XI	Mant y Rep.Men.de Maquin., Equipos y Mueb.	20,000,000





SECRETARIA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Abg. Horacio David Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2025-2028

Junta Municipal



	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
260				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	15,000,000
262	30	001	XI	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	15,000,000
280				OTROS SERVICIOS EN GENERAL	220,000,000
288	30	001	XI	Servicios en general	220,000,000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMO	22,000,000
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5,000,000
334	30	001	XI	Productos de papel y cartón	5,000,000
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	12,000,000
341	30	001	XI	Elementos de Limpieza	3,000,000
342	30	001	XI	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	5,000,000
343	30	001	XI	Útiles y Materiales Eléctricos	4,000,000
390				OTROS BIENES DE CONSUMO	5,000,000
397	30	001	XI	Productos e Insumos Metálicos	1,000,000
398	30	001	XI	Productos e Insumos no Metálicos	1,000,000
399	30	001	XI	Bienes de Consumo, Varios	3,000,000
800				TRANSFERENCIAS	50,000,000
840				TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO, VARIOS	50,000,000
842	30	001	XI	Aportes A Instituciones Sin Fines De Lucro	50,000,000
				<b>Total General</b>	<b>937,360,000</b>

**CLASE DE PRESUPUESTO:** PROGRAMA SUSTANTIVO  
**PROGRAMA:** SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES  
**ACTIVIDAD:** APOYO AL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

OG	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
				<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2,164,500,000</b>
100				SERVICIOS PERSONALES	1,696,500,000
140				PERSONAL CONTRATADO	1,696,500,000
144	30	001	XI	Jornales	1,696,500,000
200				SERVICIOS NO PERSONALES	263,000,000
230				PASAJES Y VIÁTICOS	3,000,000
239	30	001	XI	Pasajes y Viáticos, varios	3,000,000
240				GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	250,000,000
241	30	001	XI	Mantenimiento y Reparaciones menores de Vías de Comunicación	50,000,000
243	30	001	XI	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de	50,000,000
244	30	001	XI	Manten. y Rep. Menores de Equipos de Transporte	50,000,000
245	30	001	XI	Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación	100,000,000
260				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	10,000,000
262	30	001	XI	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	10,000,000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	205,000,000
310				PRODUCTOS ALIMENTICIOS	5,000,000
311	30	001	XI	Alimentos para Personas	5,000,000
320				TEXTILES Y VESTUARIOS	10,000,000
322	30	001	XI	Prendas de Vestir	10,000,000
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5,000,000
334	30	001	XI	Productos de papel y cartón	5,000,000
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	40,000,000
341	30	001	XI	Elementos de Limpieza	5,000,000
342	30	001	XI	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	5,000,000
343	30	001	XI	Útiles y Materiales Eléctricos	15,000,000
346	30	001	XI	Repuestos y Accesorios Menores	15,000,000
360				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000,000
361	30	001	XI	Combustibles	50,000,000

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURÓN  
 Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
 Presidente Junta Municipal



SECRETARÍA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ



¡Mi Itauguá es el Futuro!  
Ateneo, Museo de Ciudad Paraguaya y Museo del  
Gobierno Municipal 2015-2025

Junta Municipal



OG	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
390				<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>95,000,000</b>
392	30	001	XI	Cubiertas y Cámaras de Aire	25,000,000
394	30	001	XI	Herramientas Menores	15,000,000
397	30	001	XI	Productos e Insumos Metálicos	15,000,000
398	30	001	XI	Productos e Insumos no Metálicos	20,000,000
399	30	001	XI	Bienes de Consumo, Varios	20,000,000
				<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3,547,263,580</b>
400				<b>BIENES DE CAMBIO</b>	<b>515,000,000</b>
420				<b>MINERALES</b>	<b>515,000,000</b>
422	30	001	XI	Piedra, arcilla, cerámica, arena y sus productos	515,000,000
500				<b>INVERSIÓN FÍSICA</b>	<b>2,832,263,580</b>
520				<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>2,382,263,580</b>
521	30	001	XI	Construcciones de Obras de Uso Público	1,882,263,580
522	30	001	XI	Construcciones de Obras de uso Institucional	500,000,000
530				<b>ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES</b>	<b>250,000,000</b>
534	30	001	XI	Equipos Educativos y Recreacionales	80,000,000
534	30	007	XI	Equipos Educativos y Recreacionales	120,000,000
538	30	001	XI	Herramientas, Aparatos e Instrumentos en general	50,000,000
540				<b>ADQ.DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN</b>	<b>200,000,000</b>
541	30	001	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	200,000,000
800				<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>200,000,000</b>
870				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>200,000,000</b>
874	30	001	XI	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro	200,000,000
				<b>Total General</b>	<b>5,711,763,580</b>

**CLASE DE PRESUPUESTO:** PROGRAMA SUSTANTIVO  
**PROGRAMA:** SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES  
**ACTIVIDAD:** APOYO AL SECTOR DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO

OG	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
				<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,879,950,000</b>
100				<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,444,950,000</b>
140				<b>PERSONAL CONTRATADO</b>	<b>1,444,950,000</b>
144	30	001	XI	Jornales	1,444,950,000
200				<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>50,000,000</b>
230				<b>PASAJES Y VIÁTICOS</b>	<b>5,000,000</b>
239	30	001	XI	Pasajes y viáticos varios	5,000,000
240				<b>GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</b>	<b>45,000,000</b>
243	30	001	XI	Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de	15,000,000
244	30	001	XI	Mantenimiento y reparaciones menores de equipos de transporte	30,000,000
300				<b>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</b>	<b>385,000,000</b>
330				<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS</b>	<b>110,000,000</b>
333	30	001	XI	Productos e Impresiones de Artes Graficas	100,000,000
334	30	001	XI	Productos de papel y cartón	10,000,000
340				<b>BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS</b>	<b>10,000,000</b>
342	30	001	XI	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	10,000,000
350				<b>PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES</b>	<b>5,000,000</b>
359	30	001	XI	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales varios	5,000,000
390				<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	<b>260,000,000</b>
392	30	001	XI	Cubiertas y Cámaras de Aire	5,000,000
397	30	001	XI	Productos e Insumos Metálicos	5,000,000
399	30	001	XI	Bienes de Consumo varios	250,000,000
				<b>Total General</b>	<b>1,879,950,000</b>

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
 Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
 Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Abg. Marcelo Daniel Fernández y Martínez  
Gobierno Municipal 2025-2028

Junta Municipal



DE PRESUPUESTO: PROGRAMA SUSTANTIVO  
PROGRAMA: ROYALTIES Y COMPENSACIONES  
ACTIVIDAD: DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

OG	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
				<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,760,000,000</b>
100				SERVICIOS PERSONALES	1,079,000,000
140				PERSONAL CONTRATADO	1,079,000,000
144	30	011	XI	Jornales	696,800,000
145	30	011	XI	Honorarios Profesionales	382,200,000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	681,000,000
360				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	681,000,000
361	30	011	XI	Combustibles	681,000,000
				<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>7,040,000,000</b>
400				BIENES DE CAMBIO	520,000,000
420				MINERALES	520,000,000
422	30	011	XI	Piedra, arcilla, cerámica, arena y sus productos	520,000,000
500				INVERSIÓN FISICA	6,020,000,000
520				CONSTRUCCIONES	5,385,000,000
521	30	011	XI	Construcciones de Obras de Uso Público	4,385,000,000
522	30	011	XI	Construcciones de Obras de uso Institucional	1,000,000,000
530				ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	500,000,000
531	30	011	XI	Maquinarias y Equipos de Construcción	350,000,000
533	30	011	XI	Maquinarias y Equipos Industriales	150,000,000
540				ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	135,000,000
541	30	011	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	135,000,000
800				TRANSFERENCIAS	500,000,000
870				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	500,000,000
873	30	011	XI	Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores	400,000,000
874	30	011	XI	Aportes a Instituciones Privadas sin fines de lucro	100,000,000
<b>Total General</b>					<b>8,800,000,000</b>

CLASE DE PRESUPUESTO: PROGRAMA SUSTANTIVO  
PROGRAMA: COMPENSACIONES LEY 7264/2024 – ARTICULO 13  
ACTIVIDAD: INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO

OG	F.F.	O.F.	Dpto	Descripcion	Presupuesto 2025
				<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3,254,666,670</b>
500				INVERSIÓN FISICA	3,254,666,670
520				CONSTRUCCIONES	3,100,000,000
522	30	092	XI	Construcciones de Obras de uso Institucional	3,100,000,000
540				ADQ.DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	154,666,670
541	30	092	XI	Adquisición de Muebles y Enseres	154,666,670
<b>Total General</b>					<b>3,254,666,670</b>



Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



ITAGUA



Al servicio de la Ciudad  
Abg. Marcelo Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO FINANCIERO 2025**

**ANEXO DEL PERSONAL**

**ACTIVIDAD 2 GESTION LEGISLATIVA**

N° LINEA	Descripción del Cargo	Nro. Cargo	Asignación Personal	Asignación Mensual	Total Anual
1	Secretario General	1	5.000.000	5.000.000	60.000.000
2	Secretaria Adjunta	1	3.500.000	3.500.000	42.000.000
	<b>Subtotal</b>			<b>8.500.000</b>	<b>102.000.000</b>

**ACTIVIDAD 1 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA**

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

3	Intendente Municipal	1	12.000.000	12.000.000	144.000.000
4	Secretario General	1	6.000.000	6.000.000	72.000.000
5	Jefe de Gabinete	1	6.000.000	6.000.000	72.000.000
6	Juez de Faltas Municipales	1	4.038.100	4.038.100	48.457.200
7	Secretario de Juzgado de Faltas	1	3.428.300	3.428.300	41.139.600
8	Jefa de Mesa de Entrada	1	3.300.000	3.300.000	39.600.000
9	Jefe Adjunto de Gabinete	1	3.300.000	3.300.000	39.600.000
	<b>Subtotal</b>			<b>38.066.400</b>	<b>456.796.800</b>

**TALENTO HUMANO**

10	Director de Talento Humano	1	4.000.000	4.000.000	48.000.000
11	Asistente	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
12	Asistente	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
13	Auxiliar	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
14	Auxiliar	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
	<b>Subtotal</b>			<b>12.650.000</b>	<b>151.800.000</b>

**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

15	Director de Administración y Finanzas	1	6.000.000	6.000.000	72.000.000
16	Técnico (I)	1	4.173.100	4.173.100	50.077.200
17	Jefe de Presupuesto	1	4.000.000	4.000.000	48.000.000
18	Encargado de Vehículos Livianos	1	2.300.000	2.300.000	27.600.000
	<b>Subtotal</b>			<b>16.473.100</b>	<b>197.677.200</b>

**TESORERIA**

19	Tesorero	1	4.000.000	4.000.000	48.000.000
20	Cajero	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
	<b>Subtotal</b>			<b>6.000.000</b>	<b>72.000.000</b>

**TRIBUTACIÓN**

21	Jefe de Tributación	1	4.000.000	4.000.000	48.000.000
22	Notificador	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
23	Notificador	1	1.700.000	1.700.000	20.400.000
	<b>Subtotal</b>			<b>7.700.000</b>	<b>92.400.000</b>

**RECAUDACIONES**

24	Encargado de Cementerio Municipal	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
25	Liquidador del Mercado	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
26	Liquidador	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
	<b>Subtotal</b>			<b>7.000.000</b>	<b>84.000.000</b>

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



SECRETARÍA MUNICIPAL DE ITAUGUA



Al Bandera es el Standard  
Atag. Munc. en Ciudad Paraguaya e Histórica  
Gobierno Municipal 2015-2020

Junta Municipal



COMUNICACIÓN, URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL					
27	Director de Catastro	1	4.000.000	4.000.000	48.000.000
28	Técnico (I)	1	4.173.100	4.173.100	50.077.200
Subtotal				8.173.100	98.077.200

APOYO AL SECTOR DE SALUD, SALUBRIDAD E HIGIENE					
29	Director de Aseo Urbano	1	3.500.000	3.500.000	42.000.000
30	Auxiliar	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
Subtotal				5.150.000	61.800.000

APOYO AL SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO					
31	Director de Cultura	1	4.000.000	4.000.000	48.000.000
32	Secretario de Deportes	1	2.600.000	2.500.000	30.000.000
33	Secretario de Cultura y Profesor de Guitarra	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
Subtotal				8.500.000	102.000.000

AL SECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS					
34	Jefe de Servicios Generales	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
Subtotal				2.500.000	30.000.000

APOYO AL SECTOR DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO					
35	Jefe Sección de Licencias	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
36	Auxiliar	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
37	Agente de Tránsito 1	1	2.300.000	2.300.000	27.600.000
38	Agente de Tránsito 1	1	2.300.000	2.300.000	27.600.000
39	Agente de Tránsito 2	1	2.100.000	2.100.000	25.200.000
40	Agente de Tránsito 2	1	2.100.000	2.100.000	25.200.000
41	Agente de Tránsito 3	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
Subtotal				15.000.000	180.000.000

<b>TOTALES</b>					<b>1.526.551.200</b>
----------------	--	--	--	--	----------------------

Objeto: 112 Dietas					
Fuente Finan.: Recursos Institucionales					
Nº	DESCRIPCIÓN DE CARGO	Nro.	Asignación	Asignación	Total
Linea		Cargo	Personal	Mensual	Anual
42	Concejal Municipal	1	10.500.000	10.500.000	126.000.000
43	Concejal Municipal	1	10.500.000	10.500.000	126.000.000
44	Concejal Municipal	1	10.500.000	10.500.000	126.000.000
45	Concejal Municipal	1	10.500.000	10.500.000	126.000.000
46	Concejal Municipal	1	10.500.000	10.500.000	126.000.000
47	Concejal Municipal	1	10.500.000	10.500.000	126.000.000
48	Concejal Municipal	1	10.500.000	10.500.000	126.000.000
49	Concejal Municipal	1	10.500.000	10.500.000	126.000.000
50	Concejal Municipal	1	10.500.000	10.500.000	126.000.000
51	Concejal Municipal	1	10.500.000	10.500.000	126.000.000
52	Concejal Municipal	1	10.500.000	10.500.000	126.000.000
53	Concejal Municipal	1	10.500.000	10.500.000	126.000.000
<b>TOTALES</b>			<b>126.000.000</b>	<b>126.000.000</b>	<b>1.512.000.000</b>



JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal



EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



Objeto: 113 Gasto de Representación

Fuente Finan.: Recursos Institucionales					
Nº	DESCRIPCIÓN DE CARGO	Nro.	Asignación	Asignación	Total
Línea		Cargo	Personal	Mensual	Anual
53	Concejal Municipal	1	6.500.000	6.500.000	78.000.000
54	Concejal Municipal	1	6.000.000	6.000.000	72.000.000
55	Concejal Municipal	1	5.500.000	5.500.000	66.000.000
56	Concejal Municipal	1	5.500.000	5.500.000	66.000.000
57	Concejal Municipal	1	5.500.000	5.500.000	66.000.000
58	Concejal Municipal	1	5.500.000	5.500.000	66.000.000
59	Concejal Municipal	1	5.500.000	5.500.000	66.000.000
60	Concejal Municipal	1	5.500.000	5.500.000	66.000.000
61	Concejal Municipal	1	5.500.000	5.500.000	66.000.000
62	Concejal Municipal	1	5.500.000	5.500.000	66.000.000
63	Concejal Municipal	1	5.500.000	5.500.000	66.000.000
64	Concejal Municipal	1	5.500.000	5.500.000	66.000.000
<b>TOTALES</b>				67.500.000	810.000.000
65	Intendente Municipal	1	6.500.000	6.500.000	78.000.000
				6.500.000	78.000.000
<b>Total Presupuesto Permanentes</b>				<b>3.902.551.200</b>	

**EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO**

Objeto: 141 30 1 Contratación de Personal Técnico

Fuente Finan.: Recursos Genuinos

Nº	DESCRIPCIÓN DE CARGO	Nro.	Asignación	Asignación	Total
Línea		Cargo	Personal	Mensual	Anual
1	Técnico	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
<b>Sub Total</b>				<b>2.500.000</b>	<b>30.000.000</b>

**144 JORNALES**

Actividad 2 - Gestión Legislativa

Nº LINEA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	NRO. DE CARGO	ASIGNACIÓN PERSONAL	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL ANUAL
1	Chofer	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
2	Guardia	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
3	Auxiliar	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
4	Auxiliar	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
5	Limpiadora	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
6	Recepcionista	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
7	Ordenanza	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
8	Ordenanza	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
<b>Subtotal</b>				<b>14.300.000</b>	<b>171.600.000</b>
<b>TOTAL GENERAL + AGUINALDO</b>				<b>185.900.000</b>	



JUAN LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal



ABO. ENRIQUE DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



ITAGUA



Abog. Horacio Daniel Parodiolo & Asociados  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal



ACTIVIDAD 1 - ADMINISTRACION EJECUTIVA

Nº LINEA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	NRO. DE CARGO	PRESUPUESTO	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL ANUAL
9	Auxiliar de Secretaria General	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
10	Auxiliar de Mesa de Entrada	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
11	Auxiliar de Mesa de Entrada	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
12	Chofer de Secretaria General	1	1.700.000	1.700.000	20.400.000
13	Jefa de Protocolo	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
14	Auxiliar	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
15	Auxiliar	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
16	Auxiliar	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
17	Auxiliar	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
18	Fotografo	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
19	Auxiliar	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
20	Auxiliar	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
21	Asistente	1	4.000.000	4.000.000	48.000.000
22	Jefe de Emprendedurismo	1	3.500.000	3.500.000	42.000.000
23	Auxiliar del Emprendedurismo	1	2.100.000	2.100.000	25.200.000
24	Auxiliar del Emprendedurismo	1	1.700.000	1.700.000	20.400.000
25	Auxiliar del Emprendedurismo	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
26	Auxiliar del Emprendedurismo	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
27	Auxiliar de UOC	1	2.300.000	2.300.000	27.600.000
28	Auxiliar del Juzgado de Faltas	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
Subtotal				41.250.000	495.000.000
TOTAL GENERAL + AGUINALDO					536.250.000

TALENTO HUMANO					
Nº LINEA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	NRO. DE CARGO	PRESUPUESTO	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL ANUAL
29	Jefe de Bienestar del Personal	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
30	Auxiliar	1	1.700.000	1.700.000	20.400.000
31	Auxiliar	1	1.700.000	1.700.000	20.400.000
32	Auxiliar	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
33	Auxiliar	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
34	Auxiliar	1	1.500.000	1.500.000	18.000.000
35	Auxiliar	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
Subtotal				11.850.000	142.200.000
TOTAL GENERAL + AGUINALDO					154.050.000

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
Nº LINEA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CARGO	PRESUPUESTO	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL ANUAL
36	Jefe de Suministros	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
37	Auxiliar de Suministros	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
38	Auxiliar de Patrimonio	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
39	Auxiliar Administrativo	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
40	Jefe del Departamento de Informatica	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
41	Auxiliar de Informatica	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
42	Chofer	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
43	Auxiliar de Mesa de Entrada	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
44	Auxiliar Administrativo	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
45	Auxiliar Administrativo	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
Subtotal				18.150.000	217.800.000
TOTAL GENERAL + AGUINALDO					235.950.000

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ITAUGUA



Alb. *humberto al Cardiel*  
Abog. Horacio Daniel Parodiño a Morán  
Gobierno Municipal 2015-2018

Junta  
Municipal



TESORERIA					
N° LINEA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CARGO	PRESUPUESTO	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL ANUAL
46	Cajera	1	2.000.000	2.000.000	26.000.000
47	Cajera	1	2.000.000	2.000.000	26.000.000
48	Auxiliar de Tesorería	1	2.200.000	2.200.000	26.000.000
49	Auxiliar de Tesorería	1	2.200.000	2.200.000	26.000.000
Subtotal				8.400.000	104.000.000
TOTAL GENERAL + AGUINALDO					109.200.000

TRIBUTACIÓN					
N° LINEA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CARGO	PRESUPUESTO	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL ANUAL
50	Auxiliar	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
51	Auxiliar de Tributación	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
52	Ujier Notificador	1	1.500.000	1.500.000	18.000.000
53	Ujier Notificador	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
54	Ujier Notificador	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
55	Ujier Notificador	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
56	Ujier Notificador	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
57	Ujier Notificador	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
58	Ujier Notificador	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
59	Ujier Notificador	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
Subtotal				11.800.000	141.600.000
TOTAL GENERAL + AGUINALDO					153.400.000

RECAUDACIONES					
N° LINEA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CARGO	PRESUPUESTO	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL ANUAL
60	Jefe del Departamento de	1	5.500.000	5.500.000	66.000.000
61	Encargada de Patente y Liquidaciones	1	2.800.000	2.800.000	33.600.000
62	Cobrador del Mercado	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
63	Cobrador del Mercado	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
64	Cobrador del Mercado	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
65	Auxiliar	1	1.700.000	1.700.000	20.400.000
Subtotal				14.950.000	179.400.000
TOTAL GENERAL + AGUINALDO					194.350.000

DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL					
N° LINEA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CARGO	PRESUPUESTO	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL ANUAL
66	Auxiliar	1	2.300.000	2.300.000	27.600.000
67	Auxiliar	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
68	Auxiliar	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
69	Notificador	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
Subtotal				6.600.000	79.200.000
TOTAL GENERAL + AGUINALDO					85.800.000





GOBIERNO MUNICIPAL DE TANCITARO



¡Mi bandera es el Escudo!  
Abog. Marcelo Daniel Fernández y Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2026

Junta Municipal



DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL						
Nº LINEA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CARGO	PRESUPUESTO	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL ANUAL	
70	Jefa de Acción Social	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000	
71	Auxiliar	1	1.700.000	1.700.000	20.400.000	
72	Auxiliar	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
73	Cocinera de Programa Abrazo	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
74	Jefa de Secretaria de la Mujer	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000	
75	Auxiliar	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
76	Jefa de Tercera Edad	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000	
77	Auxiliar	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
78	Auxiliar	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000	
79	Auxiliar Comisiones Vecinales	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000	
80	Auxiliar Comisiones Vecinales	1	1.850.000	1.850.000	22.200.000	
81	Auxiliar de Agricultura	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
82	Auxiliar de CODENI	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000	
83	Auxiliar de CODENI	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
Subtotal				26.550.000	318.600.000	
TOTAL GENERAL + AGUINALDO					345.150.000	

APOYO AL SECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS						
Nº LINEA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CARGO	PRESUPUESTO	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL ANUAL	
84	Jefe de Proyectos	1	3.200.000	3.200.000	38.400.000	
85	Asistente	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000	
86	Auxiliar de Obras	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000	
87	Dibujante	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
88	Dibujante	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
89	Auxiliar	1	1.500.000	1.500.000	18.000.000	
90	Limpiadora de Centro Cultural	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
91	Limpiadora de Centro Cultural	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000	
92	Limpiadora de Centro Cultural	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
93	Limpiadora de Local Municipal	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
94	Limpiadora de Local Municipal	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
95	Limpiadora de Local Municipal	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
96	Limpiadora de Local Municipal	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
97	Limpiadora de Local Municipal	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
98	Limpiadora de Local Municipal	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
99	Mantenimiento de Plaza	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
100	Mantenimiento de Plaza	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
101	Mantenimiento de Plaza	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
102	Mantenimiento de Plaza	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
103	Mantenimiento de Cementerio	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
104	Mantenimiento de Local Municipal	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
105	Mantenimiento de Local Municipal	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
106	Mantenimiento de Local Municipal	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
107	Sepulturero	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000	
108	Mantenimiento de Playa Municipal	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
109	Mantenimiento de Playa Municipal	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
110	Limpiadora de Cuartel PMT	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
111	Limpiadora de Cuartel PMT	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
 Presidente Junta Municipal

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
 Secretario Junta Municipal

TOTAL GENERAL + AGUINALDO			
Subtotal	130.500.000	1.566.000.000	1.696.500.000
158	Auxiliar de Salud	1.800.000	1.800.000
157	Auxiliar de Salud	1.650.000	1.650.000
156	Auxiliar de Consejo de Salud	1.800.000	1.800.000
155	Auxiliar de Salud	1.800.000	1.800.000
154	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
153	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
152	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
151	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
150	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
149	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
148	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
147	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
146	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
145	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
144	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
143	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
142	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
141	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
140	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
139	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
138	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
137	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
136	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
135	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
134	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
133	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
132	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
131	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
130	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
129	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
128	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
127	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
126	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
125	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
124	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
123	Personal de Cuadrilla Municipal	1.650.000	1.650.000
122	Personal de Cuadrilla Municipal	1.800.000	1.800.000
121	Personal de Cuadrilla Municipal	1.800.000	1.800.000
120	Personal de Cuadrilla Municipal	1.800.000	1.800.000
119	Personal de Cuadrilla Municipal	1.800.000	1.800.000
118	Personal de Cuadrilla Municipal	1.900.000	1.900.000
117	Personal de Cuadrilla Municipal	2.000.000	2.000.000
116	Personal de Cuadrilla Municipal	2.000.000	2.000.000
115	Personal de Cuadrilla Municipal	3.300.000	3.300.000
114	Auxiliar de Aseo Urbano	1.650.000	1.650.000
113	Cochera de Comisaría	1.650.000	1.650.000
112	Mantenimiento de Ciclovía	1.650.000	1.650.000
TOTAL ANUAL	ASIGNACIÓN MENSUAL	CARGO RESUESTO	

Junta Municipal

SECRETARÍA

Abg. Juan Vicente Lezcano Centurion  
 Secretario Junta Municipal



ITAUGUA

SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUA**



*Al honor es el Fomento*  
Abg. Marcelo Grand Perdomo y Montoya  
Gobierno Municipal 2015-2018

**Junta  
Municipal**



APOYO AL SECTOR DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO					
Nº LINEA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CARGO	PRESUPUESTO	ASIGNACIÓN MENSUAL	TOTAL ANUAL
159	Secretaria de Juventud	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
160	Auxiliar de la Secretaria de la Juventud	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
161	Auxiliar de la Secretaria de la Juventud	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
162	Secretario de Turismo	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
163	Auxiliar Secretaria de Deportes	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
164	Encargado de Biblioteca del Centro	1	1.700.000	1.700.000	20.400.000
165	Recepcion del Centro Cultural	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
166	Encargado de Biblioteca del Centro Cultural	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
167	Encargado de Biblioteca del Centro Cultural	1	1.500.000	1.500.000	18.000.000
168	Encargada de Comercialización de Productos de Artesania	1	800.000	800.000	9.600.000
169	Encargada de Comercialización de Productos de Artesania	1	800.000	800.000	9.600.000
170	Guia del Museo Parroquial San Rafael	1	2.300.000	2.300.000	27.600.000
171	Profesora de Declamación	1	1.035.000	1.035.000	12.420.000
172	Profesora de Declamación	1	1.035.000	1.035.000	12.420.000
173	Profesora de Taller de Teatro	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
174	Profesora de Literatura	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
175	Profesor de Guitarra	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
176	Profesora de Taller de Teatro	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
177	Profesora de Danza Folklórica	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
178	Profesora de Danza Folklórica	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
179	Profesora de Expresion Corporal	1	950.000	950.000	11.400.000
180	Profesor de Teatro	1	1.000.000	1.000.000	12.000.000
181	Profesor de Guitarra	1	900.000	900.000	10.800.000
182	Profesor de Guitarra	1	900.000	900.000	10.800.000
183	Profesora de Guitarra	1	900.000	900.000	10.800.000
184	Profesora de Guitarra	1	900.000	900.000	10.800.000
185	Profesor de Guitarra	1	900.000	900.000	10.800.000
186	Profesora de Taller de Arte Creativo	1	850.000	850.000	10.200.000
187	Secretaria del Centro Cultural	1	850.000	850.000	10.200.000
188	Profesora de Danza Jazz	1	900.000	900.000	10.800.000
189	Profesora de Danza Folklórica	1	900.000	900.000	10.800.000
190	Profesora de Expresion Corporal	1	500.000	500.000	6.000.000
191	Profesor de Matematicas	1	1.500.000	1.500.000	18.000.000
192	Profesor de Teatro	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
<b>Subtotal</b>				<b>42.720.000</b>	<b>512.640.000</b>
<b>TOTAL GENERAL + AGUINALDO</b>					<b>555.360.000</b>

  
Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

  
Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ITAUGUA



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Alto bandera al Servicio  
Abg. Marcelo Daniel Parodiño e Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal



N° LINEA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CARGO	PRESUPUESTO	ASIGNACIÓN	TOTAL ANUAL
193	Auxiliar de la Dirección de Transito	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
194	Auxiliar de la Dirección de Transito	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
195	Auxiliar de la Dirección de Transito	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
196	Auxiliar de la Dirección de Transito	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
197	Agente de Transito 2	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
198	Agente de Transito 2	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
199	Agente de Transito 2	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
200	Agente de Transito 2	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
201	Agente de Transito 2	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
202	Agente de Transito 2	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
203	Agente de Transito 2	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
204	Agente de Transito 2	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
205	Agente de Transito 2	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
206	Agente de Transito 2	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
207	Agente de Transito 2	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
208	Agente de Transito 2	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
209	Agente de Transito 3	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
210	Agente de Transito 3	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
211	Agente de Transito 3	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
212	Agente de Transito 3	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
213	Agente de Transito 3	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
214	Agente de Transito 3	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
215	Agente de Transito 3	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
216	Agente de Transito 3	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
217	Agente de Transito 3	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
218	Agente de Transito 3	1	1.900.000	1.900.000	22.800.000
219	Jefe de Seguridad	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
220	Sereno	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
221	Sereno	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
222	Sereno	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
223	Sereno	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
224	Sereno	1	1.800.000	1.800.000	21.600.000
225	Sereno	1	1.700.000	1.700.000	20.400.000
226	Sereno	1	1.700.000	1.700.000	20.400.000
227	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
228	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
229	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
230	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
231	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
232	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
233	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
234	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
235	Sereno	1	1.850.000	1.850.000	22.200.000
236	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
237	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
238	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
239	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
240	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



SECRETARÍA MUNICIPAL DE TOLUCA



Alfombra es el Corazón  
Abog. Marco Antonio Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2025-2028

Junta Municipal



APOYO AL SECTOR DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO						
Nº LINEA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CARGO	PRESUPUESTO	ASIGNACIÓN	TOTAL ANUAL	
241	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
242	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
243	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
244	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
245	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
246	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
247	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
248	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
249	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
250	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
251	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
252	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
253	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
254	Sereno	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000	
255	Sereno	1	550.000	550.000	6.600.000	
<b>Subtotal</b>				<b>111.150.000</b>	<b>1.333.800.000</b>	
<b>TOTAL GENERAL + AGUINALDO</b>				<b>111.150.000</b>	<b>1.444.950.000</b>	

Objeto: 144 30 11 Jornales					
Fuente Finan.: Recursos de Royalties y Compensaciones					
Nº Línea	DESCRIPCIÓN DE CARGO	Nro. Cargo	Asignación Personal	Asignación Mensual	Total Anual
1	Operador de Maquinaria	1	3.300.000	3.300.000	39.600.000
2	Jefe de Vialidad	1	2.800.000	2.800.000	33.600.000
3	Encarado de Mantenimiento	1	2.800.000	2.000.000	24.000.000
4	Operador de Maquinaria	1	2.650.000	2.650.000	31.800.000
5	Operador de Maquinaria	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
6	Operador de Maquinaria	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
7	Operador de Maquinaria	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
8	Operador de Maquinaria	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
9	Operador de Maquinaria	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
10	Operador de Maquinaria	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
11	Operador de Maquinaria	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
12	Operador de Maquinaria	1	2.500.000	2.500.000	30.000.000
13	Operador de Maquinaria	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
14	Operador de Maquinaria	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
15	Operador de Maquinaria	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
16	Operador de Maquinaria	1	2.000.000	2.000.000	24.000.000
18	Operador de Maquinaria	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
19	Operador de Maquinaria	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
20	Operador de Maquinaria	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
21	Operador de Maquinaria	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
22	Operador de Maquinaria	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
23	Operador de Maquinaria	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
24	Operador de Maquinaria	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
25	Operador de Maquinaria	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
26	Operador de Maquinaria	1	1.650.000	1.650.000	19.800.000
<b>Sub Total</b>			<b>53.600.000</b>	<b>643.200.000</b>	

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ



Alcaldía Municipal de Itauguá  
Abog. Marcelo Daniel Fernández y Martínez  
Gobierno Municipal 2023-2026

Junta Municipal



Objeto: 145 30 1 Honorarios Profesionales

Fuente Finan.: Recursos Genuinos					
Nº Línea	DESCRIPCIÓN DE CARGO	Nro. Cargo	Presupuesto Personal	Asignación Mensual	Total Anual
<b>JUNTA MUNICIPAL</b>					
1	Asesor Jurídico	1	3.750.000	3.750.000	48.750.000
2	Asesor Contable	1	3.750.000	3.750.000	48.750.000
3	Asistente de Presidencia	1	2.500.000	2.500.000	32.500.000
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>10.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>130.000.000</b>

<b>INTENDENCIA MUNICIPAL</b>					
4	Directora de UOC	1	4.000.000	4.000.000	52.000.000
5	Asesor de UOC	1	1.900.000	1.900.000	24.700.000
6	Asistente de UOC	1	1.900.000	1.900.000	24.700.000
7	Asistente	1	2.200.000	2.200.000	28.600.000
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>28.250.000</b>	<b>28.250.000</b>	<b>364.950.000</b>

<b>TALENTO HUMANO</b>					
8	Jefe de Administración de Personal	1	3.000.000	3.000.000	39.000.000
9	Asistente	1	2.200.000	2.200.000	28.600.000
10	Asistente	1	2.200.000	2.200.000	28.600.000
11	Auxiliar	1	2.000.000	2.000.000	26.000.000
12	Auxiliar	1	2.000.000	2.000.000	26.000.000
13	Auxiliar	1	2.000.000	2.000.000	26.000.000
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>13.400.000</b>	<b>174.200.000</b>

<b>ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>					
14	Jefa de Rendición de Cuenta	1	2.500.000	2.500.000	32.500.000
15	Jefa de Control Interno	1	2.500.000	2.500.000	32.500.000
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>5.000.000</b>	<b>65.000.000</b>

<b>ASESORÍA JURIDICA</b>					
16	Directo de Asesoría Jurídica	1	4.000.000	4.000.000	52.000.000
17	Asesor Jurídico Externo	1	4.000.000	4.000.000	52.000.000
18	Asesor de Jurídico Externo	1	2.500.000	2.500.000	32.500.000
19	Asesor Jurídico Externo	1	2.500.000	2.500.000	32.500.000
20	Asesor Jurídico Externo	1	2.500.000	2.500.000	32.500.000
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>15.500.000</b>	<b>201.500.000</b>

<b>SALUBRIDAD</b>					
21	Jefe de Departamento	1	2.500.000	2.500.000	32.500.000
22	Jefe de Departamento	1	2.500.000	2.500.000	32.500.000
23	Encargado de Consejo de Salud	1	1.700.000	1.700.000	22.100.000
24	Encargada de Puesto de Salud	1	1.700.000	1.700.000	22.100.000
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>8.400.000</b>	<b>109.200.000</b>

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



**SECTOR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO**

25	Directora de Codeni	1	3.500.000	3.500.000	45.500.000
26	Asesor de Codeni	1	2.300.000	2.300.000	29.900.000
27	Asesor de Codeni	1	2.000.000	2.000.000	26.000.000
28	Sicologa	1	2.000.000	2.000.000	26.000.000
29	Sicologa	1	2.000.000	2.000.000	26.000.000
30	Director de Gestión Ambiental	1	3.500.000	3.500.000	45.500.000
31	Asistente	1	2.000.000	2.000.000	26.000.000
32	Director de Aseo Urbano	1	3.500.000	3.500.000	45.500.000
33	Jefe de Agricultura	1	2.500.000	2.500.000	32.500.000
34	Jefe de Comisiones Vecinales	1	2.500.000	2.500.000	32.500.000
35	Asesora de Acción Social	1	2.200.000	2.200.000	28.600.000
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>28.000.000</b>	<b>364.000.000</b>

<b>PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>					
36	Director de Planificación	1	4.000.000	4.000.000	52.000.000
37	Asesor de Catastro	1	2.200.000	2.200.000	28.600.000
38	Asistente de Catastro	1	2.000.000	2.000.000	26.000.000
39	Asistente	1	2.000.000	2.000.000	26.000.000
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>10.200.000</b>	<b>132.600.000</b>

<b>Total Presupuesto Honorarios F.P.</b>	<b>1.541.450.000</b>
--	----------------------

<b>Objeto: 145 30 11 Honorarios Profesionales</b>					
<b>Fuente Finan.: Recursos de Royalties y Compensaciones</b>					
Nº	DESCRIPCIÓN DE CARGO	Nro.	Asignación		Total
Línea		Cargo	Personal	Mensual	Anual
<b>DESARROLLO MUNICIPAL</b>					
1	Contador y Rendición de Cuentas Royalties-FONAE	1	8.800.000	8.800.000	105.600.000
2	Director Obras	1	8.000.000	8.000.000	96.000.000
3	Fiscal de Obras	1	6.600.000	6.600.000	79.200.000
4	Dibujante	1	3.000.000	3.000.000	36.000.000
5	Dibujante	1	3.000.000	3.000.000	36.000.000
<b>Sub Total</b>			<b>29.400.000</b>	<b>352.800.000</b>	

**PARTE REGLAMENTARIA**

**CAPÍTULO II  
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Art. 4º** Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de esta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades distintas a los Planes de Acción declarados en el proyecto presentado y la imputación de los gastos se efectuará según prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto y conforme a la reglamentación establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

La Entidad aportante dispondrá el plazo del registro del listado de entidades beneficiarias de las transferencias previstas en el Presupuesto General de Gastos de la

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



ITAUGUA



Mi honor es el Servicio  
Abg. Horacio David Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2015-2018

Junta  
Municipal



Municipalidad, a través del Sistema Informático Integrado de Rendición de Cuentas vía *Online* de la Contraloría General de la República, a partir del primer día hábil hasta el último día hábil del mes de enero de cada ejercicio fiscal.

Conforme con lo establecido en la Resolución CGR N° 106/24, se dispondrá que el Catastro a ser realizado por los responsables de la entidad beneficiaria sea presentado en el plazo establecida desde el primer día de enero hasta el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio fiscal. Dicho Catastro, se constituye como condición esencial para la obtención del Usuario del Sistema Informático Integrado de Rendiciones de Cuentas vía *Online*, a los efectos de la posterior Rendición de Cuentas por parte de las Entidades Beneficiarias.

**Art. 5°** Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- 1 Solicitud del Beneficiario
- 2 Copia de acta de constitución de comisión o entidad
- 3 Copia de documentos de elección de autoridades - acta de asamblea
- 4 Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.
- 5 Certificado antecedente Judicial del Presidente y Tesorero (vigente)
- 6 Copia de C.I. del Presidente y Tesorero de entidad/ o beneficiario
- 7 Registro de firma original y actualizado del Presidente, Tesorero y Contador
- 8 Declaración Jurada protocolizada por Escribano Público del Representante Legal de la Entidad de no recibir aporte de otro OEE O Municipio
- 9 Presentación de la Ubicación geográfica (croquis) del domicilio legal de la Entidad, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad
- 10 Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cta cte o caja de ahorro a nombre de la Entidad
- 11 Copia de la constancia de inscripción en el RUC, cédula tributaria, certificado de cumplimiento tributario vigente y perfil de contribuyentes
- 12 Formulario FG 03 "Justificación de los Gastos Programados".
- 13 Resolución emitida por la Autoridad competente por la cual se aprueba el Proyecto presentada por la Entidad Beneficiaria y se autoriza el aporte
- 14 Constancia de inscripción en el Registro de Sujetos Obligados emitida por la SEPRELAD
- 15 Constancia de Inscripción en el IDAD, en la Dirección General de Contabilidad Pública
- 16 Copia de Contrato y/o Acta de Compromiso
- 17 Factura Crédito Recibo de Dinero o Factura Contado (de la entidad beneficiaria)
- 18 Planilla de comparación de ofertas (Para presupuestos a partir de 5.000.000)
- 19 Planilla y rendición de cuentas de los beneficiarios según formulario exigido con documentos de respaldo (Anexo B0101-A)

**Art. 6°** Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria

La presentación de las Rendiciones de Cuentas por parte de las Entidades Beneficiarias a través del Sistema Integrado de las Rendiciones de Cuentas vía *Online*, mediante la carga/remisión de las documentaciones de respaldo de los ingresos y gastos incurridos, digitalizados en formato PDF. Dicha presentación no podrá ser rectificada. La Recepción de las Rendiciones de Cuentas por parte de la Contraloría General de la República en formato digital, servirá al solo efecto de constancia de presentación y no constituirá aprobación de las mismas, encontrándose sujetas a posteriores evaluaciones y análisis y/o actividades de control a ser programadas por la CGR.

Abg. JUAN VICENTE LEZGANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



SECRETARÍA MUNICIPAL DE ITAUGUÁ



Al Honorabilidad del Concejo Municipal  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal



Las Rendiciones de Cuentas deberán estar acompañadas con el respectivo comprobante de ingreso original (factura legal) que detalle el importe recibido en concepto de aporte a entidades sin fines de lucro, correspondiente al periodo de rendición.

Las Entidades Beneficiarias de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios de los registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos, con los fondos recibidos de las Entidades Aportantes.

#### VIGILANCIA

Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, avalos por el profesional del ramo y corresponder al bimestre transferido y consignado en la Ejecución Presupuestaria de la entidad aportante.

Las transferencias de aportes estarán supeditadas a la correcta presentación del Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro", la cual podrá ser objeto de observaciones hasta que la misma sea rendida conforme a las normativas vigentes.

### CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

**Art. 7º** Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2024 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2025, con el saldo disponible al 31/12/2024 más los ingresos producidos hasta el penúltimo día hábil de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2025; como servicios personales, servicios básicos, suministros necesarios, servicios de la deuda pública y las transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoría Institucional.

**Art. 8º** El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Presupuesto de Gastos.

**Art. 9º** Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

#### a) Ingresos:

- 1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.





SECRETARÍA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Abog. Marcos Daniel Fernández y Asociados  
Gobierno Municipal 2025-2028

Junta Municipal



b) Egresos.

- 1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
- 3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

#### CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

**Art. 10°** Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

**Art. 11°** Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/14 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.

**Art. 12°** El Intendente Municipal deberá comunicar por escrito y por medio magnético a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación de Cuentas en bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.

**Art. 13°** El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res. CGR 605/2022 "Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuenta":

- a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
- b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del responsable.
- c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico.
- d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.

**Art. 14°** Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2024, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2025, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

**Art. 15°** Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la Deuda Flotante pagada en el último día hábil de febrero de 2025, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2025 de

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL DE TANCITARO  
MAYORÍA



Al Bandera es el Ciudad  
Ataq. Hozes lo Ciudad Perseñado a Mordito  
Gobierno Municipal 2015-2028

Junta  
Municipal



Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2025 de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera".

**Art. 16°** Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.

**Art. 17°** El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importante ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.

**Art. 18°** Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

**Art. 19°** Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio.

#### CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

**Art. 20°** La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

**Art. 21°** Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

**Art. 22°** Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- Pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto y a los procedimientos que determine el Ministerio de Hacienda;
- Pago a proveedores y a otros acreedores vía acreditación en cuenta bancaria, conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Economía Finanzas;
- Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y





d) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

**Art. 23°** Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res. CGR 605/22 "Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuentas..." sus modificaciones y actualizaciones:

**Art. 24°** Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en el Art. 36 de la Ley N° 426/94 y en la Resolución de la Contraloría General de la República.

**Art. 25°** Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley N° 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar siete (7) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.

**Art. 26°** En la ejecución del Presupuesto de Gastos, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y su reglamentación, Decreto N° 8127/2000, en cuanto sea aplicable; Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y su reglamentación, Decreto N° 2264/24 y Resoluciones Normativas de la DNCP; Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal; Resoluciones de la CGR que reglamenta aspectos generales y específicas de la Gestión Pública; y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

**Art. 27°** La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado; 873 Transferencias a Productores Individuales y/o organizaciones de Productos Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.

**Art. 28°** Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y Decreto Reglamentario; la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

**Art. 29°** La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales (Art. 41 Ley 7021/22), estarán destinados para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



SECRETARÍA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Mi bandera es el Escudo  
Abog. Horacio Daniel Paredes de Montoya  
Gobernador Municipal 2015-2018

Junta Municipal



supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, y en carácter de excepción de lo dispuesto en el artículo 74 (último párrafo) del Decreto N° 8127/2000, y hasta el monto máximo dispuesto para la no retención de tributos por la administración como agente de retención establecido en la legislación tributaria vigente. la reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y rendición de cuenta de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

**Imputaciones presupuestarias.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 7021/2022 y sus reglamentaciones, las adquisiciones o compras deberán ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros
- 280 Otros servicios en General
- 310 Productos alimenticios
- 330 Productos de Papel, cartón e impresos
- 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales
- 390 Otros Bienes de Consumo
- 910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales (Dto. 187/2003).

**Art. 30°** La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de octubre del 2025, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166° de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

## CAPÍTULO VI DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

**Art. 31°** La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N° 3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

**Art. 32°** La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.

**Art. 33°** El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza.

El monto de la dieta que podrán percibir los Concejales, en ningún caso, podrá superar los seis salarios mínimos mensuales por cada Concejal. La suma de cualquier otra





remuneración fuera de la dieta que perciban los Concejales no deberá superar el 70% (setenta por ciento) de la dieta correspondiente.

**Art. 34°** Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a las disposiciones del Código Laboral y Código Civil, en su caso y no podrán superar el monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto y su reglamentación, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.

**Art. 35°** El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

**Art. 36°** Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:

- a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
- b) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
- c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
- d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
- e) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

El Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" así como el 199 "Otros Gastos del Personal" no serán programadas dentro de los Proyectos de Inversión.

**Art. 37°** El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2025 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa,

Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:





111-Sueldos	114-Aguinaldo
112-Dietas	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación	114-Aguinaldo
123-Remuneración Extraordinaria	123-Remuneración Extraordinaria
133-Bonificaciones y Gratificaciones	133-Bonificaciones y Gratificaciones
199-Otros Gastos del Personal	199-Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Programas Central y Sustantivos.

Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2025, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145, podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

**Art. 38º** Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguilaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas”, están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.
- b) Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias” y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguilaldos,

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



GOBIERNO DE  
PARAGUAY



Ministerio de Educación y Deportes  
Abog. Horacio Daniel Fernández y Montoya  
Gobierno Municipal 2025-2028

Junta  
Municipal



por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).

- c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio"; "indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos".

**Observación:** los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

**Art. 39°** Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

- a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2025 de la Institución.

A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso.

- b) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2025.

**Art. 40°** Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N° 6511/20 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" y su Decreto reglamentario N° 5076/21, la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario, la Resolución CGR N° 436/23.

**Art. 41°** En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en





mento, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

### CAPÍTULO VII DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

- Art. 42°** Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100.
- Art. 43°** Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.  
Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal".
- Art. 44°** Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.
- Art. 45°** Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica.
- Art. 46°** Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.
- Art. 47°** Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.
- Art. 48°** Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

### CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

- Art. 49°** La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

  
Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

  
Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



**Art. 50°** El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.

**Art. 51°** La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Modelo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425/2008 y sus modificatorias y actualizaciones.

**Art. 52°** La Unidad de Auditoria Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", sus modificatorias y actualizaciones.

**Art. 53°** La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2025 la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; acompañando las documentaciones.

**CAPÍTULO IX  
DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**Art. 54°** El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Capítulo III, Art. 22 del Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/2022, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física, inclusive con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.

**Art. 55°** Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 7021/2022 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2025.

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

**Art. 56°** Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209° y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

**CAPÍTULO X  
DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES**



Abg. JUAN CARLOS LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



*Al servicio de la Comunidad*  
Abog. Marcelo Daniel Perdomo y Rodríguez  
Gobierno Municipal 2015-2020

**Junta  
Municipal**



**Competencias.-** La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N°1535/99 de "ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", sus modificaciones y actualizaciones.

**Art. 58° Responsabilidad.** La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

**Art. 59° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.** La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

**Art. 60°** La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20.132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

**Art. 61° Presentación de Informes Institucionales.** comprenderá:

- a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos.
- b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.





Estos Informes se presentarán en formato digital, con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, de conformidad al Decreto reglamentario de la Ley anual de PGN.

- c) La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, un informe con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre, en los formularios previstos para el efecto, con las copias de las boletas de depósitos correspondientes, debidamente sellados y firmados por la máxima Autoridad Municipal o por delegación, del funcionario designado para el efecto,
  - d) En cumplimiento del Art. 3º del Decreto N° 10.062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 15 (quince) días después del cierre de cada cuatrimestre, en donde esta dependencia comunicará a la DGDM el cumplimiento de la presentación.
  - e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2025, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024, que comprenderá:
    - Balance General;
    - Estado de Resultados;
    - Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
    - Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
    - Conciliación Bancaria;
    - Informe de Ejecución del PAC anual;
    - Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
    - Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
    - Detalle de la Deuda Flotante.
- Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:
- a) El Intendente Municipal;
  - b) El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
  - c) El responsable de la Unidad de Contabilidad;
  - d) El responsable de la Auditoría Interna.

**Art. 62º** Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

**Art. 63º** La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2025, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2024, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público conforme a los formularios establecidos en la reglamentación anual del presupuesto. Estas informaciones consistirán en:

- a) El Balance General;
- b) Estado de Resultados;
- c) Ejecución Presupuestaria de Recursos;

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretaría Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



SECRETARIA MUNICIPAL DE ITAUGUA



Ministerio de Economía y Finanzas  
Abog. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2025-2028

Junta Municipal



- d) Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto
- e) Conciliación Bancaria;
- f) Inventario de Bienes de Uso.

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la reglamentación anula del Presupuesto. Así mismo el Ministerio de Economía y Finanzas no transferirá recurso alguno del ejercicio Fiscal 2025, sin la constancia del informe anual, establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2025.

- Art. 64°** La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM [dgdm@hacienda.gov.py](mailto:dgdm@hacienda.gov.py)), del Ministerio de Economía y Finanzas, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según Ley N° 4372/11, Ley N° 4891/13, Ley N° 5404/15, Ley N° 6145/18 y Ley N° 6241/18, conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos, Objeto de Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, al cual está vinculado el Sistema de Gestión Municipal por Resultado, mediante la carga y llenado del periodo informado y nota al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Art. 65°** La Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en los Formularios especialmente habilitados para el efecto, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley 7264/24 debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior. Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: **Primer Informe** 15 de Julio; **Segundo Informe** 15 de Febrero, posteriores al cierre de cada semestre.
- Art. 66°** La Intendencia Municipal deberá remitir a la (DGDM) el informe cuatrimestral con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley N°122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada mes. Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al MEF, y remitidos al correo electrónico institucional [dgdm@hacienda.gov.py](mailto:dgdm@hacienda.gov.py), escaneados en formato PDF.
- Art. 67°** La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro ([snmunicipios@hacienda.gov.py](mailto:snmunicipios@hacienda.gov.py)) en PDF, el Formulario correspondiente a "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario al Servicio Nacional de Catastro, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada Cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al Cuatrimestre.

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



## CAPÍTULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

**Art. 68°** Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2025:

- Clasificación por Origen del Ingreso;
- Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto;
- Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.

## CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

**Art. 69°** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64°, 68° inciso h) y k), 69°, 71° y 72° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82°, 83° y 84° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

**Art. 70°** Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas".

**Art. 71°** Las autoridades, funcionarios en general y el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

**Art. 72°** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

**Art. 73°** Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURÓN  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUÁ**



*Albergando el Futuro*  
Albergando el Futuro  
Gobierno Municipal 2015-2020

**Junta  
Municipal**



República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

**Art. 74º** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

**APROBADO EL PROYECTO DE ORDENANZA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO QUEDANDO SANCIONADO EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182º DE LA LEY Nº 3966/10, ORGÁNICA MUNICIPAL. (ACTA Nº 157)**



*[Signature]*  
**ABOG. JUAN VICENTE LEZCANO Centurión**  
Secretario Jta. Municipal



*[Signature]*  
**ABG. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ**  
Presidente Jta. Municipal

Itauguá, 22 de noviembre de 2024.-

**TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, REMÍTASE COPIA AL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE CONFORMIDAD A LA LEY 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
**ABG. RONALD RAMON INSFRÁN G.**  
Secretario General



*[Signature]*  
**ABG. HORACIO D. FERNANDEZ MORÍNIGO**  
Intendente Municipal



## CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DEL INGRESO

### CONSIDERACIONES CONCEPTUALES Y REGLAMENTARIAS

#### DEFINICIÓN:

Constituye el ordenamiento y agrupación de los recursos financieros o ingresos que forman parte de los presupuestos de organismos y entidades públicas, organizados por origen según su grado de recurrencia; naturaleza y afinidad y, fuente gravada.

#### OBJETIVOS:

- Facilitar el registro ordenado, uniforme y sistemático de los ingresos de los Organismos y Entidades del Estado y,
- Proporcionar información relevante para el análisis, evaluación, cálculo y proyección de los ingresos públicos.

#### FINALIDAD:

Se utiliza principalmente para el registro único de todas y cada una de las transacciones que implican recaudación u obtención de recursos y que, por lo tanto, tienen incidencia económica-financiera en las instituciones públicas. Los Clasificadores por Origen del Ingreso y por Objeto del Gasto se utilizan directamente en la administración financiera y sirven al control gubernamental.

El Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, establece la estructura presupuestaria de los recursos e ingresos:

**Art. 16: Presupuesto de Ingresos Corrientes.** Estará constituido básicamente de los siguientes recursos:

- a) **Ingresos Tributarios:** Comprenden los ingresos provenientes de los impuestos, tasas y contribuciones, autorizados por Ley;
- b) **Ingresos no tributarios:** Comprenden los recursos provenientes de las disposiciones legales de carácter no impositivo; y,
- c) Los demás ingresos corrientes no previstos en los incisos precedentes.

**Art. 17: Presupuesto de Ingresos de Capital.** Estará constituido básicamente por los ingresos de Organismos y Entidades del Estado, según se indica:

- a) Venta de activos;
- b) Enajenación de inmuebles u otros bienes de capital;
- c) Transferencias y donaciones; y,
- d) Demás ingresos de capital no clasificados en los incisos precedentes

**Art.18: Presupuesto de Recursos de Financiamiento.** Estará constituido exclusivamente para financiar la inversión pública de prioridad nacional, según se indica:

- a) Endeudamiento interno;
- b) Endeudamiento externo;
- c) Recuperación de préstamos; y,
- d) Demás recursos de financiamiento no clasificados en los incisos precedentes.





## ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR

Para la identificación de cada uno de los recursos públicos, en la codificación del Clasificador por Origen del Ingreso, se utilizan seis dígitos: 000 000.

**Primer Dígito:** Identifica el grupo de ingresos por su origen y grado de recurrencia: ingresos corrientes, ingresos de capital y recursos de financiamiento.

**Segundo Dígito:** Identifica el subgrupo de ingresos por su origen, naturaleza y afinidad. En los ingresos corrientes se distinguen los ingresos tributarios, las contribuciones a la seguridad social, los ingresos no tributarios, los ingresos de operación, las transferencias corrientes y las donaciones corrientes. En los ingresos de capital se distinguen los ingresos por venta de activos, recuperación de préstamos, transferencias de capital y donaciones de capital. Y en los recursos de financiamiento se distinguen los que provienen del endeudamiento interno y endeudamiento externo y el saldo inicial disponible de caja.

**Tercer Dígito:** Identifica el ingreso por su origen y la fuente gravada.

**Cuarto Dígito:** Se reserva para el procesamiento informático de la contabilidad gubernamental.

**Quinto y Sexto Dígito:** Identifican el detalle de los ingresos correspondiente a cada origen específico.  
Ejemplo de aplicación

100	000	Corresponde al Grupo de Ingresos Corrientes
110	000	Subgrupo de Ingresos Tributarios
111	000	Origen específico Impuestos a los Ingresos
111	001	Impuesto sobre la Renta de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios
111	002	Renta de Actividades Agropecuarias
111	003	Tributo único
111	004	Tributo único maquila
111	005	Rentas del pequeño contribuyente (Ley N° 2421/04)
111	006	Impuestos a la Renta del Servicio de carácter Personal

## CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR ORIGEN DEL INGRESO

100 000	Ingresos Corrientes
110 000	Ingresos Tributarios
111 000	Impuestos a los Ingresos
111 001	Impuesto sobre la renta de actividades comerciales, industriales o de servicios
111 002	Renta de actividades agropecuarias
111 003	Tributo único
111 004	Tributo única maquila
111 005	Rentas del Pequeño Contribuyente (Ley N° 2421/04)
111 006	Impuestos a la renta del servicio de carácter personal
111 009	Impuestos a la Renta Empresarial
111 010	Impuestos a los Dividendos y a las Utilidades
111 011	Impuesto a la Renta Personal
111 012	Impuesto a la Renta de No Residentes
111 013	Coparticipación de Tributos IDU-FONARESS-Ley N° 6703/2020
112 000	Impuestos sobre la Propiedad
112 001	Impuesto Inmobiliario
112 002	Revalúo de activos fijos
112 003	Impuesto adicional a los baldíos
112 004	Impuesto de patente de rodados
112 005	Impuesto a la construcción o edificio
112 006	Impuesto al fraccionamiento de la tierra
112 007	Impuesto a la transferencia de bienes raíces
112 008	Impuesto a la propiedad de animales
112 009	Impuesto a la demolición de edificios
112 010	Impuesto sobre la construcción de pavimentos
112 011	Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios
112 099	Otros

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



13 000

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Mi bandera es el Santí  
Abg. Horacio Daniel Fernández Montiel  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal



- Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios**
- 113 001 Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- 113 002 Participación de IVA
- 113 003 Impuesto selectivo al consumo de combustibles derivados del petróleo
- 113 004 Impuesto Selectivo al Consumo - Otros
- 113 005 Impuesto a la comercialización interna de ganado vacuno
- 113 006 Impuesto a los Juegos de Azar
- 113 007 10% sobre entrada al hipódromo
- 113 008 1% sobre comercialización de ganado vacuno (Ley 808/95-SENACSA)
- 113 010 Patente fiscal extraordinario para autovehículos (Ley 2421/04)
- 113 011 Coparticipación para el Fondo Nacional de Emergencia (Ley N° 5538/15) N°
- 113 012 Impuesto de patente a la profesión, comercio, industria
- 113 013 Impuesto a la Publicidad y Propaganda
- 113 014 Impuesto a las operaciones de crédito
- 113 015 Impuesto a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios
- 113 016 Impuesto al transporte público de pasajeros
- 113 017 Impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos.
- 113 018 Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales
- 113 019 Impuesto a los espectáculos públicos
- 113 020 Patente de vendedores ambulantes
- 113 021 Patente de salas de cinematográficas
- 113 022 Patente a playas de estacionamientos
- 113 023 Patente a pistas de bailes
- 113 024 Patente de oficina
- 113 025 Patente para exhibición de autovehículos
- 113 026 Patente de rodados
- 113 027 Impuesto al faenamiento
- 113 028 Coparticipación para el Fondo Nacional de Deportes Ley N° 5538/15
- 113 029 Coparticipación de Tributos - Repatriados Ley N° 5538/15
- 113 030 Valor aduanero sobre importaciones de vacunos, leche y animales bovino
- 113 031 Coparticipación de Tributos - MSPyBS/MAG Ley N° 5538/15 y 6703/2020
- 113 032 Coparticipación de Tributos IVA - Bienes Ensamblados Ley N° 5819/17
- 113 033 Coparticipación de Tributos - ISC Bebidas Alcohólicas Ley N° 6266/18
- 113 099 Otros

**114 000 Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales**

- 114 001 Sobre las exportaciones
- 114 002 Gravamen aduanero sobre las importaciones
- 114 003 Derechos consulares - Aranceles especiales
- 114 004 7% sobre tasa consular - INDI
- 114 005 Regularización fiscal y nacionalización de automotores

**119 000 Otros Ingresos Tributarios**

- 119 001 Impuestos sobre actos y documentos
- 119 002 Impuestos sustitutivos
- 119 003 Multas
- 119 004 Recargos
- 119 005 Contribución para conservación de pavimentos
- 119 006 Contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria
- 119 007 Contribución para conservación de pavimentos (según Ley 3966/10 Art. 166 inc. a)
- 119 008 Contribución para conservación de pavimentos (según Ley 3966/10 Art. 166 inc. b)
- 119 009 Otros ingresos tributarios/coparticipación ingresos tributarios. SET. Ley N° 5061/2013 y Ley N° 6380/2019
- 119 099 Otros

**120 000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

**121 000 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones**

- 121 001 Aportes de Funcionarios y Empleados Públicos
- 121 002 Aportes de Magistrados Judiciales
- 121 003 Aportes del Magisterio Nacional
- 121 004 Aportes del Magisterio de Instituciones privadas
- 121 005 Aportes de Docentes Universitarios
- 121 006 Aportes de las Fuerzas Armadas
- 121 007 Aportes de las Fuerzas Policiales

**122 000 Contribuciones al Sistema de Seguridad Social**

Abg. JUAN Y. LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ITAUGUA



Abog. Horacio David Ferrer Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



	122 001	Contribuciones de los empleadores
	122 002	Contribuciones de los asegurados
	122 003	Aporte al sistema de salud. Ley N° 5062/2013
<b>130 000</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	
<b>131 000</b>	<b>Regalías</b>	
	131 001	Regalías Principal ITAIPU
	131 002	Participación de Regalías y compensaciones contractuales de ITAIPU
	131 003	Compensación cesión de energía ITAIPU.
	131 005	Compensación cesión de energía YACYRETA
	131 006	Participación de Regalías y compensaciones contractuales de YACYRETA
	131 007	Compensación por territorio inundado YACYRETA
	131 009	Concesiones para explotación
	131 099	Otros
<b>132 000</b>	<b>Tasas y Derechos</b>	
	132 001	Tasa exoneración servicio militar obligatorio
	132 002	Tasa por actuación judicial
	132 003	Tasa de legalización
	132 004	Control de tránsito
	132 005	Tasa de Registro Civil
	132 006	Expedición de pasaportes
	132 007	Derechos de acceso a casinos
	132 008	Canon Fiscal
	132 009	Registro Nacional de Armas
	132 010	Tasa por tercerización de servicios
	132 011	Registro Automotor
	132 012	Tasa retributiva del servicio
	132 013	Derecho de explotación de áreas forestales
	132 014	Registros varios
	132 019	Tasas varias
	132 020	Tasas de entidades descentralizadas
	132 021	Tasas por servicio de salubridad
	132 022	Tasas por contratación e inspección de pesas y medidas
	132 023	Tasas por inspección de instalaciones
	132 024	Tasas por servicios de desinfección
	132 025	Tasas por recolección de basuras, limpieza de vías públicas y de cementerios
	132 026	Tasas por tabladas
	132 027	Tasas por servicios de prevención y protección contra riesgos de incendio, derrumbes y otros.
	132 028	Tasas de inspección de salones comerciales
	132 029	Tasas de análisis de laboratorios
	132 030	Tasas de conservación de plazas, parques y espacios públicos
	132 031	Tasas por contribución para conservación de pavimentos
	132 032	Derechos de explotación de línea de transporte de pasajeros del municipio
	132 033	Tasas por servicios de inspección de autovehículos
	132 034	Tasa por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario
	132 035	Tasas por explotación comercial
	132 036	Derechos de licencia
	132 040	Tasas por registro de marcas
	132 044	Canon por habilitación de Matrículas Profesionales
	132 098	Cobertura de gastos judiciales
	132 099	Canon y otros derechos de explotación
<b>133 000</b>	<b>Multas y Otros Derechos no Tributarios</b>	
	133 001	Multas
	133 002	Publicación de la Gaceta Oficial
	133 003	Espectáculos cinematográficos
	133 007	Recargos
	133 013	Reintegros
	133 099	Otros
<b>134 000</b>	<b>Venta de Bienes Incautados o Comisados y Rendimientos Financieros</b>	
	134 001	Recursos provenientes de bienes incautados o comisados y rendimientos financieros

**140 000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



141 000

**Venta de Bienes de la Administración Pública**

- 141 001 Venta de libros, formularios y documentos
- 141 002 Venta de estampillas postales y filatélicas
- 141 003 Venta de bienes agrícolas
- 141 004 Venta de bienes pecuarios (ganaderos)
- 141 005 Venta de bienes forestales
- 141 006 Venta de bienes varios
- 141 007 Venta de bienes de entidades descentralizadas
- 141 008 Chapas de numeración domiciliaria
- 141 009 Provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, Planillas de costos, de resistencia y otros
- 141 010 Provisión de distintivos para vehículos automotores
- 141 011 Registro de conductor y guarda
- 141 012 Provisión de energía eléctrica
- 141 013 Usuarios de energía eléctrica en el mercado Municipal
- 141 099 Otros

142 000

**Venta de Servicios de la Administración Pública**

- 142 002 Arancel por uso de espectro radioeléctrico
- 142 003 Venta de servicios agrícolas
- 142 004 Venta de servicios pecuarios (ganaderos)
- 142 005 Venta de servicios forestales
- 142 006 Aranceles consulares
- 142 007 Aranceles educativos
- 142 008 Servicios de identificaciones
- 142 009 Servicios de transporte
- 142 010 Servicios médicos y hospitalarios
- 142 011 Servicios postales
- 142 012 Servicios varios
- 142 013 Venta de servicios de entidades descentralizadas
- 142 014 Provisión de agua potable
- 142 015 Servicios por análisis laboratoriales
- 142 016 Servicios técnicos y administrativo en general
- 142 017 Servicios de chapas y precintas de auto vehículos
- 142 018 Servicio de grúa
- 142 019 Reembolso por uso de servicio público

150 000

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

151 000

**Transferencias de la Tesorería General**

- 151 010 Recursos del Tesoro
- 151 020 Recursos Institucionales
- 151 030 Recursos del Crédito Externo
- 151 040 Recursos del Crédito Interno
- 151 050 Donaciones

152 000

**Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado**

- 152 010 Aportes de Entidades Descentralizadas
- 152 011 1% sobre Aporte patronal y obrero
- 152 012 0,5% Aporte patronal sobre sueldo
- 152 014 1% Aporte patronal sobre sueldo (Ley N° 1429/99)
- 152 030 Aportes de Gobiernos Departamentales
- 152 050 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
- 152 060 Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales
- 152 070 Aportes del Gobierno Central con Donaciones
- 152 080 Aporte del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno y Externo
- 152 090 Aporte del Gobierno Central con Recursos del Crédito Externo
- 152 099 Otros aportes

153 000

**Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación**

- 153 060 Aportes del Gobierno Central con IVA
- 153 070 Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones
- 153 070 Aportes del Gobierno Central con FONACIDE
- 153 080 Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)

154 000

**Transferencias de Entidades y Organismos del Estado**

- 154 010 Aportes de Entidades Descentralizadas Administración Central
- 154 020 Aportes de Municipalidades (Municipalidades de Menores Recursos)





	154 030	Coparticipación 40% Aporte INC Ley N° 4372/11	
	154 040	Aportes Varios	
<b>155 000</b>	<b>Otras Transferencias</b>		
	155 010	Otros Aportes	
<b>156 000</b>	<b>Transferencias consolidables de entidades descentralizadas a la Administración Central</b>		
	156 020	Recursos Institucionales	
<b>157 000</b>	<b>Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas</b>		
	157 020	Recursos Institucionales	
<b>158 000</b>	<b>Transferencias consolidables entre entidades de la Administración Central</b>		
	158 020	Recursos Institucionales	
<b>160 000</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		
<b>161 000</b>	<b>Intereses</b>		
	161 001	Intereses por préstamos	
	161 002	Intereses por depósitos	
	161 003	Intereses por títulos y valores	
	161 004	Intereses de instituciones financieras intermediarias	
<b>162 000</b>	<b>Dividendos</b>		
	162 001	Varios	
<b>163 000</b>	<b>Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros</b>		
	163 001	Alquiler de edificios de la administración central	
	163 002	Alquiler de casillas postales	
	163 003	Alquileres de edificios de entidades descentralizadas	
	163 009	Alquiler de tierras y terrenos	
	163 010	Usufructo de tierra en cementerios	
	163 011	Ocupación del mercado municipal	
	163 012	Uso de terminal de ómnibus	
	163 013	Ocupación precaria de bienes de dominio público	
	163 014	Arrendamiento de terrenos y predios municipales	
	163 015	Ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros	
	163 016	Uso de grúa municipal	
	163 017	Uso de cepo	
	163 018	Ocupación temporal del corralón municipal	
	163 019	Uso de máquina identificadora	
	163 020	Uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas	
	163 021	Estacionamiento en la vía pública	
	163 022	Arrendamiento de columbario municipal	
	163 023	Varios	
	163 024	Uso del piquete municipal	
	163 025	Uso de equipos camineros	
	163 026	Uso del gimnasio municipal	
	163 027	Uso del balneario municipal	
	163 028	Uso del teatro y salón municipal	
	163 029	Uso de mesas y sillas	
	163 030	Explotación de cantina	
	163 099	Varios	
<b>164 000</b>	<b>Derechos sobre Bienes Intangibles</b>		
	164 009	Varios	
<b>165 000</b>	<b>Comisiones</b>		
	165 009	Varios	
<b>170 000</b>	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)</b>		
<b>171 000</b>	<b>Ingresos de operación de empresas e industrias</b>		
	171 001	Ventas brutas	
	171 002	Ventas de servicios	
	171 003	Ventas de servicios subsidiado por el Estado – Ley N° 3480/08 Tarifa social	
	171 009	Otros ingresos de operación	
<b>172 000</b>	<b>Ingresos de operación de entidades financieras</b>		
	172 001	Intereses y comisiones sobre préstamos al sector público	
	172 002	Intereses y comisiones sobre préstamos al sector privado	
	172 009	Otros ingresos de operación	

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



180 000	<b>DONACIONES CORRIENTES</b>	
181 000	<b>Donaciones nacionales</b>	
181 007	YACYRETA	
181 008	ITAIPU	
181 009	Varias	
182 000	<b>Donaciones del Exterior</b>	
182 010	Donaciones de organismos multilaterales	
182 020	Otras donaciones del exterior	
183 000	<b>Otras Donaciones</b>	
183 010	Otras donaciones	
190 000	<b>OTROS RECURSOS CORRIENTES</b>	
191 000	<b>Otros Recursos</b>	
191 007	Comodato por provisión de maquinarias	
191 008	Aranceles por Certificados del RNLCA	
191 009	Varios	
191 010	Transferencias del Fondo de Jubilaciones de Poder Legislativo – Ley N° 842/80	
191 011	Fondos Inherentes a la Obra (Ley N° 5074/2013)	
191 012	Fondos Inherentes a la Obra (Ley N° 5102/2013)	
191 013	Retenciones para el Fondo de Prevención del Paraguay FOPREP (Ley N° 6490/2020)	
200 000	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	
210 000	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	
211 000	<b>Venta de activos de capital</b>	
211 010	Venta de activos de capital	
211 020	Venta de Otros Activos	
220 000	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
221 000	<b>Transferencias de la tesorería general</b>	
221 010	Recursos del tesoro	
221 020	Recursos del crédito interno	
221 030	Recursos del crédito externo	
221 040	Recursos institucionales	
221 050	Donaciones	
222 000	<b>Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado</b>	
222 010	Aportes de Entidades Descentralizadas	
222 030	Aportes de los Gobiernos Departamentales	
222 040	Aportes de las Municipalidades	
222 050	Aportes del Gobierno Central con recursos del tesoro	
222 060	Aportes del Gobierno Central con recursos institucionales	
222 070	Aportes del Gobierno Central con recursos del crédito interno	
222 080	Aportes del Gobierno Central con recursos del crédito externo	
222 090	Aportes del Gobierno Central con royalties y compensaciones	
222 095	Aportes del Gobierno Central con donaciones	
222 099	Otros aportes	
223 000	<b>Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación</b>	
223 060	Aportes del Gobierno Central con IVA	
223 070	Aportes del Gobierno Central con royalties	
223 070	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE	
223 080	Aportes del Gobierno Central con canon fiscal (Juegos de Azar)	
223 090	Aportes del Gobierno Central con aporte de INC	
224 000	<b>Transferencias de Entidades a Organismos del Estado</b>	
224 010	Aportes de Municipalidades (Municipalidades de Menores Recursos)	
225 000	<b>Otras transferencias</b>	
225 010	Otros aportes	
226 000	<b>Transferencias consolidables de entidades descentralizadas a la Administración Central</b>	

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



226 060	Recursos institucionales	
227 000	<b>Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas</b>	
	227060 Recursos institucionales	
228 000	<b>Transferencias consolidables entre entidades de la</b>	<b>Administración Central</b>
	228 030 Recursos del crédito externo	
230 000	<b>DONACIONES DE CAPITAL</b>	
231 000	<b>Donaciones nacionales</b>	
	231 007 Yacyretá	
	231 008 Itaipú	
	231 009 Varias	
232 000	<b>Donaciones del exterior</b>	
	232 010 Donaciones de organismos multilaterales	
	232 020 Otras donaciones de capital del exterior	
233 000	<b>Otras donaciones</b>	
	233 010 Otras donaciones	
240 000	<b>DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA</b>	
241 000	<b>Venta de Títulos y Valores</b>	
	241 009 Varios	
242 000	<b>Venta de Acciones y Participaciones de Capital</b>	
	242 001 Venta de acciones de empresas públicas	
	242 002 Venta de acciones de otras empresas	
290 000	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL<sup>1</sup></b>	
292 000	<b>Otros Recursos</b>	
	292 009 Varios	
300 000	<b>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</b>	
310 000	<b>ENDEUDAMIENTO INTERNO</b>	
311 000	<b>Crédito interno</b>	
	311 001 Colocación de bonos de la Tesorería General	
	311 002 Colocación de bonos municipales	
	311 003 Colocación de bonos de entidades financieras	
	311 009 Varios	
312 000	<b>Préstamos del sector público</b>	
	312 010 Préstamos de entidades públicas financieras	
	312 020 Préstamos de entidades públicas no financieras	
313 000	<b>Préstamos del sector privado</b>	
	313 009 Varios	
314 000	<b>Crédito interno de proveedores</b>	
	314 009 Varios	
315 000	<b>Captación de depósitos</b>	
	315 010 Recursos del tesoro	
	315 020 Recursos internos	
	315 030 Recursos externos	
	315 040 Otros	
320 000	<b>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</b>	

Incluye los ingresos genuinos que producen flujos financieros efectivos, por esta razón no se incluye el incremento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución neta de existencias. Además, incluye Saldo Inicial de Caja.



Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



¡Mi bandera es el Santitas!  
Abg. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal

321 000	<b>Crédito externo</b>		
321 001	Colocación de bonos de la Tesorería General		
321 009	Varios		
322 000	<b>Desembolsos de préstamos externos</b>		
322 001	Préstamos de organismos multilaterales		
322 002	Préstamos de gobiernos extranjeros y sus agencias financieras		
322 003	Préstamos de entidades financieras privadas del exterior		
322 009	Varios		
323 000	<b>Crédito externo de proveedores</b>		
323 009	Varios		
330 000	<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		
331 000	<b>Reembolso de préstamos del sector público</b>		
331 009	Varios		
332 000	<b>Reembolso de préstamos del sector privado</b>		
332 009	Varios		
333 000	<b>Reembolso de préstamos de instituciones financieras intermedias</b>		
333 009	Varios		
334 000	<b>Recuperación de títulos y valores</b>		
334 010	Recuperación de títulos y valores		
340 000	<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		
341 000	<b>Saldo inicial de tesorería</b>		
341 010	Recursos del tesoro		
341 020	Recursos del crédito interno		
341 030	Recursos del crédito externo		
341 040	Recursos institucionales		
341 050	Donaciones		
341 060	Recursos de afectación específica de la Tesorería General		
342 000	<b>Saldo inicial de recursos del crédito público</b>		
342 010	Crédito interno		
342 020	Crédito externo		
343 000	<b>Saldo inicial de recursos institucionales</b>		
343 010	Recursos propios		
343 020	Recursos con Afectación Específica - IVA		
343 021	Recursos con Afectación Específica - Royalties y Compensaciones		
343 022	Recursos con Afectación Específica - Juegos de Azar		
343 023	Recursos con Afectación Específicas - Fondos Especiales		
343 024	Recursos con Afectación Específicas - Compensación por cesión de energía		
344 000	<b>Saldo inicial de recursos por donaciones</b>		
344 010	Donaciones nacionales		
344 020	Donaciones del exterior		

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
 Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
 Presidente Junta Municipal

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal si no es firmado por el responsable de la información.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ITAUGUA



Mi bandera es el Santolú  
Abog. Horacio Daniel Fernández Montego  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



## DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO

**100 INGRESOS CORRIENTES:** Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalias, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares.

**110 INGRESOS TRIBUTARIOS:** Constituyen los ingresos generados por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes de carácter obligatorio con fines públicos y que no tienen contraprestación de servicios. La obligación surge de un hecho generador independiente de cualquier actividad estatal relacionada directamente con el contribuyente.

**111 Impuestos a los Ingresos:** Comprende los impuestos sobre la renta neta efectiva o presuntiva de personas físicas y utilidades de las empresas, y los impuestos sobre las ganancias de capital producidas en las ventas de inmuebles, terrenos, valores u otros activos.

**112 Impuestos sobre la Propiedad:** Comprende los gravámenes sobre el uso o posesión de la propiedad inmueble (bienes raíces), sobre el patrimonio neto total y sobre la transferencia de la propiedad (por muerte, legados o ventas). Se clasifican en esta categoría el impuesto inmobiliario, el gravamen al aumento del valor de los activos como la plusvalía y las contribuciones especiales por mejoras. Como así también, impuesto a las patentes de rodados, a la construcción, propiedad de animales, a los baldíos y semibaldíos, adicional al inmueble de gran extensión y a los latifundios, al fraccionamiento de tierras, transferencia de bienes raíces y otros.  
Incluye los tributos municipales tales como: Impuesto inmobiliario, Impuesto adicional a los baldíos, Impuesto de patente de rodados, Impuesto a la construcción o edificio, Impuesto al fraccionamiento de la tierra, Impuesto a la transferencia de bienes raíces, Impuesto a la propiedad de animales, Impuesto a la demolición de edificios, Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios.

**113 Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios:** Comprende los impuestos generales sobre las ventas o al valor agregado, los impuestos selectivos sobre la producción y consumo de bienes (tabaco, gasolina y otros), los impuestos sobre la prestación de servicios, los gravámenes sobre la comercialización interna de ganado, impuesto de patente a la profesión, comercio e industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y azar, a las operaciones de crédito, a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios, al transporte colectivo de pasajeros, al faenamiento, al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, al papel sellado y estampillas municipales, de cementerios y otros.  
Incluye los impuestos municipales tales como: impuestos a los espectáculos públicos y a los juegos de azar, impuesto de patente a la profesión, comercio, industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a las operaciones de crédito, impuesto al transporte público de pasajeros, impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, impuesto al papel sellado y estampillas municipales, impuesto de cementerios, impuesto al faenamiento, otros.

**114 Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales:** Comprende los impuestos que gravan la salida o entrada de mercaderías y servicios al país. Se clasifican en esta categoría los impuestos sobre las exportaciones, el gravamen aduanero sobre las importaciones y los impuestos a las transacciones en divisas.

**119 Otros Ingresos Tributarios:** Corresponde a los ingresos tributarios no clasificados en las categorías anteriores. Incluye los impuestos municipales tales como: multas, recargos, contribución para conservación de pavimentos, contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria.

**120 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** Constituyen los ingresos provenientes de las contribuciones obligatorias de los empleadores y empleados, para el financiamiento de los planes, prestaciones y servicios de seguridad social.

**121 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones:** Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleados al sistema de jubilaciones y pensiones. Incluyen los valores correspondientes a las remuneraciones de los cargos que se encuentran vacantes dentro del Presupuesto General de la Nación, recategorizaciones salariales, multas aplicadas a los funcionarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**122 Contribuciones al Sistema de Seguridad Social:** Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleadores o de los asegurados al Instituto de Previsión Social o a instituciones similares. Incluyen otras contribuciones a la seguridad social y las contribuciones adicionales de los empleadores y/o empleados, y el aporte al sistema de salud.

**130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Constituye la recaudación de los pagos efectuados por los usuarios de los servicios públicos, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtienen del Estado, o por otros conceptos diferentes de los impuestos, tales como regalias, ingresos empresariales y rentas de la propiedad, tasas y derechos, multas y remates aduaneros.

**131 Regalias**  
Corresponde a los ingresos provenientes de las concesiones otorgadas por el Estado para la explotación de determinados recursos naturales o el uso de patentes, los derechos del autor, derechos de obtentor u otros derechos. Incluye los ingresos provenientes de las regalias y compensaciones entregadas por los entes binacionales ITAIPU y YACYRETA.

  
Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

  
Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



**132 Tasas y Derechos:** Comprende los ingresos derivados de la contraprestación de servicios, tales como: tasas e individualizados, que proporcionan los Organismos y Entidades del Estado y que son obligatorios e inevitables, tales como: el peaje, escrituras públicas, pasaportes, uso de aeropuertos, matriculación de vehículos, permisos de conducción, los derechos de entrada a museos, parques e instalaciones culturales y recreativas, por tercerización de servicios, y otros específicos como el cobro de tasa para construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional. Incluyen la habilitación de clínicas laboratoriales, matrículas profesionales y otros. Tasa retributiva del servicio, incluye el cobro de cánones en concepto de televisación de los espectáculos deportivos, registro de marcas u otros conceptos. Incluye los impuestos municipales tales como: las tasas por servicios de inspección de autovehículos y tasas por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario. Incluye además derechos de explotación, aéreas forestales, de explotación comercial y derechos de licencias y otros. Además, comprenden las tasas abonadas por los auxiliares y usuarios de justicia, para la cobertura de los gastos de Magistrados y funcionarios judiciales para diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias, fuera e la sede de su despacho o el asiento del Juzgado o Tribunal.

**133 Multas y Otros Derechos no Tributarios:** Comprende los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que toman la forma de multas y otros cargos. Estas multas son diferentes a las atribuibles al incumplimiento de obligaciones tributarias, en cuyo caso el ingreso se incluirá junto con el valor del importe pertinente. Incluye el producido de remates aduaneros de productos declarados en abandono o decomisados.

**134 Venta de bienes incautados o comisados y rendimientos financieros:** Comprende los ingresos provenientes de las ventas de los bienes que son incautados o comisados y el rendimiento financiero de los mismos.

**140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** Comprende el producido por la venta de bienes realizadas por las Entidades y Organismos del Estado (OEE), tales como; libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agrícola, pecuario y forestal. Asimismo, se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios; educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad), uso del espectro radioeléctrico. Incluye los impuestos municipales tales como: venta de bienes de la administración pública, venta de libros, formularios y documentos, venta de bienes varios, provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, planillas costos, de resistencia y otros, provisión de distintivos para vehículos automotores, provisión de energía eléctrica, usuarios de energía en el mercado municipal, otros aranceles educativos, servicios de transporte, servicios médicos y hospitalarios, servicios varios, provisión de agua potable, uso de matadero, servicios técnicos y administrativo en general, servicio de grúa, reembolso por uso de servicio, formularios continuos, recibos de dinero y otros.

**141 Venta de Bienes de la Administración Pública**

**142 Venta de Servicios de la Administración Pública**

**150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Comprende los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado (OEE), en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.

**151 Transferencias de la Tesorería General:** Aportes provenientes de la Tesorería General para cubrir gastos corrientes.

**152 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado:** Aportes provenientes de entidades públicas, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con el objeto del gasto correspondiente del subgrupo 810 transferencias consolidables corrientes al sector público, de la institución cedente.

**153 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación:** Aportes provenientes de entidades públicas, por coparticipación, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con los objetos del gasto; 813, 814 y 815 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.

**154 TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO**

**155 OTRAS TRANSFERENCIAS**

**156 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**157**

**158 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

**159 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**160 RENTAS DE LA PROPIEDAD:** Proviene del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales, y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos.

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidenta Junta Municipal



SECRETARÍA MUNICIPAL DE ITAUGUA



*Mi bandera es el Estado*  
Abog. Horacio David Roa Martínez a Montaje  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal



161 Intereses: Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses generados sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo.

162 Dividendos: Rendimiento de las colocaciones de capital efectuadas por las entidades públicas tal como: título, valores, acciones, bonos, y otras formas de participación en las utilidades de las empresas, según lo determine la legislación orgánica de las mismas. No incluye las ventas de acciones y de las participaciones de capital, las que deben registrarse en el rubro 242 de este Clasificador.

163 Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros: Arrendamiento de inmuebles, tierras y terrenos, incluyendo pagos por el uso de la tierra; incluye alquiler de silos; no se incluye el ingreso por regalías, ya que éstas se consideran Ingresos no tributarios. Incluye alquiler de espacios publicitarios.

Además, comprende los impuestos municipales tales como: alquiler de tierras y terrenos, usufructo de tierra en cementerios, ocupación del mercado municipal, uso de terminal de ómnibus, ocupación precaria de bienes de dominio público, arrendamiento de terrenos y predios municipales, ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros, uso de cepo, ocupación temporal del corralón municipal, uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas, canon estacionamiento en la vía pública, canon de arrendamiento de columbario, uso de matadero municipal, uso del piquete municipal, uso de equipos camineros, uso del gimnasio municipal, uso del balneario municipal, uso del teatro y salón municipal, uso de mesas y sillas, explotación de cantina, alquileres varios.

164 Derechos sobre Bienes Intangibles: Los provenientes por derechos de marcas, patentes, de llaves y otros similares.

165 Comisiones: Comprende los ingresos atribuibles a operaciones de venta.

170 INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO): Comprende la totalidad de los ingresos generados por las actividades de producción o prestación de servicios de los organismos y entidades pertenecientes a Sector Público, principalmente las entidades de carácter empresarial y financiero, cuya gestión se enmarca en prácticas industriales y/o comerciales, tales como la venta de bienes, prestación de servicios y los ingresos de operaciones financieras. No se debe deducir los descuentos y bonificaciones inherentes a políticas de comercialización y/o disposiciones contractuales, los cuales se consideran como gastos de comercialización. Estos recursos corresponden exclusivamente a las empresas públicas y entidades financieras. Incluye los ingresos provenientes del subsidio por ventas de servicios resultante de la diferencia de la tarifa social con relación a la tarifa residencial establecido por Ley N° 3480/2008 (QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA).

171 Ingresos de Operación de Empresas e Industrias

172 Ingresos de Operación de Entidades Financieras

180 DONACIONES CORRIENTES: Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables, para la atención de gastos corrientes. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.

181 Donaciones nacionales: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas e instituciones nacionales, para atender gastos corrientes.

182 Donaciones del exterior: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos corrientes.

183 Otras donaciones

190 OTROS RECURSOS CORRIENTES: Comprende cualquier otro recurso no descrito en las categorías anteriores.

191 Otros recursos: Recursos varios. Incluye la coparticipación de las Gobernaciones Departamentales respecto al impuesto inmobiliario municipal.

Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente.

Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 111 al 191 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

200 INGRESOS DE CAPITAL: Constituyen los ingresos expresados en flujos de caja, que provienen de la venta de activos de Organismos y Entidades del Estado, y de las transferencias y donaciones de capital. No incluye los recursos del balance correspondientes al aumento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución de existencias ocurrida durante el ejercicio financiero.

210 VENTA DE ACTIVOS: Corresponde a los ingresos originados en la venta de activos de capital, cuya percepción implica una modificación al patrimonio del Estado.

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ITAUGUA



*Mi honor es el Servicio*  
Abg. Marcelo Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



**211 Venta de activos de capital**

Comprende los recursos provenientes de la venta de los activos de capital fijo, tales como tierras y terrenos, edificaciones, sus instalaciones y otros activos, tales como: equipos, maquinarias y herramientas, incluyendo los vehículos y equipos de transporte, e intangibles. También comprende los recursos provenientes del remate de existencias, bienes y productos en desuso propiedad de los Organismos de Entidades del Estado (OEE), incluye además el producido de los remates de bienes incautados o decomisados en situación irregular. Incluye los ingresos extraordinarios de carácter eventual, como aquellos provenientes de la venta de empresas del Estado. No incluye el producto de las ventas de existencias correspondientes al giro regular de los negocios de las empresas públicas o entidades de carácter industrial, comercial y/o de prestación de servicios, las cuales se clasifican en el origen específico 171 009 del subgrupo Otros ingresos de operación. Incluye los recursos en concepto de venta de tierras expropiadas.

**220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Corresponde a los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado (OEE), en calidad de aportes sean o no reembolsables, destinados a financiar gastos de capital.

**221 Transferencias de la tesorería general:** Aportes provenientes de la Tesorería General destinados a financiar gastos de capital. Incluye los aportes que tienen por destino la capitalización de las empresas públicas.

**222 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado (OEE):** Aportes provenientes de entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Esta suma debe ser compensada con el objeto del gasto correspondiente al 860 Transferencias Consolidables de Capital, de la institución cedente.

**223 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado (OEE) por Coparticipación:** Aportes provenientes de coparticipación para algunas entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Estos aportes deberán ser consolidados, con los objetos del gasto; 863, 864 y 865 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.

**224 Transferencias de entidades a organismos de estado:** Recursos de capital transferidos por los municipios destinados a los municipios de menores recursos.

**225 Otras transferencias:** Otros aportes no previstos en los orígenes de los ingresos anteriores.

**226 Transferencias consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central.**

**227 Transferencias consolidables entre Entidades Descentralizadas.**

**228 Transferencias consolidables entre Entidades de la Administración Central.**

**230 DONACIONES DE CAPITAL:** Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables y que se destinan a gastos de capital. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.

**231 Donaciones nacionales:** Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, instituciones u organismos nacionales, para atender gastos de capital.

**232 Donaciones del exterior:** Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos de capital.

**233 Otras donaciones**

**240 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA:** Incluye la venta y la recuperación de inversiones de carácter financiero.

**241 Venta de títulos y valores:** Comprende los recursos provenientes de la venta de títulos y valores que representan inversiones temporales de tipo financiero.

**242 Venta de acciones y participaciones de capital:** Constituye el producto de la venta de acciones y cuotas partes de capital del Estado de cualquier empresa pública o privada, financiera o no financiera, nacional, binacional, multinacional o extranjera.

**290 OTROS RECURSOS DE CAPITAL:** Corresponde a cualquier recurso no clasificado en las categorías anteriores y que deba destinarse a financiar gastos de capital, tales como la disminución de los activos financieros que no corresponden a operaciones de crédito. Asimismo, incorpora los recursos de fondos de reserva especial de capitalización.

Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente.





MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUA**



*Mi Hacienda es el Desarrollo*  
Abog. Marcelo Daniel Fernández a Moratigo  
Gobierno Municipal 2021-2025

**Junta  
Municipal**



#### Otros recursos

Orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 211 al 290 detalladas precedentemente, según afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**300 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:** Comprende todo tipo de endeudamiento público a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos y crédito de proveedores. Incluye además la recuperación de préstamos y el saldo inicial de caja de las entidades públicas.

**310 ENDEUDAMIENTO INTERNO:** Corresponde a los ingresos derivados del endeudamiento del Gobierno o determinadas entidades públicas, con personas físicas o jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios, bancos, instituciones financieras, compañías de seguros y sociedades de ahorro y préstamos del sector privado, y entidades financieras públicas domiciliadas o residentes en el país.

**311 Crédito Interno:** Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno o entidades públicas financieras o no financieras para el mercado interno.

**312 Préstamos del sector público:** Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por entidades públicas financieras o no financieras.

**313 Préstamos del sector privado:** Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por instituciones financieras del sector privado.

**314 Crédito Interno de proveedores:** Comprende al crédito interno otorgado por proveedores.

**315 Captación de depósitos:** Comprende la captación de depósitos del público y de las Entidades y Organismos del Estado (OEE), ya sea en depósitos de ahorros a la vista o a plazo, así como en cuenta corriente, en moneda nacional o extranjera. Corresponde utilizar solo en el caso

de las entidades y organismos del Estado (OEE) que por su naturaleza realicen este tipo de operaciones.

**320 ENDEUDAMIENTO EXTERNO:** Corresponde a los ingresos provenientes del endeudamiento del Gobierno con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la república del Paraguay.

**321 Crédito externo:** Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno para el mercado externo.

**322 Desembolsos de préstamos externos:** Comprende los recursos provenientes de los convenios de préstamos externos concedidos al Gobierno o a determinadas entidades públicas, por parte de organismos multilaterales de crédito, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, gobiernos extranjeros, organismos gubernamentales de crédito, bancos e instituciones financieras públicas o privadas.

**323 Crédito externo de proveedores:** Comprende al crédito externo otorgado por proveedores de bienes y/o servicios.

**330 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS:** Comprende los ingresos generados por el reembolso o amortización de préstamos otorgados al sector público o privado.

**331 Reembolso de préstamos del sector público:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a organismos y entidades del sector público. No incluye los ingresos provenientes del cobro de intereses y comisiones, los cuales clasifican en el origen específico 161 Intereses, para las instituciones no empresariales.

**332 Reembolso de préstamos del sector privado:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a familias y empresas del sector privado, a mediano y largo plazo.

**333 Reembolso de préstamos de instituciones financieras intermedias:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a instituciones financieras intermedias, públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

**334 Recuperación de títulos y valores:** Corresponde a los Ingresos provenientes de la recuperación de la colocación de Títulos, Valores y Otros instrumentos financieros.

**340 SALDO INICIAL DE CAJA:** Constituyen las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presentan los Organismos y Entidades del Estado (OEE) al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente.

- 341 Saldo Inicial de Tesorería**
- 342 Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público**
- 343 Saldo Inicial de Recursos Institucionales**
- 344 Saldo Inicial de Recursos por Donaciones**





### CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

**CONCEPTO LEGAL:** La clasificación de los gastos según su objeto (grupo, subgrupo u Objeto del Gasto) determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el gobierno (Organismos y Entidades del Estado) genera para desarrollar sus actividades (Art. 111, inc. d), Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO").

**OBJETIVO:** La clasificación por Objeto del Gasto permite identificar los tres últimos niveles del gasto público y se trata como una ordenación sistemática y homogénea de todas las transacciones contenidas en el presupuesto (Organismos y Entidades del Estado tales como: servicios personales, servicios no personales, bienes de consumo e insumos, inversión física y financiera, transferencias y otros gastos, como de resultado o de variaciones pasivos y pasivos en el cumplimiento de su misión, fines, objetivos, metas que realizan en el desarrollo de sus actividades institucionales.

**FINALIDAD:** El clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que las cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que se efectúan en los OEE. Es un instrumento informativo para efectuar el análisis y seguimiento de la gestión financiera del gobierno. En consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones contables.

Desde un punto de vista estructural, el clasificador por Objeto del Gasto tiene tres niveles de cuentas: grupos o principales, sub grupo o partidas parciales y Objeto del Gasto o partidas sub parciales.

La numeración de las partidas (ítems presupuestarios). Se emplea una codificación numérica de tres dígitos con los que se enumeran:

El primer Dígito: Identifica un GRUPO de los gastos en carácter genérico y homogéneo, a saber: 100 SERVICIOS PERSONALES; 200 SERVICIOS NO PERSONALES; 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS; 400 BIENES DE CAPITAL; 500 CAMBIO; 600 INVERSIÓN FÍSICA; 600 INVERSIÓN FINANCIERA; 700 SERVICIO DE LA DEUDA; 800 TRANSFERENCIAS; 900 OTROS GASTOS.

El segundo Dígito: Identifica al SUBGRUPO de los gastos que forman parte del grupo genérico del gasto, tales como: 101 EMERGENCIAS BÁSICAS; 210 SERVICIOS BÁSICOS.

El tercer Dígito: Identifica el OBJETO DEL GASTO que forma parte de un subgrupo de gastos: 111 SUELDOS, 112 OTROS PERSONALES; 211 ELECTRICIDAD.

El cuarto y Sexto Dígitos: identifican los detalles de gastos correspondientes a cada objeto específico, indicando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, y los Departamentos y las Entidades. Ejemplo: 111-10-001-01-000 (OBJETO DEL GASTO 111 "SUELDOS"; FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 "RECURSOS DEL TESORO"; ORGANISMO FINANCIADOR 001 "GENUINO"; ENTIDAD 01, MUNICIPALIDAD 000)

NO CENTRÓN  
Municipal

Abg. ENRIQUE ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



SECRETARÍA MUNICIPAL DE ITAUGUÁ



Alfombra es el Estado  
Abog. Horacio David Fernández e Iturza  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal



### CATÁLOGO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

- 100 **SERVICIOS PERSONALES**
- 110 **REMUNERACIONES BÁSICAS**
- 111 Sueldos
- 112 Dietas
- 113 Gastos de representación
- 114 Aguinaldo
  
- 120 **REMUNERACIONES TEMPORALES**
- 122 Gastos de residencia
- 123 Remuneración extraordinaria
- 125 Remuneración adicional
  
- 130 **ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS**
- 131 Subsidio familiar
- 133 Bonificaciones
- 134 Aporte Jubilatorio del empleador
- 135 Bonificaciones por ventas y cobranzas
- 137 Gratificaciones por servicios especiales
  
- 140 **PERSONAL CONTRATADO**
- 141 Contratación de personal técnico
- 142 Contratación de personal de salud
- 143 Contratación ocasional del personal Docente y de blanco
- 144 Jornales
- 145 Honorarios profesionales
- 147 Contratación del personal para programas de alimentación escolar y control sanitario
- 148 Contratación al personal docente e instructores para cursos especializados por unidad de tiempo y por hora cátedra
  
- 190 **OTROS GASTOS DEL PERSONAL**
- 191 Subsidio para la salud
- 199 Otros gastos del personal.
  
- 200 **SERVICIOS NO PERSONALES**
- 210 **SERVICIOS BÁSICOS**
- 211 Energía Eléctrica
- 212 Agua
- 214 Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones
- 215 Correos y otros servicios postales
- 219 Servicios básicos varios
  
- 220 **TRANSPORTE Y ALMACENAJE**
- 221 Transporte
- 222 Almacenaje
- 223 Transporte de personas
- 229 Transporte y almacenajes varios
  
- 230 **PASAJES Y VIÁTICOS**
- 231 Pasajes
- 232 Viáticos y movilidad
- 233 Gastos de traslado
- 239 Pasajes y viáticos varios
  
- 240 **GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**
- 241 Mantenimiento y reparaciones menores de vías de comunicación
- 242 Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales
- 243 Mantenimientos y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina
- 244 Mantenimientos y reparaciones menores de vehículos
- 245 Servicios de limpieza, aseo y fumigación
- 246 Mantenimientos y reparaciones menores de instalaciones
- 247 Mantenimientos y reparaciones menores de obras
- 248 Otros mantenimientos y reparaciones menores
- 249 Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones menores varios
  
- 250 **ALQUILERES Y DERECHOS**
- 251 Alquiler de edificios y locales
- 252 Alquiler de maquinarias y equipos
- 253 Derechos de bienes intangibles
- 254 Alquiler de equipos de computación

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



255	Alquiler de fotocopiadoras	110
256	Arrendamiento de tierras y terrenos	110
257	Alquiler de viviendas	111
258	Alquileres y derechos de sistema leasing	111
259	Alquileres y derechos varios	112
<b>260</b>	<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>	
261	De informática y sistemas computarizados	113
262	Imprenta, publicaciones y reproducciones	113
263	Servicios bancarios	113
264	Primas y gastos de seguros	113
265	Publicidad y propaganda	113
266	Consultorías, asesorías e investigaciones	113
267	Promociones y exposiciones	113
268	Servicios de comunicaciones	113
269	Servicios técnicos y profesionales varios	113
<b>270</b>	<b>SERVICIO SOCIAL</b>	
271	Servicios de seguro médico	113
272	Asistencia social	113
273	Servicio de sepelio	113
279	Servicio social sin discriminar	113
<b>280</b>	<b>OTROS SERVICIOS EN GENERAL</b>	
281	Servicios de ceremonial	113
284	Servicios de catering	113
289	Otros servicios varios	113
<b>290</b>	<b>SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO</b>	
291	Capacitación del personal del estado	113
292	Capacitación y formación laboral	113
293	Capacitación especializada	113
294	Capacitación institucional a la comunidad	113
299	Capacitación y adiestramientos varios	113
<b>300</b>	<b>BIENES DE CONSUMO E INSUMOS</b>	
<b>310</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	
311	Alimentos para personas	113
312	Alimentos para animales	113
319	Productos alimenticios varios	113
<b>320</b>	<b>TEXTILES Y VESTUARIOS</b>	
321	Hilados y telas	113
322	Prendas de vestir	113
323	Confecciones textiles	113
324	Calzados	113
325	Cuero, cauchos y gomas	113
329	Textiles y confecciones varias	113
<b>330</b>	<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS</b>	
331	Papel de escritorio y cartón	113
332	Papel para computación	113
333	Productos e impresiones de artes gráficas	113
334	Productos de papel y cartón	113
335	Libros, revistas y periódicos	113
336	Textos de enseñanza	113
339	Productos de papel, cartón e impresos varios	113
<b>340</b>	<b>BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS</b>	
341	Elementos de limpieza	113
342	Útiles de escritorio, oficina y enseres	113
343	Útiles y materiales eléctricos	113
344	Utensilios de cocina y comedor	113
345	Productos de vidrio, loza y porcelana	113
346	Repuestos y accesorios menores	113
347	Elementos y útiles diversos	113
349	Bienes de consumo varios	113
<b>350</b>	<b>PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS</b>	
351	Compuestos químicos	113
352	Productos farmacéuticos y medicinales	113
353	Abonos y fertilizantes	113
354	Insecticidas, fumigantes y otros	113



Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



355	Pintas, pinturas y colorantes	600
358	Productos de material plástico	601
359	Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio	602
360	Productos e instrumentales químicos y medicinales varios	603
360	<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	604
361	Combustibles	605
362	Lubricantes	606
369	Combustibles y lubricantes varios	607
390	<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>	608
391	Artículos de caucho	609
392	Cubiertas y cámaras de aire	610
393	Estructuras metálicas acabadas	611
394	Herramientas menores	612
395	Materiales para seguridad y adiestramiento	613
396	Artículos de plásticos	614
397	Productos e insumos metálicos	615
398	Productos e insumos no metálicos	616
399	Bienes de Consumo Varios	617
400	<b>BIENES DE CAMBIO</b>	618
410	<b>INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	619
411	Productos pecuarios	620
412	Productos agroforestales	621
414	Productos e insumos agropecuarios	622
419	Insumos del sector agropecuario y forestal, varios	623
420	<b>MINERALES</b>	624
422	Piedra, arcilla, cerámica, arena y derivados	625
423	Minerales metalíferos	626
425	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus derivados	627
426	Productos ferrosos	628
427	Productos no ferrosos	629
428	Transporte, almacenaje y otros gastos	630
429	Minerales varios	631
450	<b>TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES</b>	632
451	Tierras, terrenos y edificaciones	633
458	Mensuras y otros gastos	634
459	Tierras, terrenos y edificaciones varias	635
490	<b>OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS</b>	636
491	Especies timbradas y valores	637
498	Transporte, almacenaje y otros gastos	638
499	Materias primas y productos semielaborados varios	639
500	<b>INVERSIÓN FÍSICA</b>	640
510	<b>ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</b>	641
511	Tierras y terrenos	642
512	Adquisiciones de edificios e instalaciones	643
519	Adquisiciones de inmuebles varios	644
520	<b>CONSTRUCCIONES</b>	645
521	Construcciones de obras de uso público	646
522	Construcciones de obras de uso institucional	647
525	Construcciones de obras de infraestructuras	648
526	Otras obras e instalaciones varias de infraestructuras	649
529	Construcciones varias	650
530	<b>ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL</b>	651
531	Maquinarias y equipos de la construcción	652
532	Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales	653
533	Maquinarias y equipos industriales	654
534	Equipos educativos y recreacionales	655
535	Equipos de salud y de laboratorio	656
536	Equipos de comunicaciones y señalamientos	657
537	Equipo de transporte	658
538	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	659
539	Maquinarias, equipos y herramientas en general, varias	660

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



540	<b>ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN</b>	
541	Adquisiciones de muebles y enseres	
542	Adquisiciones de equipos de oficina	
543	Adquisiciones de equipos de computación	
544	Adquisiciones de equipos de imprenta	
549	Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias	
550	<b>ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD</b>	
551	Equipos militares y de seguridad	
552	Equipos de seguridad institucional	
559	Equipos militares y de seguridad varios	
560	<b>ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES</b>	
569	Adquisiciones de semovientes	
570	<b>ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	
579	Activos intangibles	
580	<b>ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	
589	Estudios y proyectos de inversión varios	
590	<b>OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES</b>	
591	Inversión en recursos naturales al sector público	
592	Inversión en recursos naturales al sector privado	
594	Indemnizaciones por inmuebles	
595	Reparaciones mayores de inmuebles	
596	Reparaciones mayores de equipos	
597	Reparaciones mayores de máquinas	
598	Reparaciones mayores de herramientas y otros	
599	Otras reparaciones mayores	
700	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	
710	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	
711	Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero	
712	Intereses de la Deuda con el Sector Público no Financiero	
713	Intereses de la Deuda con el Sector Privado	
714	Intereses del Crédito Interno de Proveedores	
715	Intereses por Deuda Bonificada	
719	Intereses Deuda Pública Interna Varios	
730	<b>AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	
731	Amortización de la deuda con el sector público financiero	
732	Amortización de la deuda con el sector público no financiero	
733	Amortización de la deuda con el sector privado	
734	Amortización del crédito interno de proveedores	
735	Amortización por deuda bonificada	
739	Amortizaciones de la deuda pública interna varias	
800	<b>TRANSFERENCIAS</b>	
830	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO</b>	
831	Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional	
833	Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)	
834	Otras Transferencias al Sector Público y a Organismos Regionales	
836	Transferencias a Organizaciones Municipales	
837	Transferencias a entidades de seguridad social	
839	Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado Varias	
840	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>	
841	Becas	
842	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro	
845	Indemnizaciones	
846	Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado	
847	Aportes de Programas de Educación Pública	
848	Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario	
849	Aranceles por Certificados del RNLCAT	
850	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO</b>	
851	Transferencias Corrientes al Sector Externo.	
859	Transferencias Corrientes al Sector Externo Varias	

Abg. JUAN VICENTE CEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUA**



*Mi bandera es el Nanduti*  
Abog. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

**Junta  
Municipal**



**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO**  
Transferencias de Capital al sector privado

- 873 **Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores Agropecuarios, forestales y comunidades indígenas**
- 874 **Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro**
- 879 **Transferencias de Capital al sector privado varias**
  
- 890 **OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**
- 893 **Transferencias a Municipalidades**
- 894 **Otras transferencias al sector público**
- 896 **Transferencias a Organizaciones Municipales**
- 899 **Otras Transferencias de Capital al sector público o privado varias**
  
- 900 **OTROS GASTOS**
  
- 980 **DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES**
- 981 **Servicios personales**
- 982 **Servicios no personales**
- 983 **Bienes de consumo e insumos**
- 984 **Bienes de cambio**
- 985 **Inversión física**
- 987 **Servicios de la deuda pública**
- 988 **Transferencias**
- 989 **Otros gastos**

  
**Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN**  
Secretario Junta Municipal

  
**Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ**  
Presidente Junta Municipal



*Mi honor es el Servicio*  
Abog. Horacio Osmar Fernández y Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



## CATÁLOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

### 100 SERVICIOS PERSONALES

Retribuciones a los funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Comprende remuneraciones básicas, remuneraciones temporales, asignaciones complementarias, personal contratado, remuneraciones por servicios en el exterior y otros gastos de personal. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 961, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales.

### 110 REMUNERACIONES BÁSICAS

Remuneraciones correspondientes a funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones, de seguridad social o especial. Corresponde al detalle de gastos incluidos en el Anexo del personal por sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo.

### 111 Sueldos

Asignaciones mensuales establecidas para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo y cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar un cargo incluido o previsto en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, de seguridad social o de leyes especiales.

### 112 Dietas

Remuneraciones asignaciones a Senadores, Diputados, miembros de Juntas Departamentales o Municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Incluye a los miembros de directores de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el Anexo del Personal, se regirán por el reglamento interno de sesiones de la institución.

### 113 Gastos de Representación

Remuneración adicional inherente al cargo y accesoria al sueldo o dieta de funcionarios públicos quienes ocupan efectivamente cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus funciones, salvo el caso de los cargos directivos interinos vacantes y/o comisionados a ocupar dichos cargos. El Anexo del Personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo.

### 114 Aguinaldo

Remuneración anual equivalente al importe de la doceava parte del total de remuneraciones mensuales presupuestadas y devengadas en concepto de sueldos, dietas y gastos de representación durante el Ejercicio Fiscal, otorgado de conformidad con las normas legales, presupuestarias y la reglamentación. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán abonar más de un aguinaldo.

### 120 REMUNERACIONES TEMPORALES

Asignaciones que se fijan para cubrir servicios prestados temporalmente por el personal, asignados conforme a la prestación efectiva del servicio y de acuerdo con la disponibilidad de Créditos presupuestarios y disponibilidad financiera.

### 122 Gastos de Residencia

Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que efectivamente prestan servicios fuera del lugar habitual de trabajo o de su residencia, dispuesto por la Máxima Autoridad Institucional, pasando los 50 (cincuenta) kilómetros. Esta asignación corresponderá para atender gastos personales y administrativos considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal presta servicio para la Institución. La misma será asignada de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera. Comprenden los gastos de traslado del personal: pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos menores bajo su dependencia o discapacidad; gastos por fletes de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de traslados, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios. Para los casos del Servicio Exterior: incluye los gastos administrativos tales como: alquiler de local de oficina; servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos de relacionados a la actividad laboral desempeñada por el personal. Las asignaciones otorgadas al personal que presta servicios en el exterior, deberán adecuarse al coste estimado de residencia del lugar de destino de la comisión.

El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidas en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

### 123 Remuneración Extraordinaria

Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en

Abog. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abog. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



del Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los cálculos para la asignación y el pago de la remuneración extraordinaria serán de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente Ley.

**125 Remuneración Adicional**

Retribuciones asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingos y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

**130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS**

Beneficios adicionales que se otorgan en función de la naturaleza y las características particulares de servicios del personal, tales como el subsidio familiar, escalafón docente, bonificaciones, aporte jubilatorio del empleador, bonificaciones por ventas, gratificaciones especiales y exposición al peligro.

**131 Subsidio Familiar**

Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal que perciba hasta la suma de G. 2.550.307 (guaraníes dos millones quinientos cincuenta trescientos siete) mensual, para cada hijo menor de 18 (dieciocho) años hasta un máximo de 3 (tres) hijos.

Asignación fijada al docente con cargo presupuestado en el Anexo de Personal del Ministerio de Educación y Ciencias, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 4 (cuatro) hijos.

Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media, gastos médicos extraordinarios y ayuda alimenticia, hasta la suma de G. 2.550.307 (guaraníes dos millones quinientos cincuenta trescientos siete) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico.

Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

**132 Escalafón Docente**

Asignación adicional conforme a la escala y requisitos exigidos en la Ley del Escalafón Docente.

**133 Bonificaciones**

Asignaciones complementarias al sueldo y gastos de representación del funcionario o empleado, traslado o comisionado y/o personal con cargo presupuestario en el Anexo del Personal, los de elección popular y al personal tales como: "Bonificaciones" sobre las remuneraciones básicas mensuales en concepto de "Bonificaciones por grado académico", conforme a la Ley N° 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", "Bonificación por antigüedad en la función", "Bonificación por responsabilidad en el cargo"; "Responsabilidad por gestión administrativa o presupuestaria"; "Labores insalubres"; "Labores riesgosas y servicios en lugares inhóspitos"; "Asignaciones complementarias al personal de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria". No podrán abonarse bonificaciones en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

Para la Bonificación por "Responsabilidad en el cargo por ordenador de gastos o habilitado pagador" se define a: a) Ordenador de Gastos: Máxima Autoridad Institucional cualquiera sea su naturaleza jurídica, quien tiene la capacidad de ordenar gastos y en consecuencia, realizar los pagos hasta el límite de la asignación presupuestaria respectiva, en cualquiera de sus formas o mecanismos, conforme a las obligaciones legales contabilizadas, las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles, aprobadas por la Ley Anual de Presupuesto. b) Ordenador de Gastos Alterno: Es el funcionario público delegado como ordenador de gastos, supletoriamente, por disposición legal de la MAI con capacidad para comprometer, obligar y realizar pagos, previa orden emitida por el ordenador de gastos competente, para la ejecución de los gastos asignados en la Ley Anual de Presupuesto. Llevará al día un sistema de contabilidad que refleje claramente el movimiento de los fondos y los gastos realizados contra cada rubro del Presupuesto Institucional aprobado. Se considerarán equivalentes a aquellos funcionarios públicos quienes asignen, dictaminen, autoricen o administren recursos o ingresos del tesoro público como actividad misional en el marco de políticas públicas de alcance nacional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, "Bonificaciones" serán asignados, liquidados y abonados al personal conforme las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional concordante.

**134 Aporte Jubilatorio del Empleador**

Contribuciones de los Organismos y Entidades del Estado en su condición de empleador, para el financiamiento de los regímenes de seguridad social. Incluye el aporte jubilatorio correspondiente al pago del personal contratado y el aporte al régimen de seguridad social del personal contratado del servicio diplomático y consular.

Abg. JUAN VICENTE LEZZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Mi bandera es el Escudo  
Abog. Marcos Isidoro Fernández e Ibarra  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal



**135 Bonificaciones por Ventas y Cobranzas**

Bonificaciones a comisionistas o personas particulares sin remuneración de las Empresas Públicas del Estado en calidad de pago por la colaboración, ventas o cobranzas de productos, viene o servicios. Asimismo, al funcionario o personal de las Entidades Descentralizadas que realicen dicha actividad fuera del horario laboral establecido. Las incompatibilidades serán establecidas en la reglamentación de la Ley.

**136 Bonificación por exposición al peligro**

Asignación fijada al personal de las Fuerzas Públicas y/o funcionarios equiparados a los agentes del orden público por leyes especiales cuyos cargos deberán estar expresamente identificados en el Anexo del personal, en concepto de exposición al peligro.

Las mismas serán fijadas en el grado que corresponde a cada personal de conformidad a las disposiciones legales y a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación y disponibilidad financiera.

La bonificación por exposición al peligro deberá ser abonada mientras que el ejercicio efectivo del cargo lo justifique. La remuneración percibida por exposición al peligro no constituye remuneración imponible, no pudiendo descontarse de esta suma el aporte jubilatorio.

**137 Gratificaciones por Servicios Especiales**

Comprende:

- a) Asignaciones complementarias al sueldo del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal, en concepto de gratificaciones por servicios especiales de carácter oficial prestados en Unidades Ejecutoras de Proyectos.
- b) Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicios en bancos, entidades públicas y comisión o misión de servicio institucional en el exterior.
- c) Asignación complementaria al profesional de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria.

Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las mismas serán asignadas de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera, la reglamentación de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante.

**138 Unidad Básica Alimentaria - UBA**

Unidades básicas de alimentación para los miembros de las Fuerzas Públicas y agentes especiales de la SENAD asignadas al personal de conformidad a las disposiciones y los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional.

Comprende, así mismo, el pago bimestral de hasta G. 1.700.000 (guaraníes un millón setecientos mil) en concepto de alimentos para funcionarios con categorías AP, S y demás funcionarios que presten servicios exclusivamente en los distintos Centros Penitenciarios del país.

Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante.

**139 Escalafón Diplomático y Administrativo**

Asignación fijada a los funcionarios Diplomáticos, Consulares y Administrativos Escalafonados del Ministerio de Relaciones Exteriores conforme lo establece la Ley N° 6935/2022 "DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR; y DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".

**140 PERSONAL CONTRATADO**

El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. La naturaleza de la relación jurídica, determinará el Régimen legal aplicable. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los 12 (doce) meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, debe ser imputado en los respectivos objetos del gasto (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148) no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las contrataciones estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera.

**141 Contratación de Personal Técnico**

Remuneraciones al personal técnico que cuente con título de pre grado conforme a la Ley N 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR". También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales: censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública. Igualmente se podrá contratar a los pasantes rurales dentro del Programa de Pasantía Rural Obligatoria ejecutada por el Instituto Nacional de Salud. Incluye la contratación de intérprete de lenguas.

**142 Contratación de Personal de Salud**

Remuneraciones exclusivas para el personal del área de la salud. En este rubro incluye, a los médicos, odontólogos, obstetras, químicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, paramédicos, radiólogos y

técnicos inherentes al ámbito de la salud. Incluye remuneraciones a miembros de juntas y auditorías médicas u otros cargos similares requeridos por los Organismos y Entidades del Estado (OEE). En ningún caso deben ser incluidos en este concepto, personal del área administrativa o de servicio.

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUA**



*Mi bandera es el Nanduti*  
Abog. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

**Junta  
Municipal**



#### **Contratación Ocasional del Personal Docente y de Blanco**

Contratación ocasional de educadores para prestar servicios específicos en reemplazo de docente en cualquier nivel y modalidad educativa. El personal docente reemplazado deberá contar con permiso de maternidad y/o enfermedad, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes. Asimismo, para la contratación ocasional del personal docente, en reemplazo del personal docente con sumario administrativo o proceso judicial relacionado a denuncias por vulneración de derechos del niño y adolescentes, hasta la culminación de dichos procesos. Igualmente, para la contratación ocasional del personal docente por reemplazo a docentes becados en el exterior. Incluye la contratación ocasional del personal de blanco y de apoyo en reemplazo de los existentes que se ausenten por razones de maternidad, vacaciones, permiso o enfermedad.

#### **144 Jornales**

Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor.

#### **145 Honorarios Profesionales**

Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales que cuenten con título de grado, conforme al Artículo 63 la Ley N° 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR". Incluye la contratación de profesionales extranjeros con grado universitario obtenido en el exterior, debidamente documentados. Comprende los servicios profesionales diferentes al Subgrupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales.

#### **146 Contratación del personal de servicio en el Exterior**

Remuneración al personal contratado que presta servicio en las Sedes Diplomáticas y Consulares del exterior del país. Las contrataciones tendrán una duración determinada y las asignaciones serán fijadas con criterio de razonabilidad adecuado a la categoría o calificación del cargo, la distancia y costo de vida del lugar, conforme a disponibilidad presupuestaria. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

#### **147 Contrataciones del personal para programas de alimentación escolar y control sanitario**

Contrataciones del personal de servicio auxiliar, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario en Escuelas del país. Incluye la contratación del personal calificado para el Espacio de Desarrollo Infantil (guardería), habilitado en los OEE, en el marco del reglamento de la Educación inicial.

#### **148 Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra.**

Contratación de educadores o profesionales especializados para dictar cursos de postgrados y maestría en instituciones públicas. Incluye la contratación, por hora cátedra o por unidad de tiempo, de profesores, docentes, técnicos docentes y docentes investigadores, así como de instructores para la formación, capacitación y promoción laboral.

#### **190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL**

Gastos del personal por otros conceptos no clasificados en las categorías anteriores, subsidios para la salud, seguro de vida de Magistrados, otros gastos del personal.

#### **191 Subsidio para la Salud**

Ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud, asignado para funcionarios o empleados quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, de conformidad al monto fijado, las disposiciones y las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

#### **192 Seguro de Vida**

Subsidio para gastos por seguro de vida y primas de seguros de personas, que cumplen las funciones inherentes a la defensa nacional, mantenimiento del orden público interno, reclusión de personas, Agentes de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), Agentes de la Patrulla Caminera y Agentes Fiscales, que serán liquidadas conforme a la reglamentación establecida por la máxima autoridad y a los créditos presupuestarios disponibles.

#### **193 Subsidio anual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas.**

Remuneración complementaria anual a los oficiales y suboficiales en actividad de las Fuerzas Públicas, para la adquisición de equipos y vestuarios personales, que serán otorgados en el marco de lo establecido en la Ley N° 4493/11 "QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS", los créditos presupuestarios previstos y reglamentación de la Ley anual de Presupuesto. El personal en trámite de jubilación no podrá recibir el presente subsidio.

#### **194 Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas**

Asignación en concepto de Subsidio para la atención de la salud del personal de las Fuerzas Públicas y sus familias, que serán otorgados al personal en el marco de la Ley N° 4493/11 "QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS", los créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación de la

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ITAUGUÁ



Ministerio del Interior  
Abog. Marcelo Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



Ley anual de Presupuesto.

**195 Bonificación familiar para los efectivos de las Fuerzas Públicas.**

Asignación mensual en concepto de Subsidio Familiar para los componentes de las Fuerzas Públicas en actividad, que sean otorgadas al personal en el marco de lo establecido en la Ley N° 4493/11 "QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS", de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos para el efecto.

**199 Otros Gastos del Personal.**

Gastos ocasionales asignados al personal durante el ejercicio fiscal por otros conceptos, tales como:

- a) causas presupuestarias o administrativas justificadas;
- b) remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, diferencia de remuneraciones durante el año.
- c) devolución de remuneraciones depositadas en la Tesorería General o cuenta de origen;
- d) indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio;
- e) por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con entidades por causas legales predeterminadas diferentes a programas de retiro de empleados públicos;
- f) salarios caídos para funcionarios y empleados y/o contratados y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales.

Las asignaciones, liquidaciones y pagos eventuales durante el año detallados en los incisos anteriores, serán establecidas en la reglamentación de la Ley anual del presupuesto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 111 al 199, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**200 SERVICIOS NO PERSONALES**

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye, asimismo, los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprenden: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros. Además, se utiliza este grupo, el Objeto del Gasto 962, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.

**210 SERVICIOS BÁSICOS**

Gastos por servicios de provisión de electricidad, agua (incluida la evacuación del afluente cloacal), y de comunicaciones de uso colectivo prestados por empresas públicas o privadas (concesionarias, permisarias, o en proceso de privatización, juntas de saneamientos y/o servicios básicos locales). Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario. Incluye, los servicios básicos de sedes o locales de embajadas, consulados y/o edificios y locales en el exterior. Comprende las partidas parciales detalladas a continuación:

**211 Energía Eléctrica**

Gastos por consumo de energía eléctrica y alumbrados de las oficinas, edificios y establecimientos públicos de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

**212 Agua**

Gastos por consumo de agua potable y servicios sanitarios de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas, juntas de saneamientos o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

**214 Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Telecomunicaciones**

Gastos por servicio de telecomunicaciones de uso colectivo a usuarios, prestadas por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO SA) como: los servicios de telefonía (fija, alta, IP, etc.), télex, telefax, internet y otros medios de comunicaciones similares.

Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

En los demás casos de contratación de otras empresas, los servicios de comunicaciones deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 268 "Servicios de Comunicaciones".

**215 Correos y Otros Servicios Postales**

Gastos por servicios de correos y otros medios de comunicaciones similares de uso colectivo, prestados por empresas públicas o por la Dirección Nacional de Correos (DINACOPA). Cuando el servicio no corresponda a servicios básicos, se imputará en el rubro pertinente del grupo 220. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicio de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



**Servicios Básicos Varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 211 al 215 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE**

Gastos destinados a cubrir servicios de transporte, así como de almacenaje prestados por empresas privadas o públicas. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

**221 Transporte**

Gastos para el pago de servicios por transporte y fletes terrestres, marítimos y aéreos de cosas en general, así como el gasto derivado de embalajes de mercancías. Incluye, asimismo, el servicio de mudanzas y el transporte de efectos personales de funcionarios y empleados públicos desde y hacia el exterior; los servicios de correos privados de bienes o servicios de cualquier naturaleza y similares.

**222 Almacenaje**

Servicios de almacenajes de productos, insumos, bienes muebles y otros materiales.

**223 Transporte de Personas**

Gastos de servicios, alquileres y fletamento de vehículos automotores terrestres, aéreos o fluviales para el transporte del personal y personas relacionadas con el servicio de las instituciones públicas; servicios de taxi terrestres y aéreos. Incluye el transporte de personas gestionado por plataformas informáticas.

**229 Transporte y Almacenaje Varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 221 al 223, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**230 PASAJES Y VIÁTICOS**

Asignaciones que se otorgan por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Incluye el pago de pasajes a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Todos los pagos que se efectúen al personal de los Organismos y Entidades del Estado en concepto de pasajes y viáticos, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser dictado por los respectivos Poderes de Estado y a la Ley N° 6511/20 "QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".

**231 Pasajes**

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones. No incluye reintegros por estos conceptos y el pago de impuestos y tasas, los que se imputarán en el Objeto del Gasto 232 o, en su caso, en algunos ítems del Subgrupo 910. Incluye los gastos derivados de los traslados de víctimas y testigos para los juicios orales previstos en la reforma del Código Procesal Penal.

Asimismo, incluye el pago en concepto de gastos por la anulación de pasaje aéreo.

Incluye los traslados aéreos de invitados especiales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos especializados que formen parte de los eventos o actos oficiales organizados por los OEE o de acuerdo a los fines de la institución.

**232 Viáticos y Movilidad**

Asignaciones de monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y autárquicos; entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; Universidades Nacionales, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público; Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República. Así como también, a los Gobiernos Municipales, personas contratadas sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario. Se podrá extender a: a) las personas que, sin ser funcionarios públicos, formen parte de las comisiones oficiales, por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión; y, b) las víctimas y testigos de los juicios orales.

Incluye pago de viáticos para traslados de indígenas. Además, incluye los viáticos asignados al personal público y particular en misión de estudios o extensión universitaria.

Con el viático se cubren, además, los gastos debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión, y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión oficial. Podrán establecerse criterios diferenciados para la rendición de cuentas de viáticos al exterior e interior, en relación a la documentación solicitada.

Los gastos de viáticos serán abonados al beneficiario por el desplazamiento en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo o sede de la Institución en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana en la ciudad de destino o lugar de comisión y los gastos de fuerza mayor. Además, los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes, combustibles, productos de aseo personal, embalaje de equipajes, servicios de lavandería, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, retraso de los vuelos, extravío

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



*Mi bandera es el Escudo*  
Abg. Narciso Daniel Fernández Latorre  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal



de equipaje y otros gastos menores, que serán especificadas en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

### 233 Gastos de Traslado

Traslado, instalación y retorno del personal designado a prestar servicios oficiales en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas; repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N°227/93 "QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES", modificada y ampliada por la Ley N°3958/09 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N°227/93 "QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES; Y MODIFICA LA LEY N°978/96 DE MIGRACIONES" y sus reglamentaciones vigentes, solventados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

### 239 Pasajes y Viáticos Varios

En este Objeto del Gasto se imputarán:

a) Los gastos de Caja Chica para pagos de pasajes del personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dentro de los 50 (cincuenta) kilómetros del área urbana de la capital y principales ciudades o localidades del interior;

b) Los gastos de trabajo del personal público de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) designado para el desempeño de una comisión o misión oficial de servicios dentro del área de los 50 (cincuenta) kilómetros de su asiento ordinario de trabajo de la Capital (gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior, destinados a la atención de gastos menores tales como: servicio de alimentación, pasajes, movilidad personal, gastos de notificaciones y otros gastos de traslados o de movilidad menores incurridos según la naturaleza y el destino de sus labores realizados por el personal para la Entidad, cuya asignación y conceptos de pagos será fijada en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto;

c) Gastos de traslado del personal docente que cumplen servicios en instituciones educativas en carácter de internado.

d) Gastos de traslado de personas privadas de libertad (PPL) y adolescentes en conflicto con la Ley Penal (ACLP) asignado al personal designado para el desempeño de la comisión más allá de 50 km (cincuenta kilómetros). Corresponde un jornal por día de comisión.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 231 al 233 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda. Los gastos en este Objeto no están sujetos a lo dispuesto en la Ley de Viáticos vigente.

### 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Gastos por servicios mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes inmuebles y muebles tales como edificios, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de 1 (un) año. Y los servicios de limpieza, aseo, fumigación y poda de árboles, entre otros.

Las reparaciones menores de los objetos del gasto 241, 242, 243, 244, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes detallados en los citados rubros.

En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministros, incluirá la mano de obra del servicio por terceros.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

### 241 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vías de Comunicación

Gastos por servicios mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de vías de comunicación, periódicos o rutinarios, tales como: caminos, calles, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y de otras obras de infraestructura de comunicaciones terrestres similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

### 242 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales

Gastos destinados a servicios de mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de los edificios, locales o inmuebles de propiedad de la Entidades, en alquiler, usufructo u otro derecho real de propiedad, tales como las pinturas y otros gastos de mantenimiento de los inmuebles. Comprende las reparaciones de mamparas, puertas, ventanas, pisos, paredes, techos, cercas, portones, albañilería, construcción o reparación de escaleras, pinturas especiales, artísticas y murales adheridos a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles; trabajos de jardinerías, adornos, cocina, comedor, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y demás reparaciones de los edificios, locales e inmuebles en general.

Incluyen gastos destinados a servicios de mantenimientos y reparaciones de instalaciones adheridas por accesión a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprenden los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases, de emergencias, ascensores y otras instalaciones adheridas a edificios, locales, tierras, terrenos o inmueble.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

### 243 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina.

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de las





SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
ITAUGUA



*Mi bandera es el Nandú*  
Abg. Horacio David Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



maquinarias, equipos y muebles de oficina. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de maquinarias utilizadas para la construcción de obras viales, industriales; maquinarias agrícolas; pecuarias y forestales; maquinarias de taller o unidades de mantenimientos y conservación de maquinarias y equipos; de uso electrónico y computación, maquinarias pesadas utilizadas en industrias y similares; equipos de oficinas, tales como los muebles, aparatos electrónicos, de ventilación y refrigeración, guillotina, equipo de radio, desmalezadora, soldadura y remachado de máquinas, cambio de clave de caja de seguridad, máquinas de escribir, calcular, contabilidad, computación, copiado o impresiones; equipos viales tales como las de compactación, de excavación, pavimentación y otras reparaciones de maquinarias y equipos utilizados en obras viales, industrias y similares.

Además, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

#### 244 Mantenimiento y Reparaciones Menores de equipos de transporte

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de equipos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, fluviales con o sin motor destinados al transporte de personas o de bienes; accesorios y servicios para mejorar la seguridad de los mismos. Comprende los gastos de mantenimientos, conservación y/o pulido, provisión y colocación de polarizados, (automóviles, camiones, camionetas) incluido los repuestos, accesorios, blindaje de vehículos automotores, accesorios y los equipos auxiliares del transporte y/o vehículos de transporte de propiedad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de otras reparticiones públicas en usufructo en la Institución. Incluye la imputación de gastos de pinturas para gravados de logotipos de identificación oficial de vehículos automotores de las instituciones públicas. Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

#### 245 Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación.

Gastos por servicios de limpieza, aseo y fumigación de muebles y equipos, herramientas, aparatos e instrumentos, extracción de basura, disposición final de residuos, limpieza, aseo y fumigación general entre otros. Además, los servicios de lavado de vehículos, limpieza, aseo, lavado o esterilización de ropas, sábanas de hospitales, ropas de quirófanos y otros servicios de naturaleza similar. Comprende servicios de poda y jardinería. Incluyen en la factura los productos, insumos y/o materiales más la mano de obra del servicio por terceros.

#### 246 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general de las instalaciones no adheridas a edificios, tierras o terrenos o inmuebles (propios o alquilados) de las instituciones públicas, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases; de emergencias, ascensores y otras instalaciones inherentes al edificio, en los casos que dichas instalaciones no estén integrados a los registros patrimoniales del inmueble.

Cuando las instalaciones estén adheridas por accesión o forman parte de la unidad del bien patrimonial edificio o inmueble, deberán ser imputadas en el Objeto de Gasto 242, Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales. Asimismo, reparación de motobomba, blindex, cerradura de llaves, servicio de cableado y otros.

No incluye gastos de reparaciones de instalaciones de servicios básicos inherentes a las obras de infraestructura que se imputan en el rubro 520 y los derechos de instalaciones o reconexiones de servicios básicos que corresponde al 210.

#### 247 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras

Gastos destinados a servicios de conservaciones o mantenimientos en general de obras de infraestructura no detallados en el Objeto del Gasto 241. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de diques y embalses, centrales de energías, puertos y aeropuertos, líneas telefónicas, líneas eléctricas, acueductos, oleoductos y viaductos, silos, vías férreas, obras de irrigación y drenaje, represas, túneles, parques de recreación, calles, instalaciones de aguas y servicios sanitarios, murallas, verjas, vías de tránsito y parques de estacionamientos, instalaciones de servicios básicos y otras obras de infraestructura similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

#### 248 Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por uso y funcionamiento normal de herramientas, aparatos e instrumentos y otros bienes de capital de mayor valor o cuantía, cuya vida útil sea de duración por más de 1 (un) año. Comprende los gastos de mantenimientos de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres en la aplicación agropecuaria y forestal, de precisión y medidas; meteorología, astronomía, óptica, de uso médico y laboratorio, de musicalización, de señalización y otras herramientas, aparatos e instrumentos. Los utilizados en bibliotecas y museos, como los libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de artes. Y las utilizadas en la producción y experimentación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, radares, solar, detección, satelital y otros equipos de comunicaciones por aire o instalación terrestre como las antenas, torres, transmisores, receptores y similares.

Además de los gastos de mantenimientos, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.



Abg. JUAN VIGNATE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



**249 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 241 al 248 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**250 ALQUILERES Y DERECHOS**

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto de la partida 240.

**251 Alquiler de Edificios y Locales**

**252 Alquiler de Maquinarias y Equipos**

**253 Derechos de Bienes Intangibles**

Gastos destinados a la contratación de software bajo la modalidad de suscripción anual; ya sea con soporte y/o actualizaciones incluidas, siempre que no forme parte de propiedad de la Institución, tales como: suite de Adobe, Microsoft Office 365, Pingdom, AutoCad, soporte y actualizaciones de Red, entre otros.

**254 Alquiler de Equipos de Computación**

**255 Alquiler de Fotocopiadoras**

**256 Arrendamiento de Tierras y Terrenos**

**257 Alquiler de Viviendas**

**258 Alquileres y Derechos de Sistema Leasing**

La adquisición definitiva del bien de capital se imputará, en cada caso, en los subgrupos del Objeto del Gasto 530, 540 o 570.

**259 Alquileres y Derechos Varios**

En este Objeto del Gasto serán imputados los gastos de alquiler de casetas de seguridad, casetas de seguridad con sanitarios móvil y otros alquileres de cosas muebles no especificadas.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 251 al 258 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios y personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

Los servicios prestados bajo esta modalidad deberán tener como resultado final un producto medible y/o cuantificable. Los servicios prestados por personas físicas no serán en relación de dependencia ni en cumplimiento de funciones establecidas en el organigrama de la institución.

Comprende los servicios técnicos y profesionales tales como: informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros de personas, servicios técnicos de comunicaciones.

Además, corresponde imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de Cámara Compensadora. Los gastos de fondo fijo o caja chica, serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

**261 De Informática y Sistemas Computarizados**

Gastos por la contratación de empresas o personas físicas para desarrollo y/o implementación de software, tales como el diseño y desarrollo de sistema, el procesamiento de datos, programas computacionales y similares. Además, los gastos por servicios de instalación y configuración de software, equipos, repuestos o accesorios especializados utilizados en los sistemas informáticos y de comunicaciones, servicios de ampliación de instalaciones de redes, cableados, líneas u otras instalaciones ya existentes, adquisiciones y servicios porta nombres de uso institucional u otros elementos similares de usos integrados a los sistemas informáticos, que con la prestación de servicios, incluye la provisión del producto. No incluye los activos tangibles patrimoniales. Incluyen mantenimiento de sistema informático, servicios de asistencia técnica y soporte. Incluye asimismo la extensión de garantía del fabricante de equipos, tales como: equipo de comunicación, Firewall, Router, Wireless LAN, Controller, Concentrator de VPN, Appliance, Antivirus SPAM, Appliance UTM, Servidores, Acondicionador de Aire de Precisión, Sistema de UPS, Servidores, Storage entre otros similares.

**262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones**

Gastos por servicios de impresión, copia, plastificación de credenciales, encuadernación prestada por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto implique gastos de derechos, servicios técnicos, profesionales, especiales o del arte y suscripciones. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso o consumo normal de las oficinas que se imputarán en el Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos. Incluyen también los gastos de impresión, acuñación de monedas, impresiones digitales y provisión de folletos informáticos. Asimismo, servicio de fotocopiado, impresiones de señalizaciones, servicios de grabado, calcomanías, trípticos, y los gastos en concepto de publicaciones de avisos, licitaciones, concursos, exequias y similares.

  
Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN

  
Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



#### 263 Servicios Bancarios

Gastos por servicios que prestan los bancos y entidades financieras, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, cajeros, provisión de cheques, certificación de cheques, gastos moratorios, comisiones en general y otros gastos por operaciones usuales de los bancos y entidades de intermediación financiera. Diferentes a los gastos detallados en los grupos 600 y 700. Incluye los gastos correspondientes al funcionamiento de Cámara Compensadora, en virtud al Decreto Ley N° 1.292/43. Además, gastos en concepto de registro de Bonos del Tesoro General en la Bolsa de Valores, así como los gastos de intermediación de valores. Asimismo, incluye el pago de intereses correspondientes a los anticipos y préstamos recibidos del Banco Central del Paraguay (BCP).

#### 264 Primas y Gastos de Seguros

Gastos de primas y seguros de personas, máquinas y equipos, muebles, edificios y locales, obras, al comercio exterior y otros gastos de primas y seguros de bienes muebles e inmuebles en general de acuerdo a la legislación vigente de la materia. Incluyen gastos del seguro integral bancario. Asimismo, la contratación de seguro para vehículos que no sean propiedad de la institución, cedidos en préstamo por otro Organismo o Entidad del Estado. Incluye extensión de garantía de seguros.

#### 265 Publicidad y Propaganda

Gastos por servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles y empresas similares. Incluye también los gastos de contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas, fotográficas y televisivas; servicios y provisión de fotografías, filmes, copias, revelados y similares que son utilizados normalmente en las oficinas y establecimientos públicos.

#### 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones

Gastos por servicios en asuntos jurídicos, contabilidad, consultorías nacionales e internacionales, auditorías, asesorías, investigaciones, proyectos de factibilidad, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales.

Incluye la contratación de servicios prestados por empresas o entidades privadas, corporaciones, empresas unipersonales, profesionales independientes o especialistas con carácter privado, por los procesos vigentes de Contrataciones Públicas.

Además, los gastos administrativos, comisiones y/u otros gastos de administración a las agencias especializadas u organismos internacionales.

Incluye, la contratación o acuerdo de servicios técnicos profesionales o especializados por resultados o productos tangibles e intangibles por los organismos internacionales en el marco de convenios o acuerdos internacionales canjeados.

#### 267 Promociones y Exposiciones

Gastos por contratos de adquisición o instalación y puesto en funcionamiento, de locales, espacios, stand, en ferias, exposiciones u otros locales o medios de promoción, publicidad o propaganda de productos, bienes o servicios de carácter nacional o internacional. Incluyen, pagosen concepto de aporte o participación estipulados en el contrato, la adquisición de techos, toldos, instalaciones y otros gastos originados en las exposiciones o promociones de bienes o servicios en el exterior.

#### 268 Servicios de Comunicaciones

Gastos por el pago de derechos y servicios de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones aéreas (espaciales, satelitales) o a través de instalaciones terrestres y acuáticas a empresas privadas nacionales o del exterior. Además, incluyen gastos por servicios de usuarios de Internet, páginas Web, enlace de comunicaciones servicios de celulares, mensajes, paquetes de datos y similares, y otros derechos de usos de comunicaciones por señales, signos, imágenes o sonidos, aéreas e instalaciones terrestres o acuáticas, servicios de cable, servicio de dominio. Incluye videoconferencia, servicio de audio, traducciones, suscripción a base de datos comerciales o de legislaciones, rastreo satelital (GPS), servicios de sonido.

#### 269 Servicios Técnicos y Profesionales Varios

Pagos de honorarios legales o convencionales y gastos administrativos de auxiliares de aduanas o de justicia, tales como: despachantes de aduanas, escribanos, rematadores públicos, peritos y similares.

Comprende también, la contratación de empresas especializadas para la preparación de alimentación parental para hospitalarios. Asimismo, deberán imputarse en este Objeto los servicios prestados en concepto de Guardería para niños.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 261 al 269 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### 270 SERVICIO SOCIAL

Incluye los servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico y los servicios de salud y bienestar social en general, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público y, cuando corresponda, a los jubilados y pensionados. También incluye los gastos por servicios de sepelio o funerarios y los de primeros auxilios.

Asimismo, los gastos por servicios de asistencia social, médicos hospitalarios – laboratoriales y otros servicios a familia indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social.

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ITAUGUA



*Mi bandera es el Santuti*  
Abg. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



Los gastos de este subgrupo deben ser provistos a través de corporaciones, empresas o por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social, realizados directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector, deben ser imputados en el 846 Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado.

#### 271 Servicio de Seguro Médico

Comprende gastos por servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico, medicina prepaga y los servicios de salud, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público.

#### 272 Servicio de Asistencia Social

Comprende gastos por servicios de asistencia social, médicas hospitalarios – laborales y otros servicios a familiares indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social. Incluye otros gastos inherentes a asistencia sanitaria de carácter social del sector salud, provistos por terceros a personas de escasos recursos, así como gastos de inhumación, autorizados por disposición legal de la máxima autoridad de la entidad. No puede imputarse la provisión de alimentos, que corresponderá al Subgrupo 310.

#### 273 Servicio de Sepelio

Comprende gastos por servicios de sepelio integral por fallecimiento de los miembros de las Fuerzas Públicas en servicio activo, establecidos en las disposiciones legales y del personal público y dependientes (padres, cónyuge e hijos), autorizados por disposición legal de la máxima autoridad administrativa. Incluye los gastos funerarios relativos a la inhumación, exhumación y traslados de los mismos.

#### 274 Servicios médicos y de sepelio para jubilados y pensionados

Comprende gastos por, previamente autorizados por las respectivas cartas orgánicas de las Entidades Públicas de Seguridad Social, en concepto de seguro médico y de sepelio conforme a las descripciones citadas precedentemente para jubilados y pensionados.

#### 275 Servicio de primeros auxilios y tercerizados

Comprende gastos por servicios de ambulancias, enfermería o primeros auxilios, para funcionarios de la institución o público en general, por accidentes o situaciones de emergencia en desarrollo de sus funciones. Incluye los gastos por servicios tercerizados de entidades prestadoras de servicios de salud, cuando las mismas no cubran la demanda.

#### 279 Servicio Social sin Discriminar

Los gastos de naturaleza no especificada del 271 al 279 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores. Incluye los gastos ceremoniales, de vigilancia, de seguridad, peculios, servicio de catering y otros servicios en general. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales, que a continuación se detallan:

#### 281 Servicios de Ceremonial

Gastos por servicios ceremoniales y protocolares nacionales e internacionales tales como: congresos, seminarios, encuentros, recepciones, cortesía, agasajos, gastos de traslado interno, hospedaje de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para autoridades nacionales, departamentales y municipales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales, que en su conjunto forman parte de los gastos ceremoniales del Estado. No pueden imputarse a este Objeto de Gasto productos alimenticios terminados o semielaborados en caso de actividades en el país.

Los certificados, coronas, medallas, placas, trofeos y obsequios otorgados en el marco de dichos eventos podrán ser imputados en este Objeto, cuando formen parte de la presentación del servicio de ceremonial contratado.

Incluye los gastos por servicios ceremoniales y protocolares del exterior del país tales como congresos, asambleas, foros, encuentros u otros eventos internacionales similares, destinados a la atención de actos y ceremonias de carácter internacional a través del Ceremonial del Estado o del funcionario designado, comisionado o en misión oficial en el exterior para la realización de los eventos dentro del marco constitucional, los tratados, convenios, costumbres, cortesías internacionales y leyes del Derecho Internacional Público.

Además, incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución.

#### 282 Servicios de Vigilancia

Gastos por servicios de vigilancia contratados con empresas privadas para resguardo de edificios, inmuebles, oficinas públicas y otros de naturaleza similar.

#### 283 Gastos de Peculio

Gastos de peculio tales como las sumas abonadas a internos de establecimientos carcelarios y otros establecimientos de internación.



Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUA**



*Mi bandera es el Escudo*  
Abog. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

**Junta  
Municipal**



#### **284 Servicios de catering**

en concepto de adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados destinados:

- a) Servicios de alimentos terminados para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), que deben ser provistos por proveedores de servicios o cantina. Incluye los servicios de capacitación.
- b) Servicios de recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para aquellos actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo a autoridades y delegaciones extranjeras.
- c) Servicios de cantina o alimentación del personal para el personal de planta de las empresas públicas involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y/o servicios asignados a tareas esenciales de turnos corridos.
- d) Servicios de alimentación para el personal sanitario y beneficiarios de programas sociales.

#### **288 Servicios en General**

Gastos de servicios técnicos especializados y los servicios en general considerándose en forma enunciativa a la maquila; contratación de servicios de custodia y transportes de caudales, servicios de guarda y custodios de archivos, contratación de servicio de custodia de evidencias incautadas o decomiso de mercaderías mediante procedimientos realizados por Agentes Fiscales o Autoridades competentes, contratación de empresas especializadas en servicios de pago a domicilios, de repartos o cobros, contratación de empresas proveedoras de servicios de operadores y fiscalizadores de máquinas y obras, contratación de servicios de seguridad especializada, de servicios de administración de instituciones penales, servicio artísticos, decorativos, artesanales y otros servicios en general.

#### **289 Otros Servicios Varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 281 al 288 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

#### **290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

#### **291 Capacitación del Personal del Estado**

Servicios de capacitación y perfeccionamiento del personal orientados a mejorar la gestión y el servicio de la institución. Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos de especialización, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a desarrollar, complementar y actualizar profesionales y técnicos; destrezas o actividades necesarias para mejorar el rendimiento de los empleados y trabajadores del Estado en el cumplimiento de sus funciones o labores. Incluye el adiestramiento del personal por la incorporación de nuevos equipos y máquinas dentro de la institución.

#### **292 Capacitación y Formación Laboral**

Servicios de capacitación, formación, especialización y reconversión sectorial a través de empresas o entidades registradas como institución de formación y capacitación laboral beneficiarias del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral. Los servicios de capacitación podrán incluir dentro de su costo todos los elementos necesarios para la práctica o capacitación contratada. Comprende la capacitación con salida laboral que puedan ofrecer los OEE, que se brinde de manera tercerizada.

#### **293 Capacitación Especializada**

Cursos, seminarios, congresos y otras capacitaciones o adiestramientos en materia de gestión en la Administración Pública, tales como: Administración Financiera del Estado, Sistemas y Legislaciones Presupuestarias y Administrativas, Sistemas y Legislación Tributaria Nacional, O & M, los propios de la administración pública y cursos inherentes a las funciones de la institución o labores del personal de acuerdo a la estructura orgánica. Comprende inscripciones, matrículas, cuotas, textos, folletos y demás gastos inherentes a la capacitación, excluidos los gastos personales tales como gastos de traslado, viáticos o estadías.

#### **294 Capacitación Institucional a la comunidad.**

Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a las entidades y la población con referencia a programas, proyectos, normas y procedimientos administrativos en el ámbito de los diversos sectores de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), cuando las mismas no impliquen tercerización de las actividades.

#### **299 Capacitación y Adiestramiento Varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 291 al 299 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### **300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**

Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los organismos y entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios, o construcciones no destinadas a la venta de sus productos

  
Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

  
Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Mi bandera es el Nanduti  
Abog. Marcelo Daniel Fernández & Marín  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal



y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su entrega. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del ejercicio fiscal. Incluye alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además, se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 963, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumos.

#### 310 Productos Alimenticios:

Corresponden a gastos destinados a adquisiciones de productos e insumos alimenticios y bebidas, naturales, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción, elaboración y análisis de alimentos de personas para su consumo final, destinados a la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos, parientes, tropas, personal de seguridad, personas de escasos recursos y de actividades sociales. Incluye los forrajes y otros alimentos para animales.

#### 311 Alimentos para Personas

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados a la alimentación de animales, tales como: pasto, alfalfa, afrecho, avena, paja, carne, verduras, frutas, semillas, leche y derivados, animales vivos, sales y similares cuando los organismos y entidades cuenten con unidades de producción para consumo o experimentación de semovientes o transporte animal.

#### 312 Alimentos para Animales

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos de origen vegetal, animal o mineral en todas sus formas, destinados a la alimentación de animales, tales como: pasto, alfalfa, afrecho, avena, paja, carne, verduras, frutas, semillas, leche y derivados, animales vivos, sales y similares cuando los organismos y entidades cuenten con unidades de producción para consumo o experimentación de semovientes o transporte animal.

#### 319 Productos Alimenticios Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 311 al 319 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### 320 TEXTILES Y VESTUARIOS

Gastos por provisión de insumos, productos de fibras y tejidos animales, vegetales o sintéticos, confecciones de prendas de vestir, vestuarios y calzados, destinados a la adquisición de productos terminados y a la producción o elaboración de los mismos.

#### 321 Hilados y Telas

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales de fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos, elaborados o semi elaborados, destinados a la producción de prendas de vestir y vestuarios, utilizados por los Organismos y Entidades del Estado que tengan instaladas unidades de producción o elaboración de prendas de vestir y vestuarios.

#### 322 Prendas de Vestir

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes de un mismo tenor, color o presentación destinados a obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades. Incluyen además de los uniformes, chaquetas, mochilas, termos, guardapolvos, blusas, blusones, batas y pijamas, ropa de cama, delantales, camisas, ropas interiores, medias calcetines, impermeables, chaquetones, capas, ponchos, paraguas, guantes, sombreros, gorras, quepis, cascos simples, cinturones, faja de protección, carteras, trajes de mozos y prendas de uso agrícola e industriales, ropas escolares, galones, jinetas, escudos y demás artículos, accesorios y elementos personales de naturaleza similar.

#### 323 Confecciones Textiles

Gastos en concepto de adquisiciones de productos o insumos de hilados y telas y/o para confecciones textiles de cualquier naturaleza, fibras artificiales, sedas, tapices, banderas, alfombras, sábanas, frazadas, toallas, cortinas, sacos de fibras, redes, artículos de algodón, yute, cáñamo, sisal u otros análogos utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción de confecciones textiles o servicios de mantenimiento. La adquisición de casa de campaña (carpas) o toldos, colchones, frazadas, sábanas, almohadas y otros elementos similares de dormitorio permanentes o temporales de campo, emergencia, de entidades penitenciarias y hospitales, fuerzas públicas y casos similares, se afectarán en este Objeto del Gasto, siempre que el bien por su naturaleza, uso destino no sea imputable en el 541. La adquisición y el costo de colocación de cortinados, a través de proveedores, con vida útil de más de un año serán imputados en el 541.

#### 324 Calzados

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de calzados de cuero de cualquier naturaleza incluidos los de tela, caucho o plástico destinados al uso de obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades.

#### 325 Cueros, Cauchos y Gomas

Gastos en concepto de adquisiciones de productos y/o insumos de cueros curtidos, gamuzados, charol o

Abg. JUAN VICENTE ZAZCANO CENTURION  
Secretaría Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ



metales y cueros en general, pieles, jinetas, correas, suelas y artículos de cueros elaborados o semi elaborados; artículos de caucho y gomas acabados y semi elaborados y otros productos destinados a la confección de calzados y vestuarios, utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción o elaboración de calzados y vestuarios.

**329 Textiles y Confecciones Varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 321 al 329 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS**

Gastos por adquisiciones de pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartones para oficinas, libros, revistas y periódicos, materiales de enseñanzas, para computación, imprenta, reproducciones y otros productos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

**331 Papel de Escritorio y Cartón**

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas o por las instituciones públicas (resmas de papel, papel para fax).

**332 Papel para Computación**

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos y computacionales, formularios continuos.

**333 Productos e Impresiones de Artes Gráficas**

Gastos en concepto de adquisición de formularios, planillas, tarjetas, calendarios, partituras, papel

químico, máster duplicador y demás productos de las artes gráficas e impresiones en general de uso común en oficinas o utilizadas por las instituciones públicas.

**334 Productos de Papel y Cartón**

Gastos en concepto de adquisición de papel, sobres y cartón en bobinas, en planchas y prensado, cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas, papel de acetato de proyectores, papel diario, papel comercial, papel poliéster, cartulina, papel madera, papel vegetal y otros productos de papel y cartón de materiales análogos a los enunciados precedentemente.

**335 Libros, Revistas y Periódicos.**

Gastos en concepto de adquisición de libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo o uso en oficinas públicas o para su distribución al público y materiales elaborados básicamente con papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para uso institucional o distribución gratuita, guías de estudio y similares.

**336 Textos de Enseñanza**

Gastos en concepto de adquisición de artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como: libros de test, libros para uso institucional o distribución gratuita, programas o guías de estudio, textos de estudios y similares de uso en las instituciones de enseñanza, institutos, centros de estudios, investigaciones, ediciones o reproducciones. Incluye la adquisición de laptops destinados a distribución gratuita a docentes y alumnos.

**339 Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 331 al 339 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS**

Otros bienes de consumo utilizados en las oficinas públicas en general, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, para la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativa, como así también materiales eléctricos, productos de vidrio, losa y porcelana; repuestos y accesorios menores y materiales de limpieza no incluidos en otros subgrupos del Objeto del Gasto.

Cuando la adquisición de bienes sea destinada como elementos de enseñanza, insumo o producto fungible o consumible en el año.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

**341 Elementos de Limpieza**

Gastos en concepto de adquisición de materiales e insumos de limpieza: jabones, detergentes, aguas lavandinas, ácidos y productos químicos de limpieza en todas sus formas; betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal; alcohol de limpieza, lustra muebles y preparados para desodorizar ambientes; elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas sintéticas o metálicas, escobillones, baldes, palanganas, productos de aseo personal tales como: jabones de tocador, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, bolsas de aspiradora, bolsa para basura, guante de goma, basurero, papelerero, crema de limpiar computadora, dispensador de alcohol en gel y demás productos, elementos y útiles de limpieza similares. Incluye el papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas.

**342 Útil de Escritorio, Oficina y Enseñanza**

Gastos por adquisiciones de útiles y elementos de oficina: lápices, lapiceras, carpetas, cuadernos, bibliogratos,

Abg. JOUAN VIEIRA VELEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



gomas, punteros, broches, alfileres, abrochadores, perforadoras, adquisición y recarga de tintas y cartuchos tóner para impresoras y fotocopiadoras, pegamentos, borradores, sellos, tizas, marcadores de pizarras, porta carnet, puntero, lupa, microfilm p/fax, espiral p/encuadernación, hojas p/cúter, gomitas, grampas, desgrampadoras, marcadores para muebles. Incluye mouse, parlantes, memorias USB u otros medios de almacenamiento digital, token y/o certificado digital y servicios conexos, y demás elementos y productos similares. Además, incluye la adquisición de maletines impresos u otros elementos de enseñanza con logos de la Institución.

**343 Útiles y Materiales Eléctricos**

Gastos en concepto de materiales y accesorios eléctricos tales como: organizador metálico de cable, cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos, focos, porta focos, canaletas de PVC para cables y otros elementos y materiales eléctricos similares.

**344 Utensilios de Cocina y Comedor**

Gastos en concepto de adquisición de útiles y materiales utilizados en cocina comedor tales como sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos, termos comunes, bandejas, incluyendo los utensilios desechables con el primer uso (bandejas, platos, vasos) y demás utensilios y menajes.

**345 Productos de vidrio, loza y porcelana**

Gastos por adquisiciones de productos y materiales tales como: vidrios en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, tanque de fibra de vidrio y demás productos de vidrio no especificados precedentemente, artículos de loza y porcelana para diversos usos, como ser inodoros, bidet lavamanos, cisternas, mingitorios y otros insumos y productos similares.

**346 Repuestos y Accesorios Menores**

Gastos en concepto de adquisición de repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas, equipos, herramientas, aparatos e instrumentos. Comprende: repuestos y accesorios destinados a reparaciones menores de máquinas y equipos de oficinas en general, equipos de tracción, transportes y elevación, máquinas y equipos de producción, accesorios de equipos de computación y similares, y de herramientas, aparatos e instrumentos en general, destinados al mantenimiento de los mismos, por los organismos y entidades que cuenten con recursos humanos y tengan instalada, en alquiler o usufructo unidades de talleres, reparaciones o mantenimientos. En este objeto se incluyen compras repuestos e insumos tales como películas fotográficas, baliza para vehículo, lámpara para proyectores, tarjetas para internos central telefónica, aislante térmico, control remoto para aires acondicionados, repuestos menores para televisión, chip para cámara, cable para impresora y similares. Incluyen compresor espiga para agua, kit de mantenimiento para impresora, soporte para acondicionadores de aire, luz giratoria, microchip para patrimonio codificador.

**347 Elementos y Útiles Diversos**

Gastos por adquisiciones de elementos y útiles diversos de poco valor o cuantía con vida útil menor a un año tales como: floreros, adornos, maceteros, carteles intermitentes, letreros y similares de uso común en oficinas o entidades públicas, así como los accesorios y/o utensilios necesarios para la práctica o el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas.

**349 Bienes de Consumo Varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 341 al 349 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES**

Gastos en concepto de drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos; productos medicinales elaborados o semielaborados, utilizados en establecimientos hospitalarios, laboratorios, de enseñanzas, servicios de salud y entidades públicas, productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos). Incluye los gastos en conceptos de materiales e instrumentales de uso práctico y científico, de uso en medicina, cirugías, odontología y laboratorios; los utilizados en veterinaria, investigaciones científicas o experimental tales como: jeringas, agujas, gasas, leucoplast o similares, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas y demás insumos y productos similares.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

**351 Compuestos Químicos**

Gastos en concepto de adquisición de gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes; ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos; sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acrílicos, fenoles; cetonas y quininas. Incluye elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear. La recarga de los extinguidores de incendios debe ser afectado a este rubro. Talco de Venecia, adquisición de gas (carga de oxígeno y gas), recarga de gas para acondicionadores de aire y similares.

**352 Productos Farmacéuticos y Medicinales**

Gastos en concepto de adquisición de preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, vendajes para fracturas y productos para sutura. Incluye las

Abg. JUAN VICENTE LEZZANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



*Mi bandera es el Smbuti*  
Abog. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



... para las químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene dental y dental, botiquín de primeros auxilios, agua oxigenada, glistem, formulas especiales de leche para alimentación especial de recién nacido como también compuestos para alimentación parenteral, productos medicinales y otros similares.

### 353 Abonos y Fertilizantes

Gastos en concepto de adquisición de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio y nitrato de potasio.

### 354 Insecticidas, Fumigantes y Otros

Gastos en concepto de adquisición de insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos anti germinantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

### 355 Tintas, Pinturas y Colorantes

Gastos en concepto de adquisición de tintas para escribir, dibujar y de imprentas; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractario, para relleno y elucido; ácidos, líquidos y productos químicos disolventes, diluyentes y removedores de pinturas, lacres, corrector positivo, goma protectora de chapa, estabilizador de caucho, aguarrás, enduido, sellador acrílico pmadera, soda cáustica, revelador chapa positiva y otros tipos de tintas, pinturas o colorantes similares.

### 356 Productos Específicos Veterinarios

Gastos en concepto de adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos similares para uso en veterinaria.

### 357 Productos de Material Plástico

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, bolsas para residuos hospitalarios, tubos y accesorios de PVC y similares de uso médico-hospitalario, en odontología, veterinaria, laboratorios, entidades educativas y servicios de salud, bolsillo plástico para cédula tributaria, codos, caños, conexión, unión sencilla y doble, polarizados.

### 358 Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales e instrumentales de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio tales como: toma de presión, jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas, cepillos de limpieza de tubos, tapabocas, termómetro, marcapasos, válvulas, oxigenadores, sutura mecánica, stand y demás similares; productos desechables de aseo personal como pañales, toallas higiénicas y otros instrumentos, materiales, productos e insumos de demanda directa de uso en hospitales, laboratorios, centros y puestos sanitarios del sector de la salud y otras instituciones de prestación de servicios o enseñanzas en áreas de la salud, investigación científica y experimental, laboratorios o veterinaria y en centros penitenciarios o correccionales y usos similares. Incluyen la adquisición de animales, vegetales o minerales para uso en laboratorio o en la investigación científica.

### 359 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales Varios

Gastos en concepto de adquisición de productos fotoquímicos como chapa reveladora positiva, placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Incluye gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, cápsulas y cartuchos cargados o no, fulminantes, fuegos artificiales, bengalas y otros similares.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 351 al 359 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

### 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos, utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

### 361 Combustibles

Gastos por adquisiciones de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como: motonafta,alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosene, turbo fuel, fuel oil, gas oil, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosene, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro.

### 362 Lubricantes

Gastos en concepto de adquisición de aceites y lubricantes para motores, cajas de transmisión, engranajes, rodamientos, grasas, líquidos para frenos, aceites para alumbrado y demás lubricantes, aceites o grasas utilizadas en unidades de talleres o de mantenimientos de vehículos automotores, funcionamiento de máquinas, equipos viales, agropecuarios, forestales y otros productos similares. Incluye agua destilada para batería, aditivos para combustibles, radiadores y similares.

### 369 Combustibles y Lubricantes Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 361 al 369 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.





MUNICIPALIDAD DE  
ITAIGUA



*Alti honora es el Suroeste*  
Abog. Héctor O'Connell Fernández Ibarra  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



#### OTROS BIENES DE CONSUMO

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos que no se encuentran clasificados en los subprogramas anteriores, tales como artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, material de seguridad y adiestramiento, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, y productos hortícolas, agrícolas y anexos, y productos de plásticos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

#### 391 Artículos de Caucho

Gastos en concepto de adquisición de artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos sanitarios, revestimientos de pisos, flotadores, codos y similares.

#### 392 Cubiertas y Cámaras de Aire

Gastos en concepto de adquisición de cubiertas y cámaras de aire para vehículos y equipos mayores de circulación por carreteras; incluidas las utilizadas por aeronaves, topadoras, muebles, juguetes y otros usos.

#### 393 Estructuras Metálicas Acabadas

Gastos en concepto de adquisición de estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: andamios, columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica, rejas, celosías, soporte para TV y similares.

#### 394 Herramientas Menores

Gastos en concepto de adquisición de herramientas de mano utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, carretillas, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, expandidor de caño, sopletes, cinta métrica, grapadoras, pinza amperométrica, alicate, carga para grapadoras, tijera corta lata, esmeril eléctrico, papel lija, carrito, mazo de goma, serrucho, formón para raspar madera, herramientas de soldar, tarrajas, engrasador manual, pinza de corte, brazo hidráulico y similares.

#### 395 Materiales para Seguridad y Adiestramiento

Gastos en concepto de adquisición de cascos, uniformes e implementos especiales utilizados por el personal encargado de seguridad militar, policial, industrial y de bomberos. Asimismo la adquisición de pertrechos y municiones destinados al adiestramiento requerido en el servicio militar y policial, balas de goma o de fuego, gas lacrimógeno, guante para alta y baja tensión y otros productos y elementos utilizados en el área de seguridad y/o adiestramiento en las fuerzas públicas.

#### 396 Artículos de Plásticos

Gastos en concepto de adquisición de artículos elaborados y semielaborados, tales como: bolsas, bolsas de plásticos, isopor, guante, cinta teflón, envoltorios, embalajes, aislantes, hule conos o balizas de señalización y demás productos e insumos de plásticos, que, con la provisión del producto o insumo, se incluirá el costo de los servicios del proveedor.

#### 397 Productos e Insumos Metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales metálicos, destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como hierro y acero en varillas, lingotes, tochos, barras, palastros y otras formas de hierro y acero, acero de aleación en estado semi acabado, hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero. Incluye oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes y sus aleaciones, sin elaborar, semi elaborados y sus manufacturas; minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita); minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio); incluye los artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor) tales como: cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, confección de llaves, chapas de zinc, caños de cobre para acondicionados, plaqueta de metal, pasador de bronce para blindex, placa de bronce y otros usos.

#### 398 Productos e Insumos no Metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales no metálicos destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario destinados a la construcción, cemento, cal, yeso y aditivos, productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios; adquisición de asfalto destinado a la construcción; artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como adoquines, losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes, artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares; cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas, cal viva, cal apagada y cal hidráulica, yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio y otros productos e insumos no metálicos similares.

#### 399 Bienes de Consumo Varios

Gastos en concepto de adquisición de productos, insumos y/o accesorios, artículos y materiales, destinados a conservaciones, mantenimientos y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, a los procesos de producción no industriales y a las construcciones, tales como: clavos, tornillos, rueditas, artículos de ferretería, eléctricos y sanitarios menores, productos e insumos de la madera diferentes a muebles, y demás productos y/o insumos similares menores, destinados a los mantenimientos y las reparaciones menores. Además, los productos



Abg. JUAN VICENTE JEREZANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUÁ**



*Alti borders es el Nanduti*  
Abog. Horacio David Forastuta & Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



...simos hortícolas, agrícolas y anexos tales como plantas, germinaciones, semillas, elementos  
...mentales y

similares utilizados para el consumo interno, jardines y experimentación, cinta teflón, cinta aisladora, cintillo y todo otro producto y/o insumo no incluido en el Subgrupo 390.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objeto del Gasto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 391 al 399 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### **400 BIENES DE CAMBIO**

Corresponde a materiales físicos, materias primas y productos semielaborados utilizados principalmente por las empresas públicas y otras entidades del Sector Público no empresarial, para la producción de bienes y/o servicios que tienen un precio de venta, y que se cargan directamente al costo del producto, como por ejemplo las semillas en la producción agrícola, el cuero en la fabricación de calzados y la adquisición o importación de petróleo o derivados en la producción, procesamiento o comercialización de lubricantes y combustibles. Asimismo, la adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado.

Comprende la materia prima agropecuaria y forestal, minerales, insumos industriales, energía y otras materias primas y productos semielaborados. Además, se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 964, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con bienes de cambio.

Incluyen los gastos accesorios de los productos e insumos que forman parte del precio de compra, tales como los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios, gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o traspaso de los bienes.

#### **410 BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL**

Gastos por adquisición de materia prima agropecuaria y forestal, productos agrícolas, pecuarios y forestales no destinados a la alimentación directa de personas o animales, tales como materias primas para la agroindustria, industria frigorífica, semillas para cultivos, y plantas para ser trasplantadas. Incluyen las adquisiciones de abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, desinfectantes, fumigantes y fungicidas, salitres, calcáreos y otros productos similares, y medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario, que realizan las empresas públicas y otras entidades de carácter no empresarial. Incluyen la compra de animales, tierras, terrenos e inmuebles para su comercialización.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

#### **411 Animales y Productos Pecuarios**

#### **412 Productos Agroforestales**

#### **413 Madera, Corcho y sus Manufacturas**

#### **414 Productos o Insumos Agropecuarios**

#### **418 Transporte, almacenaje y otros gastos**

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto, dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos sean elaborados, semielaborados o materias, importadas o nacionales.

#### **419 Insumos Agropecuarios y Forestales varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 411 al 419 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### **420 MINERALES**

Gastos en concepto de adquisición de minerales metalíferos y no metalíferos destinados preponderantemente a procesos industriales o de la construcción.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

#### **421 Petróleo Crudo y Gas Natural**

Gastos en concepto de adquisición de petróleo crudo y gas natural para su procesamiento, producción y comercialización en la forma de combustibles, lubricantes, productos e insumos similares.

#### **422 Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y sus Productos**

Gastos en concepto de adquisición de piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario, destinados a la construcción, cemento, cal, yeso y aditivos y productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios. Incluye la adquisición de Clíinker y otras materias primas, grasas y asfalto, destinados principalmente a procesos industriales o a la construcción.

  
Abg. JUAN SANCHEZ LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

  
Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



*Mi bandera es el Naranjal*  
Abg. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



**423 Minerales Metalíferos**

Gastos en concepto de adquisición de minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita).  
Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tantalio y vanadio).

**424 Carbón Mineral**

Gastos en concepto de adquisición de carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbones minerales. Lignito y turba.

**425 Cemento, Cal, Asbesto, Yeso y sus Productos**

Gastos en concepto de adquisición de artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares. Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

**426 Productos Ferrosos**

Gastos en concepto de adquisición de hierro y acero en varillas, lingotes; tachos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero, acero de aleación en estado semiacabados, hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

**427 Productos no Ferrosos**

Gastos en concepto de adquisición de oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

**428 Transporte, almacenaje y otros gastos**

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta las puestas de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

**429 Minerales Varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 421 al 427 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**430 INSUMOS INDUSTRIALES**

Gastos por adquisiciones de insumos industriales y productos industriales semielaborados, tales como maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

El costo comprende el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

**431 Insumos Industriales**

Gastos en concepto de adquisición de insumos Industriales y productos industriales semielaborados, tales como: maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

**438 Transporte, almacenajes y otros gastos**

Gastos de fletes, seguros impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

**439 Insumos Industriales Varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 430 al 439 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES**

Adquisición de productos energéticos y combustibles como productos terminados utilizados para la producción y comercialización de bienes y servicios, tales como: la energía eléctrica y los combustibles.

Incluye la adquisición de energía eléctrica en bloque y combustibles como productos terminados para la venta por parte de empresas. Diferente de los Objetos del Gasto 211 Energía Eléctrica y 369 Combustibles y Lubricantes, que son utilizados para el funcionamiento de las instituciones públicas.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de la energía, bienes y servicios.

**441 Energía**

**442 Combustibles**

**443 Lubricantes**

  
Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

  
Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ITAUGUÁ



*Mi bandera es el Escudo*  
Abog. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



#### **Transporte, almacenaje y otros gastos**

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

#### **449 Energía y combustibles Varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 441 al 449 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### **450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES**

Adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado. El costo comprende los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o transferencias de los inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluyen gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las reglamentaciones y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado, con los respectivos gastos de transferencias y accesorios de las mismas. Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

#### **451 Tierras, Terrenos y Edificaciones**

Gastos en concepto de adquisición de tierras, terrenos y edificaciones urbanas, suburbanas o rurales, destinados a la venta, adjudicación de viviendas económicas, soluciones habitacionales para uso privado. Asimismo, para asentamientos de parcialidades y comunidades indígenas. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluye gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de inmuebles de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las normas legales vigentes de la materia y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado.

Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

#### **458 Mensuras y otros gastos**

Gastos de medidas, transferencias, escrituración, deslindes, amojonamientos, loteamientos y otros gastos inherentes a la compra, adquisición y/o adjudicación, cesión o ventas de los inmuebles, que podrán ser imputados en este objeto del gasto.

#### **459 Tierras, Terrenos y Edificaciones Varias**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 451 al 459 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### **490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS**

Gastos por adquisiciones de materia prima y productos semielaborados no clasificados en los subgrupos anteriores y que son utilizados por las empresas públicas y otras entidades del sector público no empresarial, para la producción y comercialización de bienes y servicios que tienen un precio de venta.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

#### **491 Especies Timbradas y Valores**

Comprende las adquisiciones de materiales impresos que, de acuerdo con la legislación vigente, son requeridos como elementos de recaudación de los ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin, utilizados en los organismos y entidades recaudadoras.

#### **492 Insumos Químicos y de Laboratorios Industriales**

Gastos de adquisición de insumos y reactivos químicos, para laboratorios físicos y químicos y para bacteriología, cloro licuado, polioelectrolito, sulfato de aluminio, antracistas y otros insumos industriales químicos y de laboratorios. Incluye además gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras, propulsoras, mechas, detonadoras, cápsulas, cartuchos y otros materiales, elementos e insumos químicos inherentes a explosivos.

#### **498 Transporte, almacenaje y otros gastos**

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos.

#### **499 Materias Primas y Productos Semielaborados Varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 491 al 499 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.





MUNICIPALIDAD DE  
ITAUGUA



*Mi bandera es el Escudo*  
Abg. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



## 500 INVERSIÓN FÍSICA

Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además, se utiliza este grupo de objeto en el Objeto del Gasto 065 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física.

## 510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Adquisiciones de tierras y terrenos, edificaciones con sus instalaciones y otros bienes inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

## 511 Tierras y Terrenos

Adquisición de tierras y terrenos no destinada a la comercialización o venta o adjudicación. Corresponde a gastos en concepto de compras u otros medios de adquisición de tierras y terrenos del dominio privado de las entidades, para asiento, sede o construcciones de: oficinas públicas; escuelas, colegios y universidades, hospitales, centros y puestos de salud; espacios y construcciones de centros, establecimientos y edificios de reclusión y readaptación de reclusos, edificios y locales de instalaciones policiales. Incluye los destinados a la inversión patrimonial de las entidades y empresas públicas, a los programas de desarrollo de los gobiernos departamentales y locales, programas y acciones intergubernamentales e interinstitucionales; edificios para actividades culturales, deportivas y recreativas, industriales y comerciales, espacios y locales para monumentos y mausoleos, edificios en el extranjero para sedes del cuerpo diplomático y consular, baldíos, bosques y montes, pistas de equitación y aeronavegación y otros como yacimientos y cementerios.

## 512 Adquisiciones de Edificios e Instalaciones

Adquisición de edificios, casas, locales, bodegas, incluidas todas las instalaciones que forman parte permanente de estos bienes y no pueden ser removidas sin afectar partes importantes de su estructura.

## 519 Adquisiciones de Inmuebles Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 511 al 519 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

## 520 CONSTRUCCIONES

Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprende la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas, edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarias y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y reparaciones mayores. También incluyen los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso institucional, obras militares y obras para uso privado, por régimen legal y los procesos de contrataciones públicas vigentes. Incluyen los gastos en concepto de Escalamiento de Costos.

## 521 Construcciones de Obras de Uso Público

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras viales tales como: calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, líneas y obras de ferroviarias puentes y otras obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad tales como locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres, obras de infraestructura portuaria como muelle, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques, obras de infraestructuras aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento y abordaje, sistemas de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea, infraestructuras de servicios básicos eléctrico para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica tales como: centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas y sistemas de distribución y control de energía, y otras obras de infraestructura como las telefónicas y/o comunicaciones, oleoductos, acueductos, gaseoductos, obras sanitarias y de alcantarillas, obras de irrigación y drenaje. Incluye diques y embalses para almacenamiento de agua con fines de riego, generación y distribución de energía eléctrica, suministro de agua potable y otros fines, y las obras agropecuarias referente a plantaciones; reforestaciones de terrenos, para cultivos permanentes y otras obras de infraestructura del dominio y uso público del Estado y las Municipalidades.

Se entenderá por "construcciones de obras de uso público" a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público del Estado, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos inherentes a las obras públicas, tales como las realizadas en las bahías, puertos y ancladeros, ríos y sus cauces naturales, playas de los ríos, lagos navegables y sus álveos, caminos, canales, puentes y todas las obras públicas construidas para la utilidad común de los habitantes.

Y a las construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público de las Municipalidades, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos relacionados a las obras públicas de los bienes de cada municipio que estén destinados al uso y goce de todos los habitantes, tales como: calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración, las plazas, los parques y demás espacios destinados a la recreación pública, las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de los espacios públicos, los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas y sus lechos; y los que el Estado pase a dominio municipal:

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Presidente Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUA**



*Mi honoraria es el Suroeste*  
Abog. Horacio Daniel Fernández Llorente  
Gobierno Municipal 2021-2025

**Junta  
Municipal**



- a) Construcción de nuevos pavimentos: comprende pavimentos de los principales corredores viales.
- b) Mejoramiento mínima en caminos de tierra: comprende la construcción de caminos mejorados (empedrado, enripiado, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.) alimentadores de la Red Vial Principal.
- c) Ingeniería mínima en caminos de tierra: comprende la ejecución de trabajos de Ingeniería Mínima (terraplenado, etc.) en los caminos de tierra.
- d) Construcción de puentes de Hormigón Armado y obras hidráulicas: comprende la construcción de obras hidráulicas mayores y menores en la red vial.
- e) Singularidades: comprende construcción de obras viales como el tercer carril, viaducto, dársenas, rotondas, mejoras de cruces.
- f) Fiscalización de obras viales: comprenden los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos viales.

#### **522 Construcciones de Obras de Uso Institucional**

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones correspondientes a edificios y locales destinados al funcionamiento u operación de los organismos y entidades del Estado tales como: los edificios sedes de instituciones públicas, de educación e investigaciones, habitaciones, viviendas y alojamientos para alumnos, personas o familias, hospitales, puestos, centros de salud y de asistencia social, centros y establecimientos penitenciarios, edificios y locales para actividades culturales, deportivas, recreativas y turismo, para actividades industriales, comerciales y de servicios, edificios y locales para seguridad pública (policía nacional) para uso del exterior, edificios, locales o agencias en el extranjero para sedes diplomáticas y consulares, y otras edificaciones tales como plantas de almacenamiento, bodegas o depósitos acondicionados, cercas, molinos, galeras, áreas abiertas acondicionadas, casetas, depósitos, talleres, almacenes, hangares, terminales aeroportuarias, y la adquisición de contenedores que serán utilizadas como oficinas, así como otras edificaciones similares de propiedad o uso institucional. Incluyen los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. Incluye la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos civiles. No incluyen la construcción de obras militares que se imputarán en el Objeto del Gasto 523.

#### **523 Construcciones de Obras Militares**

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y reparaciones mayores de obras destinadas al uso y funcionamiento de instituciones militares.

#### **524 Construcciones de Obras para Uso Privado**

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones, remodelaciones y reparaciones mayores de obras de infraestructura física para ser traspasadas en uso y dominio al sector privado.

#### **525 Construcciones de Obras de Infraestructuras**

Gastos en concepto de construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de otras obras de infraestructuras no imputable en el Objeto del Gasto 521, que comprenden las obras de infraestructura comercial, explotación o de servicios tales como instalaciones para combustibles, para abastecimiento y suministros, de refrigeración, acondicionamiento y distribución de aire, obras de infraestructura de producción agroindustrial como la obras e instalaciones para manipulación y acondicionamientos de insumos, molinos, calderas, obras e instalaciones para el procesamiento y fabricación de productos y envases, obras e instalaciones de almacenamiento y envase, de cereales, azúcar y derivados, obras e instalaciones de infraestructura agroindustrial como los cítricos y frutas en general, la agropecuaria como las obras de regadío, presas y embalses, instalaciones lecheras, establos y encierros, plantaciones, depósitos, silos y otras obras e instalaciones agropecuarias de la producción acuícola, avícola, minera y similares.

#### **526 Otras Obras e Instalaciones de Infraestructuras**

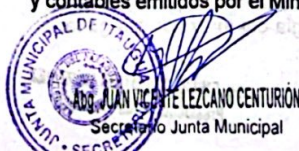
Gastos en concepto de obras e instalaciones de infraestructura cloacales no imputable en el 521, tales como: las destinadas a la conducción de residuos hasta los lugares que son descargados, de provisión de agua como acueductos, cámara de equilibrio, canchas y cañerías, conexiones filtros comunes y rápidos desencantadoras y desarenadoras para servicio de agua potable de la población, las instalaciones eléctricas, líneas telefónicas, telegráficas u otros medios de comunicaciones, tales como: conductores, cables, interruptores, toma iluminación y las inherentes a las instalaciones eléctricas, incluyendo columnas para extensión de energía eléctrica, las telefónicas y/o comunicaciones. Incluye las obras o instalaciones auxiliares a edificios o locales públicos tales como: las instalaciones agua y cloacas, eléctricas, telefónicas, computaciones externas al edificio, paseos o vías de tránsito peatonal o vehicular y espacios destinados a estacionamiento de vehículos y similares.

#### **528 Escalamiento de Costos**

Gastos incurridos en conceptos de variación de costos estimados entre los cuales se puede citar a la tasa de inflación para los bienes de origen importado, para gastos en moneda local, variación de los precios de insumos (precio del cemento, combustible, varillas, salario) y similares. Para la determinación de la variación de estos costos, se aplicarán los factores de ajuste de acuerdo a los parámetros definidos en los respectivos contratos producidos dentro del ejercicio fiscal. No incluirá estimaciones de compromisos de costos provenientes de ejercicios fiscales anteriores. A los efectos de la afectación y pago, dichos gastos adicionales deberán estar contemplados expresamente en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

#### **529 Construcciones Varias**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 521 al 526 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal



Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



*Alto hembra es el Nanduti*  
Abog. Horacio David Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal



### ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES

Adquisiciones de maquinarias, equipos, herramientas aparatos y/o instrumentos en general, incluyendo sus accesorios y los bienes complementarios que se utilizan en la construcción, producción agropecuaria e industrial, energía eléctrica, educación, salud, refrigeración, laboratorio e instrumental médico y odontológico, comunicaciones y transporte. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

#### 531 Maquinarias y Equipos de la Construcción

Adquisiciones de maquinarias y equipos utilizados en la construcción u obras públicas que comprende las máquinas y equipos de extracción, arranque, demolición y perforación tales como, perforadoras o taladros, cortadoras por percusión, cuñas hidráulicas, cortadoras de rocas, arrancadoras de cepillo o rastrillo, perforación de túneles, máquinas de sondeo y de perforación, máquinas para excavación o excavadora, explanación, escarificación y nivelación, tales como: palas mecánicas, palas autopropulsadas de excavación, excavadoras continuas, de dragados no flotantes, arrancadoras y cribadoras de balastro, traillas de cangilón, tractores bulldozers y angledozers, niveladoras y explanadoras, máquinas pesadas para apisonar, compactar terreno y clavar como apisonadoras (aplanadoras) y rodillos apisonadores (de arrastre), rodillos

compactadores (pata de cabra), martinets, vibradores, pavimentadoras, concretadoras, otras máquinas y equipos industriales de la construcción similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

#### 532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales

Adquisiciones de máquinas agrícolas, tales como tractores de uso agrícola, taladoras, cosechadoras, trilladoras, fumigadoras, además, máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para preparación y trabajo del suelo tales como: las máquinas agrícolas, hortícolas, despedregadoras, arados, cultivadoras, extirpadoras, gradas, rodillos, esparcidores, distribuidores de abono e inyectores, sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, máquinas de recolección agrícola, empacadoras, de paja y forraje, cortadoras de césped como guadañadoras, segadoras, atadoras, cosechadoras, recogedoras, recolectoras, remolques, levantadoras, desmochadoras y limpiadoras, máquinas y aparatos para limpieza, clasificación y cribado de granos como aventadoras, clasificadoras, seleccionadoras de grano, máquinas y aparatos para seleccionar huevos, frutas y otros productos agrícolas como las marcadoras, máquinas para ordeñar (ordeñadoras) como vasijas colectoras, vasija ordeñadora, máquinas y aparatos para tratamiento de leche como homogeneizadores; máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura y silvicultura como trituradoras y mezcladoras de abono, máquinas y aparatos de avicultura como incubadoras artificiales, criadoras, máquinas, aparatos y accesorios de apicultura como prensas de miel, máquina para cera. Y demás máquinas, equipos, aparatos agropecuarios similares. Diferentes a las herramientas agrícolas menores clasificados en el Subgrupo 390 (394 Herramientas menores). El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

#### 533 Maquinarias y Equipos Industriales

Adquisiciones de maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de molinerías, confitería, carnes, frutas, legumbres y hortalizas, y preparación y refinado de azúcar y similares. Además las máquinas, equipos, aparatos y herramientas de coser tejidos, cueros, calzados y los muebles respectivos, de colar, moldear acería, fundición y metalurgia y trenes de laminación, para industrias extractivas, para producir, transportación de electricidad tales como generador - máquina motriz, máquinas generadoras de energía eléctrica, motores eléctricos, convertidores rotativos con motor o generador conjunto, transformadores estáticos, convertidores estáticos, bobinas de autoinducción, pilas eléctricas, acumuladores eléctricos y otras máquinas y aparatos de producción eléctrica. Entre los mismos, incluyen los equipos destinados a la generación, transmisión y distribución de energía tales como generadores de energía eléctrica, motores eléctricos, equipo asociado a los procesos de generación eléctrica como estructuras metálicas para líneas de transmisión, generadores, subestáticas y máquinas y equipos de instalación de redes eléctricas; u otras de producción industrial tales como calderas, compresores, bombas, válvulas, incluyendo instalaciones completas de generación a vapor, plantas integrales de producción de las industrias químicas, petroleras, metalúrgicas, cementos. Incluyen también la adquisición de tomos, taladros, prensas, troqueles, equipos automatizados y demás maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de uso industrial similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

#### 534 Equipos Educativos y Recreacionales

Adquisiciones de bienes duraderos destinados a la enseñanza y a la recreación. Comprende aparatos audiovisuales, proyectores, pantallas de proyección y equipos similares, equipos recreativos a saber: aparatos para parques infantiles y gimnasios. Incluye muebles educativos, tales como: juegos educativos, pizarrones y globos terráqueos. Además, equipos, herramientas, aparatos, instrumentos o accesorios de enseñanzas y recreaciones tales como: artículos y artefactos para gimnasia, atletismo, juegos deportivos, juegos recreativos, equipos materiales de protección para juegos y deportes. Incluye instrumentos musicales y de medición de sonidos. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

#### 535 Equipos de Salud y de Laboratorio

Adquisiciones de equipos de salud y laboratorio. Comprenden equipos e instrumental médico quirúrgico, tales: equipos e instrumental para anestesia, cardiología, cirugía cardiovascular, cirugía del tórax, cirugía general,

Abog. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abog. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



quirúrgica, plástica reconstructora y maxilofacial, para dermatología, gastroenterología, ginecología y obstetricia, para medición física y de rehabilitación, para medición nuclear, para nefrología, neumología, neurocirugía, neurología, oftalmología, otorrinolaringología, pediatría, psiquiatría, radiología, traumatología y ortopedia, para urología, para diagnóstico general, esterilización, quirófano, cuidados intensivos y otros equipos e instrumental médicos quirúrgicos, equipos e instrumentos para odontología tales como: equipos y accesorios de uso general, equipos y accesorios de radiología, odontología, instrumental y accesorios de uso general de cirugía, prótesis dental, operativo dental, de periodoncia, endodoncia y otros equipos, instrumental para odontología, equipo e instrumental de laboratorio tales como: equipo e instrumental de uso general, cristalería de laboratorio, equipo e instrumental banco de sangre, de aerología, de hematología, de patología, química, genética, bacteriología, urinalisis y otros equipos e instrumentos de laboratorio, equipo e instrumental de recuperación ortopédica como sillas de ruedas, muletas, bastones, paletas, cuellos ortopédicos, tiras de agua turbulenta, pesas y balanzas y otros equipos e instrumentales ortopédicos, equipos de saneamiento ambiental y accesorios para enfermedades infecciosas, programas de salud ambiental y otros equipos de saneamiento ambiental, equipos médicos veterinarios como equipo de succión, de rayos x, anestesia, cirugía, de oxígeno, de análisis, de oftalmología, de cardiología, de rinolaringología y otros equipos utilizados en salud y laboratorios. Entre ellos, incluye a equipos médicos, odontológicos, ópticos, sanitarios y de investigación tales como mesas de operación, camillas, bombas de cobalto, aparatos de rayos x, instrumental médico-quirúrgico, compresoras, sillones, aparatos de prótesis, microscopios y telescopios, centrifugadoras, refrigeradores especiales, laboratorios bioquímicos, esterilizadores, amplímetros, teodolitos, cubcadores, balanzas de precisión y electrónicas, detectores de minerales, equipos y elementos de procesamiento de datos hidrológicos, agrometeorológicos, de topografía (afines) y de metrología, anteojos de larga vista, lupa y demás equipos de salud y de laboratorio similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

### 536 Equipos de Comunicaciones y Señalamientos

Adquisición de equipos de comunicaciones y señalamientos de electroacústica, equipos de sonar, equipos de radares, equipos de transmisión y recepción de tales como: radiotelegráficas, radioemisión y radioreceptor, radiosonda, telegrafía, telefonía, televisión, telecinematógrafo y cámaras cinematográficas, microondas y teleimpresores y sus instalaciones, aparatos de señalización y control vial y/o rutas como radiobaliza, radiogoniómetro, equipos de medición y sonido y otros equipos de comunicaciones similares y sus instalaciones, equipos y aparatos de telecomunicaciones como centrales telefónicas, aparatos de teléfono, aparatos celulares, centralitas, y otros aparatos tales como, micrófonos, altavoces, bocinas, megáfonos, amplificadores de sonidos. Entre ellos, incluyen plantas y equipos de comunicaciones tales como, transmisores, equipos de radio, audio y video, aparatos de fax, telegráficos, teletipos y otros de telecomunicaciones. Además, equipos utilizados en navegación aérea y marítima y equipos de señalización de rutas, de calles, boyas, balizas, penta scanner y otros de comunicaciones y señales. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

### 537 Equipo de Transporte

Adquisición de equipos de transporte como automotores terrestres, automóviles, camiones y camionetas, autobuses y microbuses, ambulancias, motocicletas, de transporte terrestre no automotores como bicicletas, remolques, vagones, contenedores, locomotoras, vagones y otros vehículos de vía férrea, barcos, botes, lanchas y otras embarcaciones fluviales, aviones, avionetas, helicópteros, destinados al transporte de personas o bienes, excepto la adquisición de sillas de ruedas que será imputable en el Objeto del Gasto 535. Incluye los accesorios y acople que forman parte del precio de venta, el costo de los seguros, comisiones, fletes y otros gastos hasta la prueba y puesta en marcha. No incluye gastos de accesorios, repuestos o piezas asociados al mantenimiento y a las reparaciones menores, que se encuentran clasificados en los Objetos del Gasto 244 Mantenimiento y reparación de vehículos, y 346 Repuestos y accesorios menores. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

### 538 Herramientas, aparatos e Instrumentos en general

Adquisiciones de equipos, herramientas, aparatos e instrumentos en general. comprende equipos de producción audiovisual tales como audífonos, betamax, pantallas, tomamesas, sensores y mezcladores y otros equipos de producción, equipos de filmación y grabación como cámaras filmadoras, circuitos cerrados, filmadoras de microfilm, lectoras de microfilm, trípodes, reveladoras, amplificadores de video, grabadoras, cintas de grabación y otros equipos de filmación y grabación, los de taller tales como: de soldaduras, de chapistería, pinturas, gatos hidráulicos y mecánicos, ebanistería, carpintería, electricidad, agrimensura, de construcción, de herrería, de fundición, de tomería, de plomería, de hojalatería y otras de taller, de aplicación agropecuaria como cortadoras de grama, bombas de agua, los de apicultura, avicultura, acuicultura, agricultura, porcicultura; de ópticas, fotográficos y cinematográficos, cámaras fotográficas para diversos usos, microfilmadoras, cámaras de fotometrías, aparatos de grabación y reproducción para cinematografía, telémetros y fotómetros, filtros y lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas, y otros de fotografía y cinematográfica, de medida, de comprobación y precisión como de geodesia, fotografía, agrimensura y nivelación, aparatos de fotogrametría, hidrografía, aparatos e instrumentos de meteorología, de hidrología, de geofísica, de navegación marítima, aérea y fluvial, contadores y medidores, de dibujo, para cálculos matemáticos, de control de tiempo y otros aparatos para medir y controlar la precisión de los fluidos, de seguridad y control visual y acústica, de señalización y seguridad, de control de mando, para reglamentar la circulación vial, automáticos para instalaciones portuarias, de sonería eléctrica (timbres), avisadores acústicos, y sirenas eléctricas y otros aparatos eléctricos de señalización, cuadros indicadores y análogos, aparatos avisadores para protección contra robos, aparatos de alarma contra incendio y otros de señalización y seguridad. Incluye equipamientos y accesorios de animales de transporte, tales como silla de montar y similares.

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ITAUGUA



*Mi bandera es el Nanduti*  
Abog. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



En este objeto se deben incluir la adquisición de cascos de seguridad, máscaras antigás, detector de extractores de aire, lavadoras, pulidora de piso, enceradoras, brilladoras, gomas de fumigación, envases de gas (garrafas) y extinguidores de incendios cuando estos sean adquiridos por primera vez, y tengan que ser activados y los demás equipos, herramientas, aparatos y/o instrumentos en general, cuyos bienes tengan vida útil por más de un año. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalaciones y puesta en marcha de los equipos.

#### 539 Maquinarias, Equipos y Herramientas en general, varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 531 al 539 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### 540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos. Comprende los equipos destinados a cumplir las funciones que se detallan:

#### 541 Adquisiciones de Muebles y Enseres

Muebles y enseres que comprende mobiliarios y enseres de oficina tales como: mástil, alfombras, archivadores, anaqueles, armarápidos, armarios, abanicos, aires acondicionados, consolas, persianas y cortinas, ceniceros, escritorios, espejos, muebles bar, bibliotecas, bancos, banquillos, asientos, ficheros, gabinetes, libreros, mamparas, sillas, pupitres, mostradores, mesas, roperos, recibidores, biombos y estantes y otros mobiliarios y enseres de oficinas, mobiliario y enseres de alojamiento como camas, camarotes, alacenas, tocadores, sillones, sofás, colchones, lámparas, espejos, televisores, mesas, sillas de mesas, placas de anuncios y similares, equipos de aseo e higiene y seguridad como bombas de fumigación, calentadores de agua, cajas de seguridad, aspiradoras, secadoras, fumigadoras, escaleras (móviles) y similares, mobiliarios y enseres de cocina y comedor como cafeteras, congeladores, estufas, lavaplatos, máquinas de hielo, muebles de cocina, porcelana y cristalería, refrigeradoras, mesas de servir alimentos, procesadores de alimentos, freidoras, batidoras, rebanadoras, tostadoras, planchas de emparedados, máquinas de perros calientes, hornos de cocina, termos, ollas de presión, baño maría, rosticería, abridores eléctricos, exprimidores, tetera, fuentes de soda y otros mobiliarios y enseres de cocina y comedor, mobiliarios y enseres de modistería como planchas, máquinas de cortar, tablas de planchar, metros, curvas, maniqués, moldes y otros elementos de modistería. Entre ellos, incluyen la adquisición de ventiladores, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, mesas para dibujo, cortinados, cuadros típicos y demás muebles, bebederos eléctricos, cabinas para seguridad y enseres similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

#### 542 Adquisiciones de Equipos de Oficina

Adquisiciones de máquinas y aparatos de oficina tales como: máquinas de escribir, máquinas de calcular, cajas y máquinas registradoras como máquinas para franquear correspondencia, expendedoras de boleto, de apuestas mutuas, para clasificar, cortar y empacar monedas, aparatos afila lápices, aparatos y máquinas para perforar, aparatos y máquinas para grapar, contadores de billetes, aparatos de fotocopiadoras y termocopia como aparatos de impresión fotográfica sobre microfilm o microfichas, máquinas clasificadoras de cartas, aparatos para destruir documentos, relojes de control, tarjetarios de control de tiempo, tarjetarios de inventarios, tableros, cortadoras de papel (guillotina), aparatos y maquinarias para numerar, carros, tarjetarios y otros equipos de oficina, domésticos y de servicios. Entre ellos, incluyen máquinas de contabilidad, dictáfonos, aparatos y dispositivos para la adaptación y operación de equipos, incluyendo su instalación y puesta en marcha. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

#### 543 Adquisiciones de Equipos de Computación

Adquisición de máquinas y equipos de computación que comprenden máquinas digitales para informática, unidad completa o sistema integrado, unidad central de procesamiento (CPU), unidades de cinta, de discos y lectores, unidades de control de comunicación remota, unidades de consola, unidades clasificadoras e intercaladoras, unidades tabuladoras y otros equipos digitales para informática similares, máquinas analógicas para informática, unidad completa o sistema integrado, órganos analógicos, órganos de mando, dispositivo de programación, órganos para la función de entrada, órganos para la función de salida, unidades periféricas, máquinas analógicas, unidades lectoras, unidades perforadas, unidades seguidoras de curva, unidades trazadoras de curvas, unidades registradoras de tiempo y otros equipos analógicos, máquinas híbridas, unidad completa o sistema integrado y otros equipos híbridos de informática. Se incluyen en este objeto, la adquisición y funcionamiento de sistemas de cajeros automáticos electrónicos y equipamientos. Entre ellos también, incluyen los equipos y sistemas computacionales, tales como procesadores, impresoras y equipos para la transmisión de datos computacionales, utilitarios y accesorios, adquisición de monitores para computadoras y todo tipo de UPS, switch, Cinta backups para servidor, cinta data cartridge para backups, escaner, otros medios de almacenamiento digital de gran porte, además, incluye la adquisición de cables, fibras ópticas y los accesorios de mayor valor y de duración por más de un año. Se excluye la licencia por el uso de software, cuando no es adquirido como parte del sistema por tiempo definido y siempre que la puesta en marcha del equipo este condicionada a la adquisición del software, las renovaciones de las suscripciones deberían imputarse en el Objeto del Gasto 253. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

#### 544 Adquisiciones de Equipos de Imprenta

Adquisiciones de máquinas, equipos, aparatos y herramientas e impresiones de uso industrial o no industrial tales como: máquinas, equipos, aparatos y herramientas utilizadas para encuadernar y coser pliegos tales como: plegadoras de folio, máquinas coseadoras, prensas batidoras, para ordenar y redondear lomos, para poner cartivanas, cubridoras de cubierta,

Abg. JUAN VIEIRA LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



SECRETARÍA MUNICIPAL  
ITAUGUA



Al Hombres es el Honor  
Abog. Horacio O'Neil Ferrerola y Morinigo  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



Adquisición de cuadernillos, para dorar estampar y decorar, de numerar y foliar, para encuadernar, las utilizadas para trabajar papel y cartón tales como guillotina, recortadora y cizallas, cortadoras, bobinadoras, aparatos para igualar hojas, perforadoras, para fabricar, para cortar, rayar y ranurar cartones, de plegar y encolar, cajas plegables, y las utilizadas en imprenta y artes gráficas como prensas de imprimir, de cilindros para imprimir, rotativas de imprimir, máquinas y aparatos auxiliares de imprenta, tipos, sises, impresoras offset y todo tipo de impresoras de papeles, cartones y elementos impresores, máquinas para trabajar a mano y para fundir caracteres, prensas especiales para matrices y otras máquinas y aparatos de imprenta similares para oficinas o industriales. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

#### 549 Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 541 al 549 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### 550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores, embarcaciones y elementos de transporte similares, destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales. Incluye la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. Eventualmente, incluyen la adquisición de armas menores destinados exclusivamente a los servicios de seguridad y custodia de dinero y valores, edificios e inmuebles de las instituciones públicas. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

#### 551 Equipos Militares y de Seguridad

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores terrestres, aéreos, embarcaciones, transportes auxiliares y otros elementos de transporte similares destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales Públicas. Incluyen la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

#### 552 Equipos de Seguridad Institucional

Adquisición de armamentos menores y equipos de seguridad destinados exclusivamente a los servicios de seguridad, custodia de dinero o valores, edificios e inmuebles y/o servicios inherentes a las funciones de las instituciones públicas. Incluye casetas de seguridad de fibras de vidrios u otros materiales, instalación y equipamientos de la infraestructura necesaria destinada a la seguridad de las entidades. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

Adquisición de armas destinadas a funcionarios de la OEA que por ley tengan autorización de portación.

#### 559 Equipos Militares y de Seguridad Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 551 al 559, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### 560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

Adquisición de animales.

#### 569 Adquisiciones de Semovientes

Adquisición de semovientes tales como bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, canes, aves domésticas, apicultura y otros de animales para el mejoramiento de razas, la investigación, la producción y el trabajo. Los gastos de naturaleza no especificada en el 561 al 569 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### 570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles.

#### 579 Activos Intangibles

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles, tales como: la propiedad industrial, comercial o intelectual siempre y cuando formen parte del activo institucional. Compra de licencias de software (Microsoft Windows, Microsoft Office Pro Plus, phpstorm, jetbrains, entre otros), que impliquen transferencia de propiedad de uso, quedando la versión adquirida como activo de la Institución, para casos de actualizaciones de versiones se deberán imputar en este mismo Objeto de Gasto. Los gastos de naturaleza no especificada en el 579 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### 580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios de proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo,

Abg. JOUAN VIEZCAZ LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



REPÚBLICA DE  
ITAUGUA



*Mi honor es el Servicio*  
Abog. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



industriales y similares y otras actividades técnico profesionales, cuando constituyan parte del servicio institucional.

A los efectos de la programación y ejecución presupuestaria, aquellos programas, subprogramas y proyectos que cuenten en sus Convenios de Donación o de préstamos con objetivos y especificaciones de componentes y/o gastos elegibles, deberán elaborar la programación correspondiente desagregando por Objeto del Gasto y adecuando los mismos al Clasificador Presupuestario.

Comprende los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de factibilidad técnica-económica, ambiental y de diseño final de ingeniería de los proyectos viales.

#### **589 Estudios y Proyectos de Inversión Varios**

Gastos destinados a estudios de proyectos en la fase de pre-inversión, en la etapa de perfil, mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios en las etapas de: pre-factibilidad y diseño del proyecto de inversión, incluyendo los diseños de ingeniería, arquitectura y otros necesarios para su correcta implementación.

Corresponden a los gastos destinados por estudios, investigaciones, informes y estudios técnicos especiales que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los proyectos de inversión. Incluye en consecuencia, tanto los estudios básicos como los que van desde la etapa de idea o pre-factibilidad, factibilidad hasta la etapa de diseño de los programas o proyectos de inversión.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 589, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### **590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES**

Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso.

Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40% (cuarenta) del valor original del bien y que los mismos constituyan reposiciones vitales, mejoras y adiciones que aumenten la vida útil del bien e incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, siendo estos dos últimos, los criterios determinantes para la afectación presupuestaria en dichos Objetos de Gasto.

#### **591 Inversión en Recursos Naturales al Sector Público**

Aportes destinados al sector público para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros. Incluye estudios y proyectos de carácter ecológico, proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros. Adquisición de certificados de Servicios Ambientales, dichas inversiones en servicios ambientales de proyectos de obras o actividades no podrán ser superiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.

#### **592 Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado**

Aportes destinados al sector privado para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros: incluye estudios y proyectos de carácter ecológico.

#### **593 Otras Inversiones**

Gastos inherentes a bibliotecas y museos tales como: libros, revistas técnicas y científicas, catálogos, índices, cuadros, óleos, esculturas, estatuas, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, pinturas y grabados y demás obras de arte utilizados en las bibliotecas y museos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

#### **594 Indemnizaciones por Inmuebles**

Pago al propietario por la expropiación de terrenos u otros bienes inmuebles que pasaren a propiedad del Estado, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Incluye gastos por adquisición de terrenos u otros bienes inmuebles en concepto de indemnización por causa de utilidad pública, interés social, obras de infraestructura o para uso público.

#### **595 Reparaciones Mayores de Inmuebles**

Gastos de reparaciones mayores de edificios y locales de la administración pública y los destinados a: enseñanzas, vivienda y habitación, la salud, sanidad y asistencia social, de actividades culturales, deportivas y recreativas, las industrias y actividades comerciales, experimentales y científicas, monumentos y mausoleos, edificios en el extranjero para sedes y agencias diplomáticas y consulares, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y otras reparaciones mayores que forman parte de los edificios y locales o inmuebles en general de propiedad o en cualquier forma derechos reales o en arrendamiento.

Incluye gastos de reparaciones mayores de instalaciones: eléctricas, telefónicas, computacionales, radiales, televisivas, telecomunicaciones y transmisiones de signos, imágenes o sonidos; refrigeración y calefacción, agua y sanitarios, de ornamentación, incendio, ductos, acueductos y de distribución de aire o gases, de emergencias y otras instalaciones inherentes a los inmuebles.

No incluye las instalaciones de servicios básicos y los inherentes a las obras de infraestructuras especificados en el subgrupo 520, o derechos de instalaciones que se imputarán en el subgrupo 210. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a la mano de obra del servicio por terceros. Asimismo, no incluye los gastos de construcciones nuevas y complementarias especificados en el subgrupo 520. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los materiales y/o insumos, a la mano de obra de servicio por terceros.

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Mi bandera es el Mandato  
Abg. Norberto Domínguez Fernández de Marín  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal



**596 Reparaciones Mayores de Equipos**

Gastos de reparaciones mayores de muebles, equipos eléctricos y de refrigeración, máquinas de escribir, calcular, de copiado, computación y sus accesorios, vehículos automotores terrestres y ferroviarios, transportes fluviales menores y mayores, aeronaves y otros medios de transportes, equipos viales, de compactación y excavación, de pavimentaciones y reparaciones mayores de bienes de capital similares. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a mano de obra del servicio por terceros.

**597 Reparaciones Mayores de Máquinas**

Gastos de reparaciones mayores de máquinas pesadas y sus accesorios principales: mecánicas, electrónicas y computacionales, de construcciones, industriales, agrícolas, pecuarias y forestales, máquinas destinadas a mantenimientos, reparaciones o producción de máquinas y equipos, máquinas de uso electrónico y de computación, industrias y otras máquinas pesadas y accesorios principales. En las facturas o documentos de pago debe incluir, además de los repuestos, accesorios y/o materiales, insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

**598 Reparaciones mayores de Herramientas y Otros**

Gastos de reparaciones mayores de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres, en la producción agropecuaria y forestal, los de precisión y medidas, meteorología y astrología, ópticos, de uso médico y de laboratorios, musicales, de señalización y similares. Las utilizadas en bibliotecas y museos, tales como libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de arte, y las utilizadas en la producción e investigación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, sonar, radar, satelital, detección y otros equipos de comunicaciones por aires y terrestres, las utilizadas para recibir y transmitir signos, imágenes o sonidos, tales como: antenas, torres, transmisores, receptores y similares. En las facturas o documentos de pago, se debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

**599 Otras Reparaciones Mayores**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 591 al 599 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

Comprende el pago de intereses, comisiones, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo; la deuda documentada con proveedores residentes en el país y en el exterior, la compra de títulos y bonos de deuda interna y externa, el refinanciamiento o conversión de la deuda pública. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 967 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con el servicio de la deuda pública.

**710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**

Intereses de la deuda pública interna, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas.

**711 Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero**

Pago de intereses correspondientes a los préstamos recibidos de entidades del sector público financiero.

**712 Intereses de la Deuda con el Sector Público no Financiero**

Pago de intereses correspondientes a los préstamos a la deuda contraída con entidades del sector público no financiero.

**713 Intereses de la Deuda con el Sector Privado**

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con el sector privado.

**714 Intereses del Crédito interno de Proveedores**

Pago de intereses correspondientes al crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

**715 Intereses por Deuda Bonificada**

Pago de intereses correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

**719 Intereses Deuda Pública Interna Varios**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 711 al 719 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**

Amortización de la deuda pública interna de corto, mediano y largo plazo.

**731 Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero**

Amortización de los préstamos otorgados por el Banco Central del Paraguay o por otras entidades del sector público financiero.

**732 Amortización de la deuda con el sector público no financiero**

Amortización de deuda pública interna contraída con entidades del sector público no financiero.

**733 Amortización de la Deuda con el Sector Privado**

Amortización de deuda pública interna contraída con el sector privado.

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE  
ITAUGUA



Ministerio de Salud  
Abog. Marcelo Daniel Fernández y Urteaga  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



**734 Amortización del Crédito Interno de Proveedores**  
Amortización del crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

**735 Amortización por Deuda Bonificada**  
Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

**739 Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias**  
Los gastos de naturaleza no especificada en el 731 al 735 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**800 TRANSFERENCIAS**  
Aportes entre entidades y organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo. Además, se utiliza en este grupo el objeto del gasto 968 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con las transferencias.

**830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**  
Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y/o Municipalidades. Y los aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales, consejos regionales y locales de salud. Incluye Transferencias para la constitución de Fondos Fiduciarios.

**831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia**  
Aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones, redes, asociaciones, comisiones interinstitucionales y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales u organizaciones no gubernamentales, destinados a atender gastos de programas de carácter social, gubernamentales, o de emergencia nacional y fines similares.  
Incluye las transferencias o aportes al Fondo Nacional de Emergencia que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a las acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastres, en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en Ley N° 2615/2005 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)" y la reglamentación establecida a tal efecto.  
También incluye las transferencias de los recursos afectados al FONARESS Ley N° 4392/2011 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS SOLIDARIOS PARA LA SALUD (FONARESS) y al Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas por la Ley N° 4788/2012, para financiar las acciones públicas dirigidas a prevenir la trata de personas y garantizar la atención integral de sus víctimas.

**832 Aportes de la Tesorería General**  
Aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

**833 Transferencias a Municipalidades**  
Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a las Municipalidades de la República o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

**834 Otras transferencias al sector público y organismos regionales.**  
Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica y formación, capacitación y especialización docente, y a las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucional es y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.  
Incluye las transferencias a los Consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) dentro del marco de la Ley N° 3007/06 "Que modifica y amplía la Ley N° 1032/96 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD" y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes de las instituciones del mismo sector.  
Transferencia del Ministerio de la Niñez y de la Adolescencia (MINNA), a las Consejerías Municipales por los derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), para sufragar gastos misionales, en el marco de la Ley N° 1.680/2001 "CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA" y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuestas para el efecto.

**835 Otros Aportes de la Tesorería General**  
Otros aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes, de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.  
Incluye Transferencias de Ministerios de Educación y Ciencias (MEC) a otras Entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los artículos 9 al 22 de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUA**



*Ministerio de Educación y Deportes*  
Abog. Marcelo David Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

**Junta  
Municipal**



INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN, sus reglamentos y modificaciones vigentes y disposiciones de la Ley anual de presupuesto.

**836 Transferencias a Organizaciones Municipales**

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

**837 Transferencias a Entidades de Seguridad Social**

Transferencias no consolidables al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, canalizados a través del Instituto de Previsión Social (IPS) a la Comisión Coordinadora, creada por Ley N° 842/80 "QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN". Asimismo, incluye las transferencias de recursos financieros de la Tesorería General al Instituto de Previsión Social (IPS) para el subsidio estatal de los docentes independientes, instituciones educativas privadas de la educación formal y no formal, de todos los niveles y modificaciones, de conformidad al Artículo 6 de la Ley N° 4370/11 "QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA DOCENTES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS".

**838 Subsidio por Tarifa Social a la ANDE**

Transferencias a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en concepto subsidio o subvención por la diferencia entre la tarifa residencial normal con relación a la tarifa social establecido por la Ley N° 2501/2004 "QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA"

**839 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado Varias**

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado. Incluye además las siguientes transferencias:

- a) Para la constitución del Fondo de conservación de Bosques Tropicales.
- b) Transferencias al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación establecida por la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN".
- c) Transferencias para capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD, establecida por la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".
- d) Transferencias al Fondo Nacional para la Salud establecida en la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".
- e) Transferencias de Ministerio de Hacienda establecidas en el marco de la Ley N° 5210/14 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO"
- f) Transferencias corrientes del Secretaría Nacional de la del Deportes:
  - 1) en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/06 "DE DEPORTE", destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través subvenciones a:
    - a) Las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley anual de Presupuesto.
    - b) Deportistas de Alto Rendimiento, que integran la lista oficial establecida por la Comisión Nacional de Deportes de Alto Rendimiento, para financiar gastos de preparación y participación de los atletas en competencias Nacionales e Internacionales.
  - 2) Ejecución de programas y proyectos de carácter social para la promoción del Deporte.
- g) Aportes o transferencias a la empresa Cañas Paraguayas Sociedad Anónimas (CAPASA), para la previsión y transferencia de recursos financieros destinados a gastos corrientes.
- h) Transferencias corrientes del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas, para el financiamiento de: 1) proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" y 2) actividades que promueven el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad, de conformidad a que establece la Ley N° 2279/03 "QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTICULOS DE LA LEY N° 1028/97 GENERAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA".
- i) Transferencia del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) del Impuesto Inmobiliario por parte de los municipios al Servicio Nacional de Catastro Ley N° 5513/15.
- j) Transferencias a Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (IFLC) acreditados en el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), para ejecución de cursos y el fortalecimiento integral de los IFCL que forman parte del Sistema.
- k) Transferencias del Fondo Especial de la Secretaria Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), que estarán destinadas a cubrir los gastos operativos y la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento y preservación de los bienes y en comiso, y que estarán depositados en las respectivas cuentas especiales habilitadas con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 5876/17 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS" y la reglamentación establecida a tal efecto.

  
Abog. JUAN VÍCTOR LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

  
Abog. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



*Alti hendera es el Nanduti*  
Abg. Marcelo Daniel Forastiero & Moraglio  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal



- l) Transferencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a centros asistenciales tanto públicos como privados que serán destinados a los pagos de los gastos vinculados a los procesos de procuración, ablación y trasplantes de órganos y tejidos establecidos en la Ley N° 6.170/18 "QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY N° 1.246/98 DE TRANSPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS ANATOMICOS HUMANOS" y la Ley N° 4.758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION" y modificatoria Ley N° 6.019/18.
- m) Recursos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) a ser destinados conforme a la Ley N° 6266/2018 "DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER", que para su utilización debe ser reprogramado por los procedimientos de modificaciones presupuestarias, según la naturaleza de los gastos y objetivos del programa, actividades o proyecto, en los respectivos Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario.
- n) Transferencias corrientes del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de proyectos y programas previstos en la Ley N° 6298/2019 que aprueba el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que financia el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD CON LAS TIC EN PARAGUAY PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL".
- o) Transferencia de la Universidad Nacional de Asunción a otras Instituciones Educativas del Sector Público o Privado, para la ejecución del Proyecto "FORMACION INICIAL DOCENTE Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION (FORMACAP)", en el marco de lo expresamente previsto en el convenio aprobado por la Ley N° 6659/2020, "QUE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA UNION EUROPEA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACION DEL SISTEMA EDUCATIVO EN PARAGUAY, Y SUS ANEXOS"; y de los contratos de subvención firmados por las partes integrantes del convenio.
- p) Transferencias corrientes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de Proyectos y Programas previstos en la Ley N° 6804/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO N° 4925/OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que financia el Programa de Financiamiento para el mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transparencia de tecnología Agraria del Paraguay.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 831 al 839, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### 840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

Comprende el otorgamiento de becas, aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, aportes y subsidios a los partidos políticos, y el pago de indemnizaciones.

#### 841 Becas

Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidas al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) de acuerdo a su misión institucional, a los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos:

- a) Para la concesión de becas por el Consejo Nacional de Becas, con los recursos y créditos presupuestarios asignados para el efecto en el Presupuesto General de la Nación en el programa correspondiente del Consejo, en la entidad 12 07 Ministerio de Educación y Ciencias, que podrán ser otorgadas a personas o estudiantes del sector privado (personas particulares) y/o al personal público, de conformidad a la Ley N° 4842/13, QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LAS ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N° 1397/99 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS" y sus reglamentaciones.
- b) Para la concesión de becas por las Entidades Descentralizadas, vinculadas al ámbito misional institucional, con cargo a los créditos presupuestarios previsto en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas.
- c) Para la concesión de becas por los Organismos y Entidades de la Administración Central, otorgadas por disposición legal interna de la Institución, de acuerdo a programas de capacitación que tengan relación con las funciones que desempeña el personal para su formación profesional y adiestramiento en cursos, nacionales o en el exterior.
- d) Para la concesión de becas y ayudas económicas por parte de las entidades educacionales, tales como: Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Universidades Nacionales y/o organismo o Entidad del Estado que cuentan con programas y funciones de educación, que podrán ser asignadas al personal docente, administrativo y estudiantes residentes en el país. Incluyen las becas y ayudas económicas a favor de estudiantes dentro del marco de los programas de intercambio o movilidad estudiantil regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios.
- e) Incluyen las becas y ayudas económicas, a favor de estudios dentro el marco de los programas de intercambio o movilidad estudiantil nacional, regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios. Y, las asignaciones en concepto de becas para pagos a estudiantes de instituciones públicas o privadas que prestan servicios como pasantes por tiempo determinado en los Organismo y Entidades del Estado (OEE). Incluye la asignación los aspirantes a agente especial de la SENAD, prevista en la Ley N° 6677/2020.

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



*Mi bandera es el Nanduti*  
Abog. Marcelo Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



para la concesión de becas por parte de programas con financiamiento externos de organismos multilaterales, que podrán ser asignadas a personas individuales para estudios en el país y en el extranjero.

- g) Y para el otorgamiento de becas para la excelencia en investigación y desarrollo, tales como las referentes a becas de maestría y doctorados en el país; becas cortas para exterior y becas para pasantías de investigación al exterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 Inciso f) de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

#### 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro

Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; designados a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y misionales de los proyectos de bien común llevados a cabo por las citadas entidades. Incluye aportes a instituciones que realicen actividades que promuevan la iniciación y la divulgación científica, en las diferentes áreas del conocimiento.

Incluye el aporte del Estado a las Instituciones de Bomberos Voluntarios, previsto en la Ley N° 6762/2021 "QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY".

#### 843 Aportes a los Partidos Políticos

Aportes destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

#### 844 Subsidios a los Partidos Políticos

Subsidios destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

#### 845 Indemnizaciones

Comprende:

a) Compensación o resarcimiento económico convencional o en virtud de una disposición legal para la reparación o pago por daños, perjuicios u otros gastos compensatorios a terceros (personas particulares, empresas, entidades o personas jurídicas públicas o privadas), tales como pérdidas, averías, siniestros y otros gastos similares.

b) Indemnizaciones especiales inherentes a: retiro voluntario de funcionarios públicos autorizado por el Presupuesto General de la Nación; indemnizaciones por leyes laborales o ley especial, diferentes de la prevista en el Objeto de Gasto 199, Otros gastos de personal.

c) Indemnizaciones a Víctimas de la Dictadura autorizadas en el marco de la Ley N° 838/96 "QUE INDEMNIZA A LA VICTIMA DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

d) Indemnizaciones a Víctimas del siniestro ocurrido en el "Supermercado Ycuá Bolaños" autorizadas por la Ley N° 3993/10 "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DEL SINIESTRO OCURRIDO EN EL SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

e) Compensación económica a los trabajos cotizantes activos, cuando a causa de la emergencia sanitaria COVID-19 se establezca el cese total de las actividades de los sectores económicos afectados, o la suspensión temporal de los contratos de los trabajadores.

f) Comprende el pago a los objetores de conciencia, por única vez, por el servicio civil sustitutivo autorizadas en el marco de la Ley N° 4013/2010 "QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL".

Cuando las Indemnizaciones por daños y perjuicios son autorizadas por disposición judicial deberán ser imputadas en el objeto del gasto 915 Gastos Judiciales y con referencia a pagos al personal en el Objeto del Gasto 199, Otros Gastos del personal.

Las indemnizaciones por expropiación de propiedad privada a la venta de los beneficiados, deberán estar imputadas en el Objeto del Gasto 450 Tierras, Terrenos y Edificaciones.

#### 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado

Comprende:

a) Aportes en concepto de subsidios otorgados a personas físicas y familias, organizaciones o entidades del sector privado para el cumplimiento de planes y asistencias sociales del Gobierno previsto en disposiciones legales, tales como: medidas de emergencias, damnificados por períodos de veda, inundaciones, catástrofes o siniestros eventuales o naturales, ayuda económica a familias acogedoras de niños y niñas, indígenas, asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior y otras asistencias directas a personas o sectores de escasos recursos.

b) Aportes en concepto de subsidio de carácter social otorgados a personas, familias y/o productores del sector agropecuario y forestal en compensación de pérdidas en la producción ocasionada por causas naturales.

c) Aportes en concepto de asistencias social o de beneficencia, médico hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, previstas en leyes o cartas orgánicas de entidades con sociales, benéficas o humanitarias. En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de servicios o provisión de bienes a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social, salvo la asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior.





Pagos en concepto de subsidio y asistencia social mensual a los Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, por el monto fijado por la Ley No 4317/11 "QUE FIJA BENEFICIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO" y la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.

e) Aporte o subsidio a personas físicas, por gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas, la repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N° 227/193 "QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES" modificada y ampliada por Ley No 3958/09 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 227/93 'QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES' Y MODIFICA LA LEY N° 978/96 'DE MIGRACIONES'" y sus reglamentaciones vigentes, cuando los gastos sean costeados por la administración de la Entidad deberán ser imputados en el 233, Gastos de Traslado. Los gastos de reparación de restos mortales de compatriotas comprenden: tanatopraxia, ataúd y cremación.

f) Aporte o subsidio a padres o tutores de alumnos matriculados orientado a estudiantes de todas las especialidades, identificados adecuadamente por el Ministerio de Educación y Ciencias para el Proyecto "Implementación de Transferencia complementaria a Kits Escolares para Estudiantes del Bachillerato Técnico para el año 2023".

#### 847 Aportes de Programas de Educación Pública

Aporte destinado dentro del marco del Programa de Fortalecimiento de la Reforma Educativa en el marco de convenios internacionales celebrados con entidades u organismos internacionales de créditos o gobiernos extranjeros, ratificados por Ley y sus modificaciones, para la aplicación de recursos en concepto de inversión para la instalación de capacidades y transferencia de tecnología a recursos humanos involucrados directamente con el logro de los objetivos enmarcados en los programas y/o proyectos de inversión. Los recursos humanos deberán tener vinculación directa con el programa. En todos los casos los aportes deberán estar suficientemente sustentados y documentados fehacientemente por las respectivas Unidades Ejecutoras de Proyectos, vinculados con los objetivos del programa y/o proyecto, enmarcado dentro de los planes operativos y contar con la autorización previa del principal responsable de la Institución.

Incluye aportes para la atención de gastos relacionados a Programas de Educación Indígena, Programas de Alfabetización y Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos en sus diferentes componentes: Alfabetización Inicial, Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos, Post Alfabetización.

#### 848 Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario

Asignaciones destinadas a la "Alimentación Escolar y Control Sanitario", previstos en la Ley N° 5210/14 "ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO" y las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Nación, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

#### 849 Otras Transferencias Corrientes

Otras transferencias o pagos no detallados precedentemente tales como:

- a) Pago de premios, en efectivo o en bienes, por concursos o competiciones, y los premios por reconocimientos al mérito de personas y entidades privadas.
- b) Participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público.
- c) Las otorgadas por cumplimiento de metas de recaudaciones de recursos tributarios de la Tesorería General y de servicios aduaneros, establecidos por la reglamentación.
- d) Incentivo económico a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes aéreas del conocimiento
- e) Subsidio y reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública, o que por Ley así se establezca.
- f) Subsidio en concepto de reposo por maternidad, enfermedad o accidente laboral, en el marco de la Seguridad Social.
- g) Pago de cuota como socios a asociaciones civiles o no estatales sin fines de lucro u otros pagos o aportes similares a entidades privadas sin fines de lucro.
- h) Transferencias en concepto de regularización de deudas por impresión, administración y control de estampillas consulares.
- i) Transferencias para pagos de pares evaluadores de acreditación de la Educación Universitaria de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.
- j) Aporte del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) a personas físicas para la realización de proyectos culturales y del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP) para la financiación de proyectos audiovisuales.
- k) Transferencia para pagos de evaluadores y expertos técnicos para la evaluación de diferentes instrumentos de Ciencia, Tecnología e Innovación, como así también para el pago de evaluadores y expertos técnicos de acreditación y calidad de Organismos de Evaluación de la Conformidad, realizados por el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT).
- l) Pago por cobertura de gastos realizados por actuaciones judiciales para funcionarios/as del Poder Judicial y Organismos Auxiliares de Justicia, por diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias o bien por el desplazamiento físico para el cumplimiento de determinadas diligencias, conforme a la escala que se establezca.
- m) Incentivos en el marco del "Programa de Incentivos y Apoyo Presupuestario" administrado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en el ámbito de la aplicación del Presupuesto por Resultados (PPR).
- n) Transferencia para pago al personal vinculado al Proyecto "FORMACION INICIAL DOCENTE Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION (FORMACAP)", que serán abonados a las especialistas y expertos que se encargarán de coordinar las diferentes acciones a ser llevadas a cabo en todas las instituciones socias y asociadas, que brindarán

ARG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

ARG. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



- asesoramiento en materia educativa y realizarán trabajos especializados de seguimiento y apoyo a las diferentes tareas del proyecto, exclusivamente en el marco del Convenio de financiación aprobado por la Ley N° 6659/2020, de acuerdo a las disposiciones y topes reglamentarios del PGN que serán reglamentados por la máxima autoridad institucional.
- o) Pago al cónyuge, los hijos, o los presuntos herederos forzosos del personal militar fallecido, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo que percibía el causante al momento de su deceso, previa resolución dictada por el Ministerio de Defensa Nacional y hasta tanto se dicte declaratoria de herederos y se termine el trámite de asignación de la pensión, conforme a lo previsto en la Ley N° 1115/1997, "DEL ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR".
  - p) Transferencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) a entidades bancarias, financieras o Entidades de Medio de Pago Electrónicos (EMPE's) para la realización de pagos o censistas y supervisores, en el marco del "Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Paraguay".
  - q) Transferencia de fondos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6396/19, "QUE MODIFICA EL ARTICULO 46 DE LA LEY N° 5876/17 DE ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS", destinados a financiar proyectos de prevención del lavado de activos, crimen organizado, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y narcotráfico, cuyas condiciones para la asignación y rendición de cuentas serán reglamentos por la máxima autoridad Institucional.
  - r) Transferencias para pago de capacitadores y expertos técnicos de la ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE (ONAD) – Paraguay, así como para la provisión de insumos y servicios específicos nacionales o internacionales, relacionados al análisis de dopaje.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 841 al 849 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**

Aportes o cuotas a organismos internacionales, binacionales y supranacionales.

**851 Transferencias Corrientes al Sector Externo**

Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos tales como: OMC, OIT, CIAT, OEA, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales. Incluye los aportes a entidades binacionales.

Incluye transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares.

**852 Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior**

Costos de membresía, transferencia de tecnología, enseñanza a distancia y otros gastos con entidades educacionales o no educacionales del exterior por servicios o provisiones a los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

El citado Objeto del Gasto contempla para el pago de gastos de intercambio de conocimientos y tecnologías avanzadas de las entidades educacionales nacionales sean primarias, secundarias, universitarias o de grado o post grados de especialización universitaria, institutos o centros de investigaciones por gastos de membresía como miembros integrantes por convenios o acuerdos de intercambio cultural, transferencia de tecnología en especial en el área de las comunicaciones e informática y enseñanza a distancia y otros gastos similares, con otras entidades u organizaciones educacionales del sector privado en el exterior del país. Comprende los gastos por publicaciones en revistas científicas internacionales de alto impacto.

También se contemplan gastos por la prestación de servicios especializados o de alta complejidad, realizados por entidades gubernamentales, no gubernamentales o empresas privadas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país (generalmente monopolios), que en base a un convenio, acuerdo o contrato presta y/o provee servicios especializados en determinada materia, con preferencia en el área de las comunicaciones, informática u otra tecnología avanzada, con derechos reservados exclusivos y similares.

Excepcionalmente, comprende las transferencias para el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFA) en el marco del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional correspondiente al Censo Nacional 2022.

Asimismo, incluye cuotas a las agencias calificadoras de riesgos y otros.

**853 Transferencias Corrientes a Organismos y Agencias Especializadas**

Transferencias a los organismos internacionales y agencias especializadas para el financiamiento de eventos y capacitaciones, tales como: congresos, seminarios, encuentros, talleres u otros eventos similares. Incluyen las transferencias, aportes suplementarios o subsidios a organismos internacionales educacionales regionales para el financiamiento de programas de formación de especialistas a través de cursos de posgrados, de especialización e investigaciones en el área de ciencias, establecidas en el marco de convenios internacionales ratificados por la Ley. Las normas y procedimientos de rendición de cuentas serán establecidos en la reglamentación.

**854 Transferencias a Representaciones Diplomáticas y Consulares y Operaciones militares a cargo de las Naciones Unidas.**

Transferencias corrientes a las oficinas consulares y representaciones diplomáticas en el exterior, en el marco legal y reglamentario de la Ley N° 4033/10 "DEL ARANCEL CONSULAR" (Artículo 13); destinadas a gastos de funcionamiento administrativo de las oficinas consulares y sedes diplomáticas en el exterior, ejecutadas de

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



*Mi honor es el Servicio*  
Abog. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la citada Ley y la Ley Anual de Presupuesto.

Transferencias corrientes a las agregadurías comerciales, en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 4719/2010. Incluye las transferencias corrientes a las operaciones militares en el exterior a cargo de las Naciones Unidas para gastos enmarcados en los Grupos de Objetos del Gasto 200 "Servicios no Personales", 300 "Bienes de Consumo e Insumos" y 500 "Inversión Física", específicamente en los conceptos de los Subgrupos 530 y 540, exceptuando el OG 537 Equipo de Transporte. Los mismos serán ejecutados de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

#### **859 Transferencias Corrientes al Sector Externo Varias**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 851 al 859 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### **870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO**

Aportes al sector privado con la finalidad de financiar programas específicos de inversión.

#### **871 Transferencias de Capital al Sector Privado**

Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales o económicos de gobierno previsto en disposiciones legales.

Asimismo, asistencias indirectas a través de la Institución, acuerdos interinstitucionales, organismos internacionales o entidad especializada del sector privado, para la provisión de bienes y servicios.

Incluye aportes o subsidios destinados para asistencia en concepto de gastos de primas y seguros agrícolas a productores/as de la agricultura familiar campesina beneficiaria del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF), que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura (RENAF), del "Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)".

#### **872 Subsidios del Fondo de Servicios Universales**

Comprende las transferencias del Fondo de Servicios Universales, que será administrado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), con la finalidad de subsidiar a los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas que así lo justifiquen, de conformidad al Art. 97 de la Ley N° 642/1995 "DE TELECOMUNICACIONES".

#### **873 Transferencias a productores Individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas.**

Comprende transferencias a sectores productivos como: 1) productores individuales, registrados en el Registro Nacional de Beneficios (RENABE) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como incentivo a productores elegibles para cubrir parcialmente los costos de la inversión asociados con la implementación de tecnologías definidas por el MAG. En cada caso, dicho valor incluye el costo económico de insumos, mano de obra asociada y asistencia técnica requerida, así como las posibles pérdidas iniciales de la producción derivada de dicha adopción. Las tecnologías deberán ser elegidas de acuerdo a un menú de opciones elegibles a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería; 2) organizaciones de productores/as agropecuarios, y/o comunidades indígenas para el financiamiento en las áreas sociales, ambiental y económica productiva, a fin de mejorar la calidad de vida de los pequeños productores y miembros de las Comunidades Indígenas de manera sostenible; a través de medidas de apoyo que permiten fortalecer la organización de la comunidad, la autogestión, la producción en las fincas campesinas y la inserción al mercado y cadenas de valor.

#### **874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro**

Aportes asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social tales como escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital o de inversiones.

#### **875 Subsidio Habitacional Directo**

Transferencia para el Subsidio Habitacional Directo (SHD), acordados con el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat a personas naturales y a familias, previstos en los convenios internacionales y/o aprobados por Ley, destinados a las construcciones, reordenamiento y soluciones habitacionales del país.

#### **876 Transferencias al sector privado empresarial**

Los aportes o transferencias de los organismos y entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción y desarrollo de la competitividad de pequeñas y medianas empresas oferentes y beneficiarios del servicio de desarrollo empresarial, dentro del marco de los convenios establecidos para la ejecución de Programas de Desarrollo Empresarial para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES). Incluye los aportes o transferencias de los Organismos y Entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción de desarrollo de la competitividad de empresas oferentes y beneficiarias del servicio de desarrollo empresarial.

Asimismo, incluye las transferencias para el Programa de Desarrollo para Micro emprendimientos de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.

#### **877 Transferencias al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)**

Recursos destinados que serán utilizados exclusivamente para otorgar subsidios para la adquisición, construcción, ampliación o mejora de la vivienda social y en casos especiales, en la implementación de programas destinados a los sectores de pobreza o extrema pobreza, como asimismo, para el redescuento de préstamos concedidos al beneficiario final, dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 3637/09 "QUE

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



*Mi bandera es el Santuti*  
Abog. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – (FONAVIS)\*, a los beneficiarios de los programas del FONAVI o la Institución que la reemplace.

**878 Aportes o subsidios al transporte público colectivo y otros sectores**

Aportes o subsidios al sector de transporte público de pasajeros establecidos por disposición legal, cuyos gastos deben ser destinados a gastos de inversiones para el mejoramiento del servicio de transporte u otros gastos de infraestructura del parque automotor vinculados a gastos de capital.

Se incluye a otros sectores productivos o empresariales de bienes y servicios de uso colectivo o bien común público, que sean establecidos por el Poder Ejecutivo con carácter de prioridad nacional o de interés general para la población.

**879 Transferencias de Capital al Sector Privado Varias**

Comprende las transferencias de la Secretaría Nacional del Deporte: 1) en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/06 "DEL DEPORTE", que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de: a) subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país b) construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, previa aprobación de los planes de gestión de dichas instalaciones, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto; y, 2) para la ejecución de programas y proyectos de carácter social para la promoción del Deporte. También se incluyen los gastos de transferencia de capital en el marco de Convenios de Cofinanciamiento de Proyectos del Ministerio de Industria y Comercio a entidades privadas, con miras a apoyar las exportaciones o la internalización de la oferta exportable paraguaya.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 871 al 879 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**

Otras transferencias de capital no consolidables al sector público o privado, nacional o extranjero. Incluye los gastos previstos para pago de ahorristas beneficiados por leyes especiales.

**891 Transferencias de Capital al Banco Central del Paraguay**

Transferencias no consolidables de capital al Banco Central del Paraguay (BCP), destinados al pago de haberes a ahorristas y acreedores beneficiados por leyes especiales de saneamiento financiero y la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito. Incluye la transferencia al Banco Central del Paraguay (BCP) para la constitución del Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD), de conformidad a la Ley N° 2334/2003 "DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO", en carácter de aporte del Estado, realizadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Ley N° 2334/2003 "DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO".

**892 Aportes de la Tesorería General**

Aportes no consolidables de la Tesorería General a los organismos de la Administración Central para gastos de capital. Cuando las transferencias de capital no tienen una finalidad específica predeterminada, se convertirán en "Acciones y participación de capital" a través del Objeto del Gasto 611 Aportes de Capital para entidades nacionales.

**893 Transferencias a Municipalidades**

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a las Municipalidades de la República, o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos de capital de programas y proyectos de servicios públicos encarados por los Gobiernos Locales.

Incluye las transferencias:

1) de la Industria Nacional del Cemento (INC) a las municipalidades del Departamento Concepción, en el marco de la Ley No 4372/11 "QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN"; 2) en concepto de compensación del Estado a los Municipios del Departamento Canindeyú, establecida en la Ley N° 5404/15 "DE COMPENSACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CANINDEYU EN REPARACIÓN POR LA DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS DEL GUAIRÁ, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPENSACIONES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ"; 3) a los Municipios de Jesús, Trinidad y San Cosme y Damián del Departamento de Itapúa en el marco de los establecido en la Ley N° 6.145/2018 "QUE ESTABLECE CONCEDER UN APORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS, TRINIDAD Y SAN COSME Y DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTORICOS DE LAS MISIONES JESUITICAS"; y, 4) Aporte especial a los Municipios del Departamento de Misiones, establecido en la Ley N° 6241/2018 "QUE ESTABLECE CONCEDER UN APORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, SANTA MARÍA, SANTIAGO Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUITICAS".

**894 Otras Transferencias al Sector Público**

Otras transferencias no consolidables que realizan los Organismos y Entidades del Estado para la atención de los gastos de capital. Las mismas pueden provenir de recursos del crédito o donaciones para la ejecución de proyectos específicos.

Además, comprenden las transferencias destinadas a gastos de capital de las instituciones educativas del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica,

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA



Mi honor es el Servicio  
Abog. Horacio Daniel Fernández Morúa  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta Municipal



formación, capacitación y especialización docente, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso y otras transferencias que se realizan sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluyen las transferencias de capital entre Organismos y Entidades del Estado (OEE) con recursos que no son canalizados por la Tesorería General.

#### 895 Otros Aportes de la Tesorería General

Comprende:

- Aportes o transferencias no consolidables de la Tesorería General a los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos y transferencias de capital, de financiamiento y el servicio de la deuda pública.
- Además, los aportes o transferencias de la Tesorería General destinados al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el marco de la Ley No 5628/16 "QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS".
- Incluye las transferencias del Ministerio de Hacienda destinados a la Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), establecidos en el marco de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".
- Recursos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) a ser destinada conforme a la Ley N° 4758/12 y Ley N° 6266/2018, que para su utilización debe ser reprogramados por los procedimientos de modificaciones presupuestarias, según la naturaleza de los gastos y objetivos del programa, actividades o proyecto, en los respectivos Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario.
- Incluye las transferencias del Ministerio de Hacienda destinados a la constitución del Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público-Privada, establecido en el marco de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO".

#### 896 Transferencias a Organizaciones Municipales.

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encargados por los gobiernos locales.

#### 897 Transferencias de Capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo.

Transferencias no consolidables de capital destinadas a atender gastos de capital del fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, tales como: pago de haberes jubilatorios, pensiones, subsidios, préstamos, en virtud de la Ley N° 842/1980 "QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN".

#### 898 Transferencias de capital del Banco Central del Paraguay para el Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD).

Transferencias no consolidables de capital del Banco Central del Paraguay (BCP) para la constitución del Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD) provenientes de aportes del Estado de conformidad a la Ley N° 2334/2003 "DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIONES DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS A LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO".

#### 899 Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado Varias:

Transferencias del Ministerio de Educación y Cultura a otras entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación (denominado el Fondo), de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los Artículos 9° al 22° de la Ley No 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes y lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Incluye, los aportes o transferencias del Estado a la empresa Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA), destinados a gastos de capital.

También incluye los aportes o transferencias del estado a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP), destinados a gastos de capital.

Igualmente incluye transferencias de capital del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, para el financiamiento de proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

Comprende las Transferencias del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y el Hábitat a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), para la Administración del Fideicomiso con recursos del Programa de Mejoramiento y/o Ampliación de Viviendas del Área Metropolitana de Asunción (AMA) en el marco del Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR. Asimismo las transferencias del MUVH a la AFD, Banco Nacional de Fomento (BNF), u otras entidades públicas o privadas autorizadas, en el marco de los Fideicomisos a ser constituidos conforme de lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 6152/2018, y su modificatoria.

Incluye las transferencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) al Banco Nacional de Fomento (BNF) para la Administración del Fideicomiso de Garantía (FG), con recursos del Proyecto "Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en los Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI)", en el marco del Contrato de Préstamo N° 200000643, aprobado por Ley N° 6215/2018.





MUNICIPALIDAD DE  
ITAUGUA



*Mi bandera es el Nordeste*  
Abog. Horacio Daniel Fernández Morillo  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



Asimismo, incluye la amortización de capital correspondientes a operaciones de créditos realizadas con bancos y entidades financieras por el Banco Nacional de Fomento (BNF) y la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en el marco de lo dispuesto en las Leyes N°s. 5800/2017 "De Reforma de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento" y la Ley N° 6769/2021 "Que modifica y amplía la Ley N° 2640/2005 "Que crea la Agencia Financiera de Desarrollo", y se deroga la Ley N° 3330/2007.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 891 al 899 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### 900 OTROS GASTOS

Erogaciones no contempladas en los grupos de gasto anteriores. Comprenden el pago de impuestos, tasas y multas, la devolución de impuestos, intereses de entidades financieras públicas, los descuentos por ventas, reservas técnicas y cambiarias, deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, gastos reservados e imprevistos. No incluyen los cargos por las provisiones, reservas anuales para depreciación correspondientes al uso de activos fijos y amortización de activos intangibles, ni el importe derivado de operaciones que disminuyen el patrimonio (capital, reservas y resultados acumulados de ejercicios anteriores) de las empresas públicas y entidades financieras, cuya información corresponde al balance. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 969, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con otros gastos no contemplados precedentemente.

#### 910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS

Asignaciones para que los Organismos y Entidades del Estado cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además, incluye los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

#### 911 Impuestos Directos

Pago de impuestos directos a la renta, a la propiedad y otros gravámenes directos tributarios, municipales o especiales.

#### 912 Impuestos Indirectos

Pago de impuestos indirectos, aduaneros, valor agregado, consumo y otros gravámenes similares tributarios, municipales o especiales.

#### 913 Tasas y Contribuciones

Pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), tales como: las tasas portuarias, aeroportuarias, judiciales, aseo, recolección de basuras, estacionamientos públicos, peajes, construcción o conservación de pavimentaciones asfálticas o piedras, de calles y caminos; contribuciones de mejoras de los bienes de propiedad del Estado o gobiernos locales y otras tasas y contribuciones similares. Incluyen los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasa, las ventas de bienes o servicios de las entidades públicas, y/o tasas o aranceles por actuaciones administrativas en las entidades públicas. Asimismo, para el pago de las contribuciones por mejoras que fueren fijadas por las Municipalidades y otras entidades públicas autorizadas por Ley. Incluye los pagos realizados a organizaciones o entidades privadas por servicios u obligaciones delegadas mediante acto administrativo por Organismos y Entidades del Estado (OEE) y municipalidades conforme a sus facultades legales.

#### 914 Multas y Recargos

Pago de multas por incumplimiento o contravención a determinadas normas legales, excepto a las leyes tributarias que deben aplicarse a los objetos del gasto 911 y 912.

#### 915 Gastos Judiciales

Pagos de gastos inherentes a juicios en que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) son partes litigantes. Comprende el monto del objeto de la demanda o del juicio, las costas judiciales, impuestos, tasas, los gastos causídicos, honorarios profesionales, pago de salarios caídos a ex funcionarios o empleados y/o personal contratado, transferencias al sector privado en cumplimiento de órdenes judiciales para la adquisición de insumos y medicamentos y demás gastos judiciales ordenados por resoluciones y sentencias firmes y ejecutoriadas de los juzgados y tribunales nacionales. Incluyen los gastos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o convencionales, homologaciones, que comprende el monto del objeto de la demanda, costas judiciales o gastos convencionales, impuestos, tasas, honorarios profesionales y otros gastos causídicos originados en juzgados y tribunales extranjeros o acuerdos convencionales extrajudiciales. Además, incluyen el pago al Juez Instructor por gastos de diligenciamiento de proceso sumario administrativo seguido en juzgados de Instrucción en los Organismos y Entidades del Estado (OEE) según la Ley de la Función Pública.

#### 916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)

Análisis especializados laboratoriales provistos por empresas o instituciones públicas o privadas para la realización de prueba pericial de sangre u otras pruebas científicas equivalentes y otros servicios especializados en la materia, emanados de los procesos de filiación, tales como los estudios de Histocompatibilidad (HLA) y de Inmunogenética (ADN) u otros estudios o análisis laboratoriales accesorios o similares, que hayan sido ordenados judicialmente, o, por disposiciones administrativas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) de acuerdo con las funciones y tribuciones prevista en sus respectivas cartas orgánicas, sus reglamentos, los programas, subprogramas, objetivos o metas institucionales.

  
Abog. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

  
EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ  
Presidente Junta Municipal



**Adquisiciones Simuladas**

Adquisiciones de bienes o servicios consumibles o no consumibles, perecederos o no de locales comerciales, industriales y de servicios con el fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de deberes formales en materia impositiva de los contribuyentes en la emisión de facturas o comprobantes de ventas, u otras obligaciones del contribuyente de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes. Comprende, asimismo, la adquisición de bienes consumibles o no consumibles, perecederos o no, de locales comerciales e industriales, con el fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de un determinado producto respecto a su normativa técnica, para su posterior sometimiento a ensayos laboratoriales para el control de cumplimiento de requisitos y normas específicas conforme a los contratos suscritos por el INTN con las empresas certificadas.

**918 Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado.**

Pagos por la adquisición de bienes y servicios fijados por tasas, tarifas o aranceles entre Organismos y Entidades del Estado (OEE) tales la adquisición o pago por provisión de combustibles y derivados, cementos portland, minerales u otros productos elaborados o semielaborados de consumo o bienes de cambio, con los servicios conexos; y, la venta de servicios proveídos por las Empresas Públicas u otro organismo del Estado, o entre Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Incluye el pago o la diferencia de pago a favor del acreedor por compensaciones de deudas u otra modalidad de extinción de obligaciones por convenios o acuerdos interinstitucionales celebrados entre dos o más Organismos y Entidades del Estado (OEE).

**919 Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios**

Pagos de tasas portuarias a puertos privados por almacenaje de mercaderías subastadas en remate públicas aduanero.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 911 al 919, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Devolución de impuestos, tasas, contribuciones y multas, de conformidad con la liquidación definitiva a las reclamaciones aceptadas por las respectivas autoridades, cuando los contribuyentes o afectados hubieren realizado pagos anticipados, indebidos y otras devoluciones como garantía de alquileres, depósitos en garantía, caucionales y similares.

**921 Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones**

**922 Devolución de Ingresos no Tributarios**

**923 Devolución de Aranceles**

**924 Devolución de Depósitos y Garantías**

**929 Devoluciones Varias**

Los gastos de naturaleza no especificada en el 921 al 929, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

**960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos corrientes, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las Entidades y Organismos del Estado (OEE), de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

**961 Servicios Personales**

**962 Servicios no Personales**

**963 Bienes de Consumo e Insumos**

**964 Servicios de la Deuda Pública**

**965 Transferencias**

**969 Otros Gastos**

La descripción para la utilización de cada uno de estos Objetos del Gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 Servicios Personales, 200 Servicios No personales, 300 Bienes de Cambio e Insumos, 700 Servicio de la Deuda Pública, 800 Transferencias y 900 Otros Gastos. No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples "compromisos de pago" del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.

**980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos de capital, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

**981 Servicios Personales**

**982 Servicios no Personales**

**983 Bienes de Consumo e Insumos**

Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Junta Municipal

Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal



*Mi bandera es el Mandati*  
Abog. Horacio Daniel Fernández Martínez  
Gobierno Municipal 2021-2025

Junta  
Municipal



- 984 Bienes de Cambio
- 985 Inversión Física
- 986 Inversión Financiera
- 987 Servicios de la Deuda Pública
- 988 Transferencias
- 989 Otros Gastos

La descripción para la utilización de cada uno de estos objetos del gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 "Servicios Personales", 200 "Servicios No Personales", 300 "Bienes de Cambio e Insumos", 400 "Bienes de Cambio", 500 "Inversión Física", 600 "Inversión Financiera", 700 "Servicio de la Deuda Pública", 800 "Transferencias" y 900 "Otros Gastos".

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples "compromisos de pago" del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos objetos del gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.

  
Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal

  
Abg. EMILIO DAVID ROA MARTINEZ  
Presidente Junta Municipal